LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 23 - 0000117
Tomo: 01 de 07
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0776-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS OCROS – OCROS - ÁNCASH

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO N° 5-2020-MPO/CS-2 DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LÍMITE BARRANCA – VENADO MUERTO – NUEVA ESPERANZA – LÍMITE BARRANCA"

PERÍODO: 7 DE JULIO DE 2020 AL 13 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE VII

29 DE DICIEMBRE DE 2022
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0032022220776 00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2022-2-0776-SCE

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO N° 5-2020-MPO/CS-2 DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LÍMITE BARRANCA – VENADO MUERTO – NUEVA ESPERANZA – LÍMITE BARRANCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Comité de selección no admitió ofertas debido a formalidades no esenciales y requisitos no establecidos en las bases, otorgando la buena pro al postor con la mayor oferta económica; asimismo, funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo, pese a que no cumplió con los parámetros de medición establecidos en la normativa aplicable; además, otorgaron conformidad a la ejecución del servicio de mantenimiento, pese a que no se cumplió con las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable. en consecuencia, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y generaron un perjuicio económico a la entidad de S/787 771,69.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	80
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	80
V.	**CONCLUSIÓN**	80
VI.	**RECOMENDACIONES**	81
VII.	**APÉNDICES**	82

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0776-SCE

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO N° 5-2020-MPO/CS-2 DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LÍMITE BARRANCA – VENADO MUERTO – NUEVA ESPERANZA – LÍMITE BARRANCA" PERÍODO: 7 DE JULIO DE 2020 AL 13 DE ABRIL DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ocros, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI de la Municipalidad Provincial de Ocros, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0776-2022-002, iniciado mediante el Oficio n.° 086-2022-OCI/MPO de 6 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2022-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General

Establecer si el procedimiento especial de selección y la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca", se realizó de conformidad con las bases, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia examinada comprendió la revisión del procedimiento especial de selección y ejecución del servicio n.° 005-2020-MPO/CS-2 para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de vías vecinales, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Al citado procedimiento de selección presentaron sus ofertas trece (13) postores, de las cuales doce (12) ofertas no fueron admitidas por observaciones sobre aspectos que no alteraban de modo alguno el contenido esencial de las ofertas y, en lugar de conservar la mayor cantidad posible de ofertas, decidió no admitir propuestas al priorizar las formalidades no esenciales. Siendo el postor ganador Consorcio América, cuya oferta económica fue de S/992 170,32, que representa el 97,00% del valor referencial, según acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro suscrito el 19 de agosto de 2020; suscribiéndose, posteriormente, el contrato de ejecución de servicios a suma alzada n.° 009-2020/MPO el 1 de setiembre de 2020.

Asimismo, funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y realizaron el pago de valorizaciones, inobservando la normativa aplicable, generando que actualmente el servicio no tenga las características técnicas requeridas, además de un probable perjuicio económico de S/787 771,69.

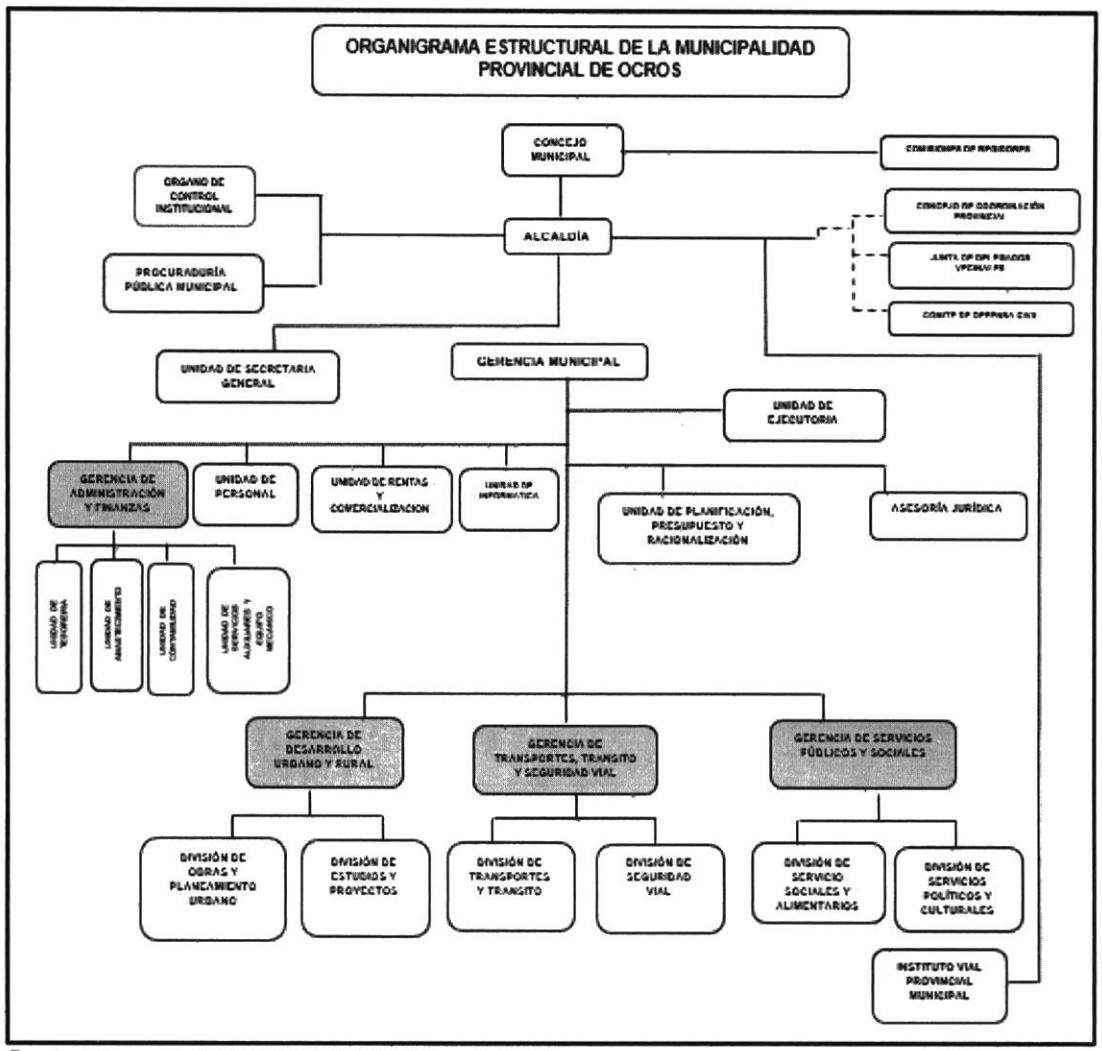
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÁNCASH - OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 7 de julio de 2020 al 13 de abril de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Ocros:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 005-2011/MPO de 2 de agosto de 2011

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación

000004

del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, no fue posible realizar la notificación mediante el uso de la casilla electrónica, por lo que se optó por la comunicación personal a través del correo electrónico, cumpliéndose con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos. Se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva en el **Apéndice n.° 76**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS DEBIDO A FORMALIDADES NO ESENCIALES Y REQUISITOS NO ESTABLECIDOS EN LAS BASES, OTORGANDO LA BUENA PRO AL POSTOR CON LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA; ASIMISMO, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD AL PLAN DE TRABAJO, PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON LOS PARÁMETROS DE MEDICIÓN ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE; ADEMÁS, OTORGARON CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PESE A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA APLICABLE. EN CONSECUENCIA, AFECTARON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/787 771,69.

Los miembros del comité de selección a cargo del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2, convocado por la Municipalidad Provincial de Ocros – en adelante "la entidad"– para la contratación del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca", no admitieron la oferta de doce (12) postores debido a formalidades no esenciales y requisitos no establecidos en las bases; en consecuencia, realizaron la evaluación de la propuesta de un (1) solo postor, quien, además, presentó la oferta económica más elevada, en comparación con las ofertas no admitidas, situación que conllevó el otorgamiento de la buena pro al Consorcio América.

Asimismo, funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad al Plan de Trabajo, pese a que este adjuntó ensayos de laboratorio cuyos resultados granulométricos incumplieron los parámetros establecidos en la normativa aplicable; además, teniendo la obligación de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Plan de Trabajo y la normativa aplicable, otorgaron conformidad a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, pese a que se ejecutaron partidas que no cumplieron con las condiciones técnicas establecidas en el Plan de trabajo y Manual de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Mediante las acciones descritas, contravinieron los literales e) y f) del artículo 2º del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones del Estado; artículos 60º y 73° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que regula la subsanación de las ofertas y su presentación; los artículos 18°, 19° y 23º, así como el anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, que establecen disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios; Sección 301 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, que establece los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales.

De igual manera, los numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II y el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

n.° 005-2020-MPO/CS-2, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2020-AL/MPO de 6 de agosto de 2020.

Con ello menoscabaron la competencia del procedimiento especial de selección, así como la eficacia y eficiencia del proceso de contratación, impidiendo a la entidad realizar la contratación del servicio de mantenimiento en mejores condiciones económicas, con lo cual afectaron el correcto funcionamiento de la Administración Pública; asimismo, otorgaron conformidad al Plan de Trabajo, pese a que este adjuntó ensayos de laboratorio cuyos resultados granulométricos incumplieron los parámetros establecidos en la normativa aplicable, y dieron conformidad a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, pese a que se ejecutaron partidas que no cumplieron con las condiciones técnicas establecidas en el Plan de Trabajo y la normativa aplicable, con lo cual ocasionaron a la entidad un perjuicio económico de **S/787 771,69**.

Los hechos antes señalados se exponen a continuación:

1. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ACTOS PREPARATORIOS

Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, gestionó ante el titular de la entidad el requerimiento para el mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, adjuntando para ello los términos de referencia a través del informe n.° 182-2020-MPO/GDUR/TRRB de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**. Es así que en la misma fecha Evelin Iris Alejos Valenzuela, en su calidad de jefa de la Unidad de Abastecimiento de la entidad, remite a la Gerencia Municipal el informe n.° 162-2020-MPO/EAV/JAA de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual se determinó el valor referencial de la contratación por el monto de S/1 022 856,00.

Luego, el responsable de la oficina de Presupuesto, a través de los informes n.°s 23 y 025-2020-MPO/E.O.P/RBMM, ambos de 13 julio de 2020 **(Apéndices n.°s 7 y 8)**, otorgó previsión y certificación presupuestal para la contratación; en ese contexto y en la misma fecha, la citada jefa de la Unidad de Abastecimiento, mediante el informe n.° 181-2020-MPO/EAV/JAA de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9)** , solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, incluyendo en dicho pedido la referida contratación, dando lugar a que el titular de la entidad la apruebe mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2020-AL/MPO de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10)**.

En ese contexto, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, mediante el informe n.° 182-2020-MPO/EAV/JAA de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente de contratación, lo que conllevó su aprobación por el titular de la entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2020-AL/MPO de 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

Es así que, a efectos de iniciar la convocatoria del procedimiento especial de selección, el titular de la entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 156-2020-AL/MPO de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, designó a los miembros del comité de selección, conforme al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

CUADRO N° 1
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Servicios a contratar	N°	Nombre y apellido	DNI N°	Cargo en la Entidad	Cargo en el Comité
			Titulares		
Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca"	1	Evelyn Iris Alejos Valenzuela	42993806	Jefe de la unidad de abastecimiento	Presidente – Titular
	2	Tania Roxana Rosario Bonifacio	43280574	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Primer Miembro – Titular
	3	Cinthia Sulay Gutiérrez Sánchez	46483884	Analista en Contrataciones	Segundo Miembro – Titular
			Suplentes		
	1	Rover Bonell Melgarejo Montañez	41250470	Jefe de Planificación y Presupuesto	Presidente – Suplente
	2	Eduardo Luis Cano Aguilar	44681128	Gestor de Inversiones	Primer Miembro – Suplente
	3	Hans Edgardo Ramos Chamorro	46715848	Analista Técnico	Segundo Miembro – Suplente

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 156-2020-AL/MPO, de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, en virtud de lo establecido en el acápite "Las bases del procedimiento" del Anexo n.° 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", que forma parte del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, le corresponde al comité de selección la formulación de las bases, por lo que los miembros titulares del comité de selección suscribieron las actas de instalación y conformidad de bases del proyecto, señalando, entre otros, que la entidad les notificó debidamente su designación y que el órgano encargado de contrataciones le entregó al presidente el expediente de contratación aprobado, el mismo que fue revisado por todos los miembros del comité, quienes manifestaron estar conformes con la documentación que lo conforma; por lo que procedieron a la elaboración y aprobación del proyecto de las bases por **UNANIMIDAD** para su posterior aprobación; situación que evidencia que los miembros del comité de selección tomaron pleno conocimiento del contenido de las bases y de las disposiciones legales aplicables al desarrollo de los procedimientos especiales de selección.

A continuación, se presenta el detalle de la documentación generada para la aprobación de las bases administrativas:

CUADRO N° 2
DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Denominación del procedimiento de selección	Denominación del servicio a contratar	Documento de instalación del comité y conformidad del proyecto de bases administrativas
RES PROC 5-2020-MPO/CS	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca"	Acta de instalación y conformidad del proyecto de bases de 16 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**

Fuente: Expediente de contratación: RES PROC 5-2020-MPO/CS.
Elaborado: Comisión de control

Posteriormente, Evelyn Iris Alejos Valenzuela, presidente titular del comité de selección, solicitó al alcalde provincial la aprobación de las bases administrativas del referido procedimiento de selección; por lo que en la misma fecha, Kelly Flor de María Chumbes Díaz, gerente municipal, a través del memorándum múltiple n.° 010-2020/MPO/Dpto.Ancash/GM/KCHD de 16 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, requirió a Secretaría General la aprobación de las bases de veintisiete

000007

(27) procedimientos de selección vinculados al Decreto de Urgencia n.° 070-2020, entre ellos, el procedimiento que es materia de análisis del presente servicio; es así que, finalmente, el titular de la Entidad aprobó mediante acto resolutivo las bases administrativas, según detalle:

CUADRO N° 3
APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS

Denominación del procedimiento de selección	Denominación del servicio a contratar	Solicitud de aprobación de las bases administrativas	Documento de Aprobación de las bases administrativas
RES PROC 5-2020-MPO/CS	Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca"	Informe n.° 001-2020/CS/RES-PROC-5-2020/MPO de 16 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**	Resolución de Alcaldía n.° 184-2020-AL/MPO de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 17)**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 184-2020-AL/MPO, de 17 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, es preciso señalar que, por la naturaleza del procedimiento especial de selección, las bases administrativas aprobadas no contemplaron las etapas: formulación de consultas y observaciones a las bases, absolución de consultas, observaciones e integración de bases, elevación de bases al OSCE, así como tampoco la posibilidad de interponer recursos de apelación.

CONVOCATORIA

Una vez aprobada la base del procedimiento especial de selección **(Apéndice n.° 18)**, los miembros titulares del comité de selección autorizaron la publicación de la convocatoria a través del "Acta de Disposición de convocatoria" de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, documentos en los cuales acordaron por unanimidad efectuar la convocatoria a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, por lo que estas fueron convocadas conforme al siguiente cronograma:

CUADRO N° 4
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

Procedimientos de selección	Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
RES PROC 5-2020-MPO/CS	Convocatoria	20/07/2020	20/07/2020
	Registro de participantes (Electrónica)	21/07/2020	31/07/2020
	Presentación de propuestas (Electrónica)	21/07/2020	31/07/2020
	Otorgamiento de la buena pro	03/08/2020	03/08/2020

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE- expedientes de contratación
Elaborado por: Comisión de control

ADMISIÓN DE OFERTAS

El procedimiento especial de selección en su primera convocatoria fue declarado desierto por los miembros titulares del comité de selección, según acta de declaratoria de desierto **(Apéndice n.° 20)**, del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-1 de 3 de agosto de 2020; en ese contexto, a través del informe n.° 266-2020-MPO/GDUR/TRRB de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta al titular de la entidad que persiste la necesidad de efectuar la contratación del servicio y que no habiendo modificaciones y/o ajustes que efectuar al requerimiento solicita se disponga la ejecución de una segunda convocatoria, documento que es tramitado a la Gerencia Municipal, quien a su vez remite el citado requerimiento al comité especial para su revisión.

En ese contexto, a través del acta de instalación y conformidad del proyecto de bases, suscrito el 6 de agosto de 2020 por los miembros titulares del comité de selección **(Apéndice n.° 22)**, el

000008

mencionado colegiado determina por unanimidad elevar el proyecto de bases formulado por estos al funcionario competente, por lo que mediante informe n.° 003-2020/CS/RES-PROC-5-2020/MPO de 6 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, la presidenta del comité solicita al alcalde provincial la aprobación de bases **(Apéndice n.° 24)**.

Es así que con Resolución de Alcaldía n.° 241-2020-AL/MPO de 6 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, el alcalde resuelve aprobar dicho documento en los siguientes términos:

> *"(...)* ***APROBAR*** *las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección (D.U N° 070-2020),* ***Régimen Especial de selección N° 05 (RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2):*** *Contratación del* ***"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LÍMITE BARRANCA-VENADO MUERTO NUEVA ESPERANZA-LÍMITE BARRANCA" – Segunda convocatoria.***
> *(...)*

Ahora bien, en la misma fecha y a través del acta de disposición de convocatoria **(Apéndice n.° 26)**, el comité acuerda por unanimidad efectuar la convocatoria del presente procedimiento de selección a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, por lo que fue convocada conforme al siguiente cronograma:

CUADRO N° 5
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

Procedimientos de selección	Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
RES PROC 5-2020-MPO/CS-2	Convocatoria	06/08/2020	06/08/2020
	Registro de participantes (Electrónica)	07/08/2020	18/08/2020
	Presentación de propuestas (Electrónica)	07/08/2020	18/08/2020
	Otorgamiento de la buena pro	19/08/2020	19/08/2020

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE – expediente de contratación
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, mediante "Acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2 convocado para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca-Venado Muerto-Nueva Esperanza-Límite Barranca RES-PROC-5-2020-MPO/CS-Segunda Convocatoria" de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, el comité de selección, conformado por Evelyn Iris Alejos Valenzuela, jefa de la Unidad de Abastecimiento – Presidente Titular; Tania Roxana Rosario Bonifacio – gerenta de Desarrollo Urbano y Rural – Primer Miembro Titular y Cinthia Sulay Gutiérrez Sánchez – Analista en Contrataciones – Segundo Miembro Titular, consignó el registro de veinticuatro (24) participantes, de los cuales trece (13) presentaron sus ofertas vía electrónica a través del SEACE, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 6
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SEACE

N°	Razón Social del participante	Conformantes del Consorcio	Representante
1	Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C. **(Apéndice n.° 28)**	No aplica	Aden Rivera Miranda
2	Consorcio los Andes **(Apéndice n.° 29)**	Grupo A&K S.A.C.	César Augusto Inocente Alejo
		Grupo Epice S.A.C.	
3	Consorcio América **(Apéndice n.° 30)**	Servicios Generales Maqui Plus S.A.C.	Jhon Javier Ríos Aguirre
		Servicios Generales Campitos S.A.C.	
4	Ingenieros A & J Empresarios Jireh Sociedad Anónima **(Apéndice n.° 31)**	No aplica	Alex Cristian Peña Celis
5	Consorcio Vías del Perú **(Apéndice n.° 32)**	Mizaki Servicios de Consultoría y Construcción S.A.C.	Juan Espinoza Torres

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS – ANCASH – OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Razón Social del participante	Conformantes del Consorcio	Representante
		Jet Construcciones y Servicios Generales S.A.C. – JET S.A.C.	
6	Consorcio Cordillera **(Apéndice n.° 33)**	GJ Flama Mundo Nuevo S.A.C. Grupo Constructor Haz y Hnos. LA S.R.L.	Telma Mery Jaimes Delgado
7	G & F Consultores y Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 34)**	No aplica	William Teófilo Vargas Valerio
8	Mimax Contratistas Generales E.I.R.L. **(Apéndice n.° 35)**	No aplica	José Luis Sosa Becerra
9	Corporación D'Knos S.A.C. **(Apéndice n.° 36)**	No aplica	Henry Gregorio Cano Granados
10	Ingeotop Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**	No aplica	Gladys Reducinda Ayala de Santisteban
11	Traza Ingeniería y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 38)**	No aplica	Elizabeth Patricia Reyes Ramírez
12	Costas Servicios e Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 39)**	No aplica	Ana María Costas Barreto
13	Juma Ingeniería y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 40)**	No aplica	Einar Ulises Sánchez Tisnado

Fuente: Expediente de Contratación RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto es necesario indicar que el numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases **(Apéndice n.° 24)**, estableció los documentos de presentación obligatoria que debían contener las ofertas, así como, notas de importancia y advertencias que debían ser tomadas en cuenta por los postores al momento de presentar sus ofertas y por todos los miembros del comité de selección al momento de realizar la admisión de las ofertas, las cuales se detalla a continuación:

"(...)

2.2.1 <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.° 2)
c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3)
d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.° 4)
e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)

(...)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, <u>verifica la presentación de los documentos requeridos.</u> De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida
(...)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, <u>no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección"</u> (...)" (Subrayado nuestro)

En ese sentido, el comité de selección en virtud de sus responsabilidades respecto al adecuado desarrollo del procedimiento de selección, procedió con la evaluación de la documentación presentada por los postores, determinando el siguiente resultado:

CUADRO N° 7
RESULTADOS DE LA ETAPA DE ADMISIÓN
SEGÚN COMITÉ DE SELECCIÓN

	Documentación de presentación obligatoria	Postor 1 RUC N° 20602597688 Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C. **(Apéndice n.° 28)**	Postor 2 RUC N° 20542170647 Consorcio los Andes **(Apéndice n.° 29)**	Postor 3 RUC N° 20602324789 Consorcio América **(Apéndice n.° 30)**	Postor 4 RUC N° 20602974911 Ingenieros A & J Empresarios Jireh Sociedad Anónima **(Apéndice n.° 31)**
1	Declaración jurada de datos del postor **(Anexo n.° 1)**	NO	NO	SI	SI
2	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo n.° 2)**	NO	SI	SI	NO
3	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **(Anexo n.° 3)**	NO	SI	SI	NO
4	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo n.° 4)**	NO CORRESPONDE	SI	SI	NO CORRESPONDE
5	El precio de la oferta económica en soles **(Anexo n.° 5)** En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único qué detalle los costos del de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo 5. El precio total de la oferta y los subtotales de que lo componen son expresados con (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de (2) decimales	SI	SI	SI S/992,170.32	SI
	Estado del postor	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**

Fuente: Acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro, del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N ° 8
RESULTADOS DE LA ETAPA DE ADMISIÓN
SEGÚN COMITÉ DE SELECCIÓN

	Documentación de presentación obligatoria	Postor 5 RUC N° 20602842330 Consorcio Vías del Perú **(Apéndice n.° 32)**	Postor 6 RUC N° 20552714963 Consorcio Cordillera **(Apéndice n.° 33)**	Postor 7 RUC N° 20542162547 G & F Consultores y Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 34)**	Postor 8 RUC N° 20548724024 Mimax Contratistas Generales E.I.R.L. **(Apéndice n.° 35)**
1	Declaración jurada de datos del postor **(Anexo n.° 1)**	SI	NO	NO	NO
2	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo n.° 2)**	NO	NO	SI	SI
3	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **(Anexo n.° 3)**	NO	NO	SI	SI
4	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo n.° 4)**	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

Documentación de presentación obligatoria		Postor 5	Postor 6	Postor 7	Postor 8
		RUC N° 20602842330	RUC N° 20552714963	RUC N° 20542162547	RUC N° 20548724024
		Consorcio Vías del Perú **(Apéndice n.° 32)**	Consorcio Cordillera **(Apéndice n.° 33)**	G & F Consultores y Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 34)**	Mimax Contratistas Generales E.I.R.L. **(Apéndice n.° 35)**
5	El precio de la oferta económica en soles **(Anexo n.° 5)** En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único qué detalle los costos del de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo 5. El precio total de la oferta y los subtotales de que lo componen son expresados con (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de (2) decimales	SI	SI	NO	SI
Estado del postor		**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**

Fuente: Acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro, del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N ° 9
RESULTADOS DE LA ETAPA DE ADMISIÓN
SEGÚN COMITÉ DE SELECCIÓN

Documentación de presentación obligatoria		Postor 9	Postor 10	Postor 11	Postor 12	Postor 13
		RUC N° 20600073363	RUC N° 20601770408	RUC N° 20602482155	RUC N° 20604241198	RUC N° 20601004756
		Corporación D'knos S.A.C. **(Apéndice n.° 36)**	Ingeotop Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**	Traza Ingeniería y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 38)**	Costas Servicios e Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 39)**	Juma Ingeniería y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 40)**
1	Declaración jurada de datos del postor **(Anexo n.° 1)**	NO	SI	NO	NO	NO
2	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo n.° 2)**	NO	SI	NO	SI	SI
3	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **(Anexo n.° 3)**	SI	NO	NO	NO	NO
4	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo n.° 4)**	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
5	El precio de la oferta económica en soles **(Anexo n.° 5)** En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único qué detalle los costos del de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo 5. El precio total de la oferta y los subtotales de que lo componen son expresados con (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de (2) decimales	SI	SI	NO	SI	SI
Estado del postor		**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**

Fuente: Acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro, del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, efectuado el análisis del acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 27)**, se ha identificado que el comité de selección no admitió doce (12) ofertas pese a que estas cumplieron con lo establecido en las bases administrativas del procedimiento de selección.

De las observaciones efectuadas por el comité de selección

Observaciones al anexo n.° 1 "Declaración jurada de datos del postor" y anexo n.° 2 "Declaración jurada (lit. b del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)":

El comité de selección observó los anexos n.°s 01 y 02 presentados por cinco (5) postores, precisando textualmente lo siguiente:

CUADRO N° 10
DETALLE DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL COMITÉ

N°	Postor	Observación
1	Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C. (Apéndice n°. 28)	*Sobre la oferta del Postor 1:* ***Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C****, en la declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1), declaración jurada de datos del postor (Anexo 02), ha indicado lo siguiente postor y/o representante legal, DEBIENDO HABER CONSIGNADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JURIDICA.*
2	Consorcio Vías del Perú (Apéndice n°. 32)	*Sobre la oferta del Postor 5:* ***Consorcio Vías del Perú,*** *en la declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 02), ha indicado lo siguiente postor y/o representante legal, DEBIENDO HABER CONSIGNADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JURIDICA*
3	Corporación D´KNOS S.A.C. (Apéndice n°. 36)	*La declaración jurada de datos del postor (Anexo 02), ha indicado lo siguiente postor y/o representante legal, DEBIENDO HABER CONSIGNADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JURIDICA.*
4	Traza Ingeniería y Construcción S.A.C. (Apéndice n°. 38)	*Sobre la oferta del postor 11: Traza Ingeniería y Construcción S.A.C.,* *La declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1), y la declaración jurada de datos del postor (Anexo 02), ha indicado lo siguiente postor y/o representante legal, DEBIENDO HABER CONSIGNADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JURIDICA.*
5	Juma Ingeniería y Construcción S.A.C. (Apéndice n°. 40)	*Sobre la oferta del postor 13: Juma Ingeniería y Construcción S.A.C.* *Se evidencia que para los ANEXOS 01 y 02 consignan postor y/o representante legal, debiendo haber consignado REPRESENTANTE LEGAL por representar a una PERSONA JURÍDICA.*

Fuente: Acta del otorgamiento de la buena Pro del RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, el comité de selección observó la oferta del postor Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C **(Apéndice n.° 28)**, precisando que el referido postor consignó en los anexos n.°s 1 y 2 la frase *"postor y/o representante legal de ..."*. Al respecto, la observación efectuada por el colegiado no es clara, toda vez que se ha advertido que el postor ha consignado toda la información conforme a lo establecido en las bases administrativas **(Apéndice n.° 24)**, según el detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

IMÁGENES N°S 1 Y 2
COMPARACIÓN ENTRE EL FORMATO DEL ANEXO N° 1 DE LAS BASES Y ANEXO N° 1 PRESENTADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.



MUNICIP[illegible]AD PROVINCIAL DE OCROS
PROCED[illegible] TO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 005-2020-MPO/CS-2

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se ajusta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono/s :			
MYPE[1]		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
2. Notificación de la orden de servicios.[2]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de respecto

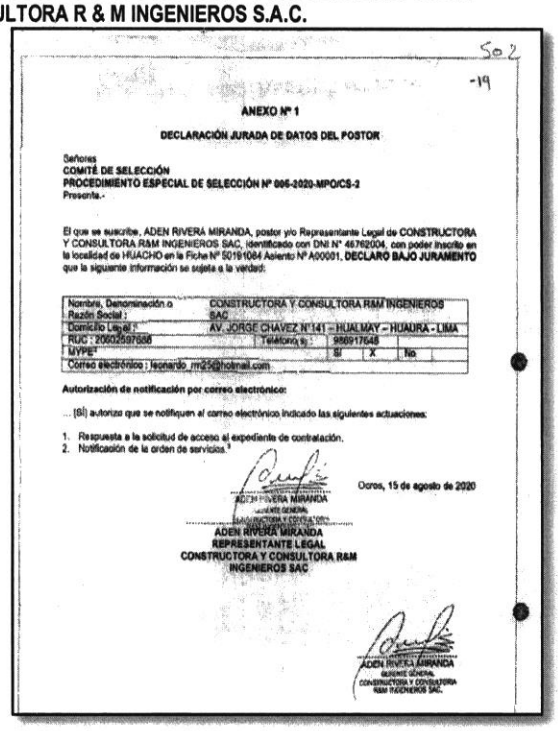
Importante

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 006-2020-MPO/CS-2
Presente.-

El que se suscribe, ADEN RIVERA MIRANDA, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R&M INGENIEROS SAC, identificado con DNI N° 46762004, con poder inscrito en la localidad de HUACHO en la Ficha Nº 50191084 Asiento Nº A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se ajusta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R&M INGENIEROS SAC			
Domicilio Legal :	AV. JORGE CHAVEZ N°141 – HUALMAY – HUAURA - LIMA			
RUC : 20602597686	Teléfono/s :	950917648		
MYPE[1]		Sí	X	No
Correo electrónico : leonardo_rm25@hotmail.com				

Autorización de notificación por correo electrónico:

[Sí] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

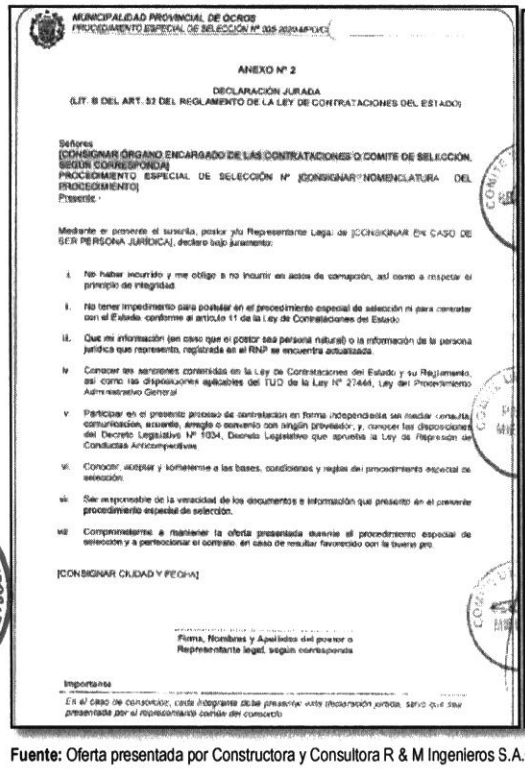
1. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
2. Notificación de la orden de servicios.[2]

Ocros, 15 de agosto de 2020

ADEN RIVERA MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R&M
INGENIEROS SAC

Fuente: Oferta presentada por Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C.

IMÁGENES N°S 3 Y 4
COMPARACIÓN ENTRE EL FORMATO DEL ANEXO N° 2 DE LAS BASES ESTÁNDAR Y ANEXO N° 2 PRESENTADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 005-2020-MPO/CS

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento especial de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento especial de selección.

vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento especial de selección.

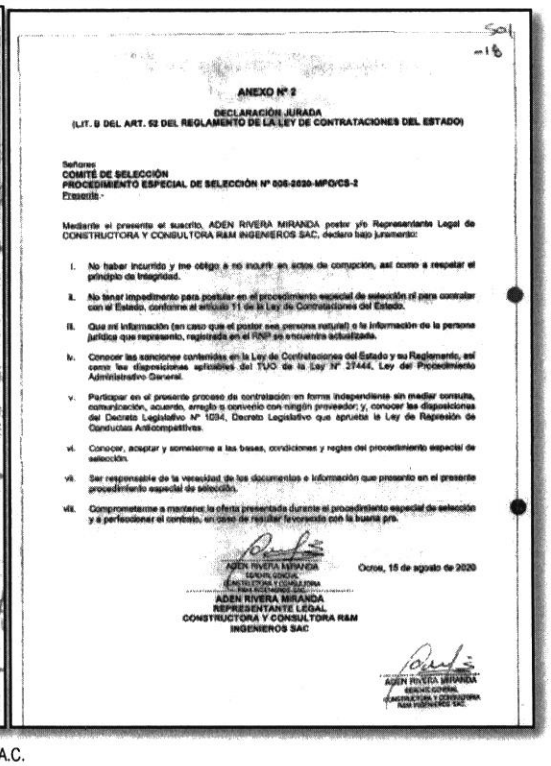
viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento especial de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 006-2020-MPO/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, ADEN RIVERA MIRANDA postor y/o Representante Legal de CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R&M INGENIEROS SAC, declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento especial de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento especial de selección.

vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento especial de selección.

viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento especial de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Ocros, 15 de agosto de 2020

ADEN RIVERA MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R&M
INGENIEROS SAC

Fuente: Oferta presentada por Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C.

Consorcio Vías del Perú

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, el comité de selección observó la oferta del postor **"Consorcio Vías del Perú" (Apéndice n.° 32)**, precisando que el anexo n.° 2 presentado por el citado postor, consignó la frase: *"postor y/o representante legal de ..."*, señalando que debió haber consignado "*representante legal de la empresa jurídica*".

Al respecto, de la comparación del formato del anexo n.° 2 "Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)", contenido en las bases estándar del procedimiento especial de selección **(Apéndice n.° 24)** y la presentación del mencionado anexo por parte del postor, se pudo verificar que la información obligatoria requerida fue presentada por el postor.

Ahora bien, en relación al uso y naturaleza de los formatos previstos en las bases, cabe precisar que, para los postores, durante la elaboración y presentación de sus ofertas, los formatos son referenciales, según lo estableció el Tribunal de Contrataciones de Estado en el numeral 24 de la Resolución n.° 0124-2019-TCE-S1 de 5 de febrero de 2019, la cual señala:

> *"24*
>
> *"(...) es necesario indicar que la naturaleza de los formatos y modelos previstos en las bases integradas son referenciales, los cuales sirven como guía a los postores para elaborar sus ofertas; lo importante es que contengan la información mínima necesaria para dar cuenta de determinada situación o estatus (...)" (Subrayado nuestro)*

Por lo cual, el uso de formatos que contiene y presenta la información mínima requerida en las bases estándar no implica el incumplimiento o transgresión de las referidas bases, en atención a los principios de eficiencia y eficacia que rigen las contrataciones públicas.

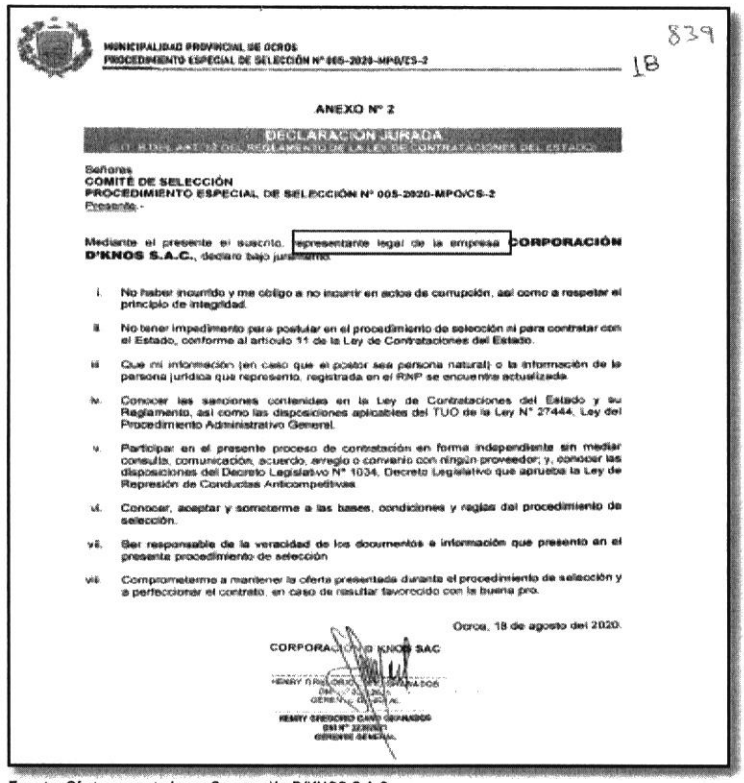
No obstante, el comité observó la presentación de dicho anexo aduciendo que debió consignar únicamente "representante legal de la empresa jurídica" en el primer párrafo de la Declaración Jurada, situación que al final trajo como consecuencia declarar como "no admitida" la oferta del postor en mención.

Corporación D´KNOS S.A.C.

El colegiado precisó que en el anexo n.º 02 "Declaración jurada literal B, del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", el postor indicó "*postor y/o representante legal de ...*"; al respecto, dicha observación carece de sustento, toda vez que el indicado postor **solo** consignó la frase "*representante legal de ...*", por lo que esta observación no tiene asidero, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

IMÁGEN N° 5
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN D´KNOS S.A.C.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 005-2020-MPO/ES-2

839
18

ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 005-2020-MPO/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, representante legal de la empresa **CORPORACIÓN D'KNOS S.A.C.**, declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Ocros, 18 de agosto del 2020.

CORPORACION D´KNOS SAC
HENRY GREGORIO CANO GONZALES
DNI N° 32350571
GERENTE GENERAL

Fuente: Oferta presentada por Corporación D´KNOS S.A.C

Traza Ingeniería y Construcción S.A.C.

El comité de selección precisó que, la declaración jurada de datos del postor (Anexo 01) y (Anexo 02), el postor indicó "*postor y/o representante legal de …*", debiendo haber consignado como representante legal de la empresa jurídica.

Al respecto, la decisión de no admitir la propuesta con base en esta observación carece de sustento, toda vez que el error material advertido no altera el contenido esencial de la oferta.

Juma Ingeniería y Construcción S.A.C.

El comité de selección precisó que, la declaración jurada de datos del postor (Anexo 01) y (Anexo 02), el postor indicó "*postor y/o representante legal de …*", debiendo haber consignado como representante legal por representar a una persona jurídica.

Al respecto, la decisión de no admitir la propuesta con base en esta observación carece de sustento, toda vez que el error material advertido no altera el contenido esencial de la oferta.

A las observaciones formuladas por el comité de selección que han sido expuestas en este primer apartado, resulta aplicable lo dispuesto por el numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece la subsanación de omisiones o errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En consecuencia, ante la advertencia de errores materiales relacionados con la consignación de la denominación *representante legal*, correspondía al comité de selección solicitar la subsanación

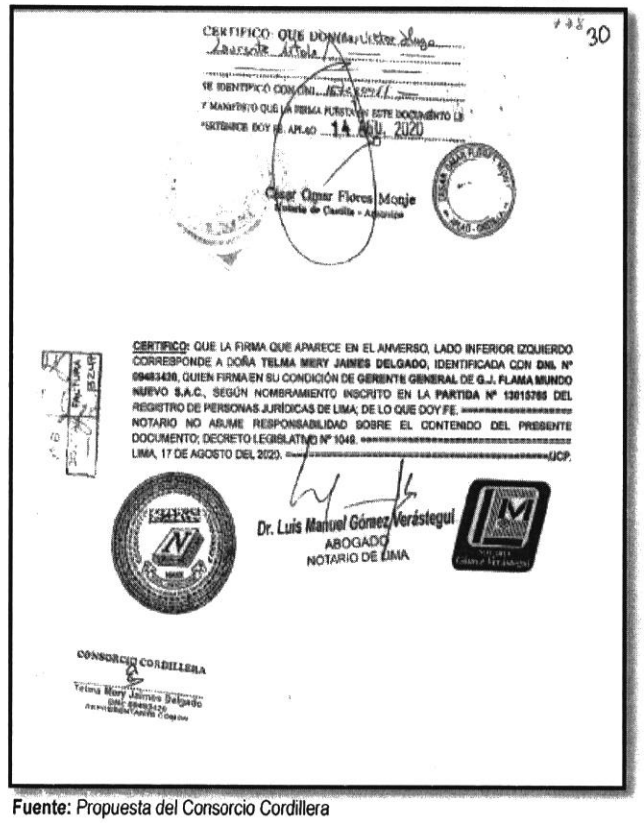
correspondiente, toda vez que dichos errores no alteraban el contenido esencial de la oferta.

Observación efectuada al Consorcio Cordillera respecto a la legalización de firma:

El comité de selección efectuó observaciones a la legalización de la firma del señor Víctor Hugo Laurente Artola realizada por Notario Público, precisando que esta fue efectuada como persona natural sin representación legal de personería jurídica; al respecto, el acápite 1 del numeral 7.4.2 "Promesa de consorcio" de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado" establece que: *"La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales (...)"* (subrayado nuestro); asimismo, el numeral 1.4 de las bases del procedimiento especial de selección **(Apéndice n.° 24)** precisa respecto a la forma de presentación de ofertas, que: *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita).(...). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin (...)"*.

En ese contexto, de la revisión de la oferta presentada por el Consorcio Cordillera **(Apéndice n.° 33)**, se verificó que este se encuentra conformado por las empresas GJ Flama Mundo Nuevo SAC y Grupo Constructor HAZ y HNOS LA S.R.L; asimismo se ha identificado en el Anexo n.° 4 "Promesa formal de consorcio", la legalización de las firmas de Víctor Hugo Laurente Artola y Telma Mery Jaimes Delgado, por Notarios de distintos departamentos, según se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 6
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DEL CONSORCIO CORDILLERA



Fuente: Propuesta del Consorcio Cordillera

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OSI

Al respecto es cierto que la firma de Víctor Hugo Laurente Artola no precisa la representación legal de una empresa; sin embargo efectuada la revisión de la totalidad de la oferta del Consorcio Cordillera **(Apéndice n.° 33)**, se ha comprobado la presentación del certificado de vigencia en el folio 7[1], a través del cual se puede verificar que el citado empresario es gerente general de la empresa Grupo Constructor HAZ y HNOS LA S.R.L, la cual forma parte del citado consorcio; al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus diversos pronunciamientos[2] ha establecido que *"La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. (...)"*

Consecuentemente, el Anexo n.° 4 "Promesa de Consorcio" presentado por el postor Consorcio Cordillera **(Apéndice n.° 33)**, fue presentado conforme a lo establecido en las bases administrativas **(Apéndice n.° 24)** del RES-PROC.-5-2020-MPO/CS-2 y en la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", al contener información plenamente consistente y congruente que permite identificar la representación legal de la mencionada empresa.

Asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece la subsanación de omisiones o errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, entre los cuales se encuentra la legalización notarial de alguna firma; consecuentemente, considerando la omisión del documento presentado respecto a la legalización de una de las firmas, correspondía al comité pedir la subsanación del citado documento, toda vez que la referida omisión no altera el contenido esencial de la oferta.

Observación al precio de la oferta económica:

Los miembros titulares del comité de selección realizaron observaciones a las ofertas, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
MOTIVOS DE LA DESCALIFICACIÓN CONSIGNADA EN EL ACTA DE BUENA PRO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	Postor	Observación
1	G & F Consultores y Constructores S.A.C. (Apéndice n.° 34)	*Sobre la oferta del postor 7: **G & F Consultores y Constructores S.A.C,** LA OFERTA ECONOMICA DEL POSTOR ES NUEVOS SOLES (S/.), Conforme a lo indicado por el Banco de central de Reserva del Perú (BCR) la moneda actual vigente es Soles y la simbología vigente es el (S/).*
2	Traza Ingeniería y Construcción S.A.C. (Apéndice n.° 38)	*LA OFERTA ECONOMICA DEL POSTOR ES NUEVOS SOLES (S/.), Conforme a lo indicado por el Banco de central de Reserva del Perú (BCR) la moneda actual vigente es Soles y la simbología vigente es el (S/).*

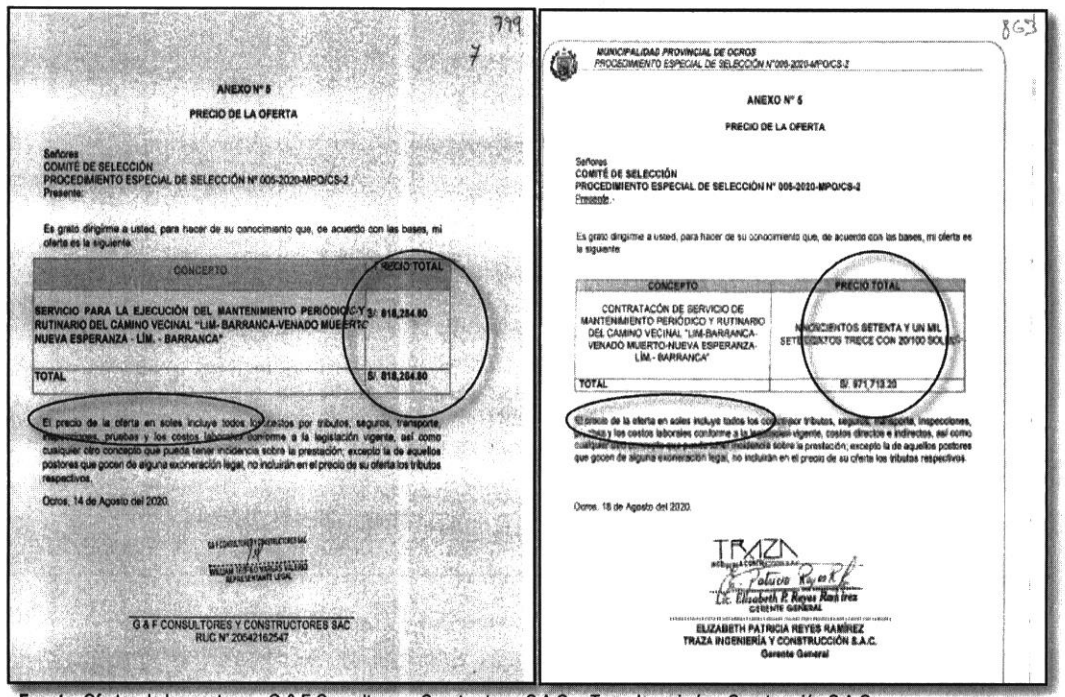
Fuente: Acta del otorgamiento de la buena Pro del RES-PROC.-5-2020-MPO/CS-2, de 19 agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Los postores presentaron el anexo n.° 5 "Precio de la oferta en soles", según se puede visualizar en las imágenes siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ANCASH OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Correspondiente a la empresa "Grupo Constructor HAZ YHNOS LA SRL" – gerente general: Víctor Hugo Laurente Artola.
[2] Entre ellos la Resolución n.° 02549-2019-TCE-SI de 11 de setiembre de 2019.

IMÁGENES N°S 7 Y 8
FORMATO DEL ANEXO N° 5 PRESENTADO POR LA EMPRESAS:
"G & F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C." Y "TRAZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C."



ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 005-2020-MPO/CS-2
Presente:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "LIM- BARRANCA-VENADO MUERTO NUEVA ESPERANZA - LIM. - BARRANCA"	S/. 818,284.80
TOTAL	S/. 818,284.80

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ocros, 14 de Agosto del 2020.

G & F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC
REPRESENTANTE LEGAL

G & F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC
RUC N° 20642162547

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N°005-2020-MPO/CS-2

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 005-2020-MPO/CS-2
Presente:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "LIM-BARRANCA-VENADO MUERTO-NUEVA ESPERANZA-LIM - BARRANCA"	NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE CON 20/100 SOLES
TOTAL	S/. 971,713.20

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, costos directos e indirectos, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ocros, 18 de Agosto del 2020.

TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Lic. Elizabeth P. Reyes Ramírez
GERENTE GENERAL

ELIZABETH PATRICIA REYES RAMÍREZ
TRAZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.
Gerente General

Fuente: Ofertas de los postores: G & F Consultores y Constructores S.A.C. y Traza Ingeniería y Construcción S.A.C.

Sobre el particular, el comité de selección observó las ofertas económicas precisando que la simbología incluida en las mismas no corresponde a los lineamientos establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú. El Tribunal de Contrataciones del Estado ya se ha pronunciado sobre este punto, a través de la Resolución n.° 0966-2020-TCE-S1 de 28 de mayo de 2020, en el que precisó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *12. Adviértase que el Impugnante ofertó el precio en Soles, al indicar que "El precio de la oferta en SOLES..." y al indicar (en letras) el monto de su oferta; sin embargo, al consignar (en números) el precio de su oferta hizo referencia al signo del Nuevo Sol (S/.); no obstante ello, se debe tener en cuenta que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 30381 – Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, toda referencia al Nuevo Sol (S/.) se debe entender como "Sol", cuyo símbolo es "S/"; por tanto, el precio ofertado por el Impugnante deberá entenderse ofertado en soles (S/).*
>
> *En este punto, debe tenerse en cuenta que el comité de selección no debe realizar ninguna interpretación a la oferta económica del Impugnante (como señala la Entidad en su informe) para entender que dicha oferta se realizó en "Soles", toda vez que la propia norma (Ley N° 30381) indica que toda referencia al Nuevo Sol (S/.) se debe entender como "Sol", cuyo símbolo es "S/".*
>
> *En tal sentido, el Impugnante ofertó el precio conforme a lo establecido en las bases y en la normativa vigente; por tanto, el argumento expuesto por el comité de selección para no admitir la oferta de aquél carece de sustento jurídico, por lo que no corresponde que este Colegiado confirme dicha decisión del citado colegiado.*
>
> *(...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

De lo expuesto, al haber presentado los postores su oferta en soles, conforme se detalla textualmente en el anexo n.° 5: *"El precio de la oferta es en soles, incluye todos los costos por tributos, seguros, (...)"*, no correspondía al comité de selección rechazar las ofertas presentadas por las empresas G & F Consultores y Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 34)** y Traza Ingeniería y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 38)**

Observaciones sobre incumplimiento de requisitos no establecidos en las bases

El comité de selección efectuó observaciones relacionadas con la falta de presentación de documentos distintos a los establecidos en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del capítulo II de la sección específica de las bases[3] **(Apéndice n.° 24)**; en consecuencia, no correspondía al comité de selección exigir la presentación de documentos que no estén establecidos en las bases ni mucho menos rechazar ofertas en virtud de tal incumplimiento, máxime si en las mencionadas bases se dispone expresamente lo siguiente: *"El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección"*. A continuación, se detalla las observaciones realizadas por el comité evaluador:

Observación vinculada a la no presentación del Plan COVID- 19:

El comité de selección solicitó a los postores la presentación del Plan COVID -19 como requisito para la admisión de las ofertas conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
OBSERVACIONES A LA PRESENTACIÓN DEL PLAN COVID - 19

N°	Postor	Observación
1	Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C. **(Apéndice n.° 28)**	Tampoco HA PRESENTADO, el Protocolo Sanitario y el Plan Covid-19 de conformidad al DS N° 117-2020-PCM concordante con la RM N° 448-2020-MINSA, el cual obliga a las empresas que deben elaborar su plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo, asimismo previo a la reanudación de sus actividades el referido plan debe ser remitido vía correo electrónico al MINSA. POR LO QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHA EXIGENCIA.
2	Consorcio Los Andes **(Apéndice n.° 29)**	
3	Ingenieros A & J Empresarios Jireh S.A. **(Apéndice n.° 31)**	
4	Consorcio Vías del Perú **(Apéndice n.° 32)**	
5	Consorcio Cordillera **(Apéndice n.° 33)**	
6	G & F Consultores y Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 34)**	
7	Mimax Contratistas Generales E.I.R.L. **(Apéndice n.° 35)**	
8	Corporación D´KNOS S.A.C. **(Apéndice n.° 36)**	
9	Ingeotop Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**	

[3] Documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas:
a) *Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)*
b) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.° 2)*
c) *Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3)*
d) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.° 4)*
e) *El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.° 5)*

N°	Postor	Observación
10	Traza Ingeniería y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 38)**	
11	Costas Servicios e Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 39)**	
12	Juma Ingeniería y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 40)**	

Fuente: Acta del otorgamiento de la buena Pro del RES-PROC-005-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, es preciso indicar que los mencionados documentos, no forman parte de la documentación solicitada en el numeral 2.2 de las bases administrativas **(Apéndice n.° 24)**; consecuentemente no correspondía al comité de selección no admitir las referidas ofertas máxime si en las mencionadas bases se establece textualmente lo siguiente:

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.

Adicionalmente a ello, es de indicar que tanto el Decreto Supremo n.° 117-2020-PCM como la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA, invocadas por el comité de selección como criterio para determinar la inadmisibilidad de las ofertas de los postores, establecen la obligación de todo empleador en implementar las medidas preventivas que garanticen la seguridad y salud en el trabajo **PREVIO AL INICIO DE LABORES**; aspecto que evidenciaría que, en la etapa de procedimiento de selección en la que aún las actividades propiamente dichas no han sido iniciadas no corresponde la presentación de un Plan COVID; máxime si la formulación del Plan COVID, se encuentra establecido en el numeral 19. "Prevención de COVID 19", del Anexo n.° 1 denominado: **"Plan de trabajo para ejecución del servicio de mantenimiento"[4],** cuya elaboración es realizada en la Primera fase de ejecución del servicio de mantenimiento, contexto que corrobora que durante el procedimiento de selección no correspondía la presentación del mencionado plan.

Observación vinculada a la actividad económica del postor:

El comité de selección solicitó a los postores que la Ficha RUC, tenga la codificación CIIU 4210, relacionada con la Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, como exigencia para la admisión de las ofertas conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
OBSERVACIONES A LA PRESENTACIÓN DE LA FICHA RUC

N°	Postor	Observación
1	Consorcio los Andes **(Apéndice n.° 29)**	*"//¿?//. Sobre la oferta del postor: (...)* *Conforme a lo indicado por la SUNAT, es obligación de los contribuyentes de mantener actualizado la información que aparece consignada en el registro único de contribuyentes (RUC), asimismo*
2	Consorcio Cordillera **(Apéndice n.° 33)**	

[4] Incluido en el Formato de Términos de referencia, establece que el mismo debe ser ejecutado teniendo en cuenta las disposiciones indicadas en la Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA, modificado mediante las Resoluciones Ministeriales n.° s 377 y 448-2020-MINSA de 10 y 30 de junio de 2020, que aprobaron los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ANCASH OCI

N°	Postor	Observación
3	Corporación D´KNOS S.A.C. **(Apéndice n.° 36)**	*la actividad económica del contribuyente debe guardar relación con la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), revisión 04, que constituye una estructura de clasificación coherente y consistente de todas las actividades económicas resumidas a escala internacional. Los contribuyentes tienen obligación de actualizar la información al fisco. Conforme al comunicado del 09 de febrero del 2020 de la SUNAT. Siendo que el objeto del presente procedimiento de selección es el mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales. El cual guarda relación con el código CIIU 4210, de la revisión 04, y que la actividad económica del postor no guarda relación con el objeto de la convocatoria.* *http://www.elperuano.pe/noticia-eviten-contingencias-con-data-el-ruc-89628.aspx* *(...)"*
4	Ingeotop Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**	
5	Costas Servicios e Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 39)**	

Fuente: Acta del otorgamiento de la buena Pro del RES-PROC-005-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto es de precisar que, en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de las bases del procedimiento especial de selección **(Apéndice n.° 24)** materia de revisión, no establece la obligatoriedad en la presentación de la ficha RUC; ni mucho menos que esta tenga que estar vinculada a una actividad en específico, como un requisito de presentación obligatoria para declarar la admisibilidad de la oferta; en ese sentido no correspondía al comité de selección no admitir las citadas ofertas máxime si en las mencionadas bases se establece textualmente lo siguiente:

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.° 3298-2019-TC-S1 de 10 de diciembre de 2019, ante una situación similar relacionada con la no admisión de la oferta de un postor debido a que la información del RUC no era congruente con el objeto de la convocatoria, toda vez que presenta como actividad económica: "Otras actividades especializadas de construcción", ha establecido en el análisis de la mencionada resolución textualmente lo siguiente:

(...)

Primer punto controvertido: Determinar si la no admisión de la oferta del Impugnante se encuentra conforme a ley.

6. En primer lugar, es importante tener en cuenta que la oferta del Impugnante presentada para el procedimiento de selección no fue admitida por el comité de selección. Así, los argumentos a efectos de sustentar dicha decisión, se encuentran referidos a lo siguiente: "En la página de la SUNAT, en su consulta RUC, su actividad económica no son congruentes y objetivos con el objeto de la convocatoria" (sic).

11. Al respecto, se advierte que el comité de selección se encontraría exigiendo a los

postores contar con "habilitación tributaria" para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación (...)

12. Sin perjuicio de lo señalado, es preciso indicar que la información registrada en la SUNAT es meramente referencial, pues el registro de actividades comerciales declaradas ante dicha entidad no significa una autorización por parte de dicho ente público, y que esta impida realizar otras actividades económicas relacionadas al objeto principal, pues incluso puede dar el caso que estas actividades puedan ser cambiadas por el mismo interesado contando con su clave SOL.

En tal sentido, realizar un análisis en contrario, implicaría que se tenga que desestimar una oferta por no contar con un registro que no representa una autorización o habilitación para ejecutar una obra, resultando una práctica limitativa y contraria al tratamiento igualitario de todos los postores.

13. Por las consideraciones señaladas, la decisión del comité de selección de no admitir la oferta del Impugnante no se encuentra conforme a ley ni a las bases integradas, por lo que corresponde que se revoque dicha decisión, teniéndose por admitida dicha oferta en esta instancia y amparar dicho extremo del recurso de apelación.

(...)"

En tal sentido, se ha evidenciado que la actuación del comité de selección respecto a este punto no se ajustó a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado ni a las bases administrativas del procedimiento de selección.

Observación vinculada al estado del contribuyente ante SUNAT:

El comité de selección observó a la empresa Ingeotop Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**, tener ante SUNAT como Estado del contribuyente: "Suspensión Temporal" al 19 de agosto de 2020, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 14
OBSERVACION RESPECTO AL ESTADO DEL CONTRIBUYENTE EN LA FICHA RUC

N°	Postor	Observación
1	Ingeotop Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**	*Conforme a la fecha de reporte de la SUNAT de fecha 19 de agosto de 2020 se encuentra CON SUSPENSION TEMPORAL y con código CIIU 7020.*

Fuente: Acta del otorgamiento de la buena Pro del RES-PROC-005-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, es de precisar que el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de las bases del procedimiento especial de selección **(Apéndice n.° 24)** no establece la obligatoriedad en la presentación de la ficha RUC, ni mucho menos que esta tenga que estar con condición de "Activo" y "Habido" como un requisito de presentación obligatoria para declarar la admisibilidad de la oferta; en ese sentido, no correspondía al comité de selección no admitir la citada oferta, máxime si en las mencionadas bases se establece textualmente lo siguiente:

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.

Ahora bien, en relación a ello, efectuada la revisión de la totalidad de la documentación presentada por la empresa Ingeotop Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**, se ha comprobado que esta no presentó su Ficha RUC como parte de su oferta. Tampoco se evidencia lo señalado por el comité evaluador donde precisa que tenía la condición de Suspensión Temporal.

Asimismo, realizando la verificación de consulta RUC a la fecha, se puede verificar que se encuentra "Activo" y "Habido", además como información histórica del mismo se puede observar que no se visualiza haber estado con Suspensión Temporal, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 9
CONSULTA RUC DE LA EMPRESA "INGEOTOP INVERSIONES S.A.C." ANTE SUNAT

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20601770408 - INGEOTOP INVERSIONES S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	INGEOTOP S.A.C.		
Fecha de Inscripción:	02/01/2017	Fecha de Inicio de Actividades:	02/01/2017
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	MZA. A LOTE. 36 APV. VILLA MARGARITA ETAPA II (ALT. ESCUELA DE POLICIAS) LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	IMPORTADOR
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA Secundaria 1 - 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL Secundaria 2 - 7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS		
Comprobantes de Pago c/aut de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		

Fuente: Consulta RUC SUNAT - https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

IMAGEN N° 10
INFORMACIÓN HISTÓRICA DE LA EMPRESA "INGEOTOP INVERSIONES S.A.C." ANTE SUNAT

INFORMACION HISTORICA DE 20601770408 - INGEOTOP INVERSIONES S.A.C.

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 05/11/2022

Volver

Resultado de la Búsqueda		
Nombre o Razón Social:	**Fecha de Baja:**	
No hay Información		
Condición del Contribuyente	**Fecha Desde**	**Fecha Hasta**
HABIDO		22/08/2022
Dirección del Domicilio Fiscal		**Fecha de Baja**
AV. JUAN VELASCO ALVARADO MZA. D LOTE. 18 URB. LOS PINOS LIMA-HUAURA-HUAURA		22/08/2022

Volver | Imprimir | Ingresar Email | e-mail

© 1997 - 2022 SUNAT Derechos Reservados

Fuente: Consulta RUC SUNAT - https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ANCASH · OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, no se advierten elementos de juicio suficientes que acrediten lo observado por el comité de selección respecto a este punto.

Observación a la presentación de los mismos profesionales en distintos procedimientos de selección de la misma entidad:

El comité de selección observó cuatro (4) ofertas precisando que los postores presentaron a los mismos profesionales en distintos procedimientos de selección de la misma entidad, aspecto que es incongruente con lo previsto en las bases **(Apéndice n.° 24)**; no obstante, dicha observación que motivó el rechazo de las ofertas no tiene sustento alguno en la normativa de contrataciones del Estado; siendo que los motivos de la no admisión se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
OBSERVACIONES A LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS PROFESIONALES

N°	Nombre de la empresa/consorcio	Motivo de la descalificación
1	Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C. **(Apéndice n.° 28)**	*De la revisión efectuada al Personal Clave Propuesto se evidencia, que el postor HA OFERTADO el mismo RESIDENTE y el mismo ASISTENTE DE RESIDENTE en los procedimientos de selección N° 005, N° 007, N° 012 y 014, convocados (ABRAHAM EGAS ARROYO y ROYER TRUJILLO SANCHEZ), al respecto se debe tener en cuenta QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA INDICAN QUE EL CONTRATISTA prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, precisándose que solo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación. Lo cual no COINCIDE CON LA OFERTA DEL POSTOR, Debido a que es el mismo residente ofertado en dichas ofertas.*
2	Ingenieros A & J Empresarios Jireh S.A. **(Apéndice n.° 31)**	Presenta una declaración jurada del Asistente del Residente, con participación del 100%, de la revisión efectuada a las ofertas presentadas por el postor HA PRESENTADO EL MISMO ASISTENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN N° 03 Y N° 05, Y POR CONSIGUIENTE NO PUEDE DICHO ASISTENTE PARTICIPAR EN MAS DE UN PROYECTO.
3	Mimax Contratistas Generales E.I.R.L. **(Apéndice n.° 35)**	*De la revisión efectuada al Personal Clave Propuesto se evidencia, que el POSTOR HA OFERTADO el mismo RESIDENTE y el mismo ASISTENTE DE RESIDENTE en los dos Procedimientos de Selección convocados (JHON RONALD SANCHEZ ARROYO Y ROBERTO TIAGO BERNABE PAUCAR), al respecto se debe tener en cuenta QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INDICAN QUE EL CONTRATISTA prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, precisándose que solo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación. Lo cual no COINCIDE CON LA OFERTA DEL POSTOR. Debido a que es el mismo residente ofertado en todas las propuestas.*
4	Costas Servicios e Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 39)**	*Oferta a los mismos personales claves para los procedimientos especiales de selección convocados por la Entidad en los N° 4, 5 y 14 (Miguel Ángel Milla Prieto – Residente y Julio Alejandro Lecca Zavaleta – Asistente de Residente).*

Fuente: Acta del otorgamiento de la buena Pro del RES-PROC. -5-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, efectuada la revisión de las actas de los procedimientos de selección convocados por la entidad **(Apéndice n.° 41)**, en los cuales participaron los postores de manera paralela, se ha identificado que la evaluación de las ofertas fue realizada el mismo día, pero en distintos horarios;

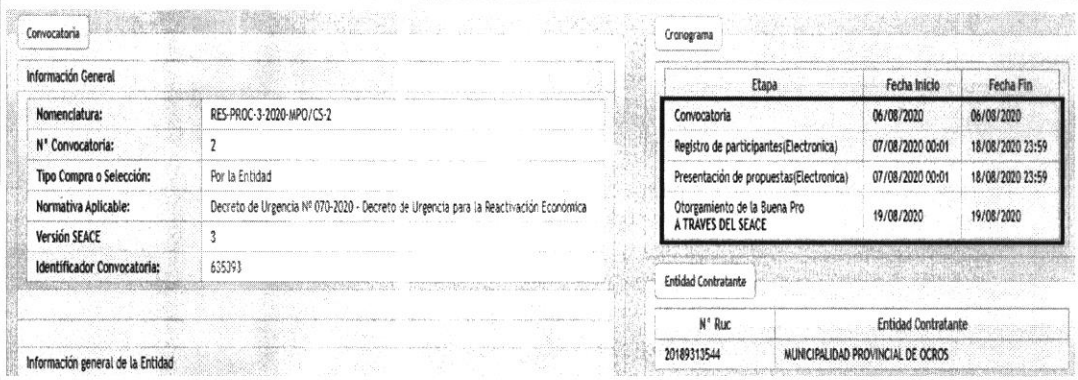
000025

siendo que todas las ofertas presentadas por los mencionados postores fueron también descalificadas argumentando la presentación del mismo personal en distintos procedimientos de selección; es decir, el colegiado limitó la participación de los referidos postores, sin existir prueba alguna del incumplimiento de las bases **(Apéndice n.° 24)** y de la normativa de contrataciones.

A continuación, se muestra las imágenes del otorgamiento de la buena pro de los procedimientos de selección mencionados:

IMÁGENES N°S 11 Y 12
PORTAL – SE@CE DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN N°S 3 Y 4-2020-MPO/CS-2

RES-PROC.-3-2020-MPO/CS-2



Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	RES-PROC-3-2020-MPO/CS-2
N° Convocatoria:	2
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Decreto de Urgencia Nº 070-2020 - Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	635393

Información general de la Entidad

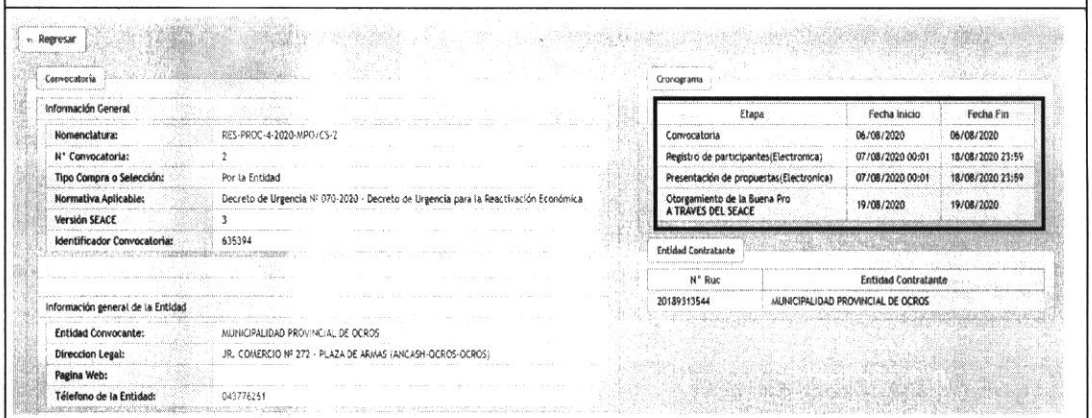
Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/08/2020	06/08/2020
Registro de participantes(Electronica)	07/08/2020 00:01	18/08/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	07/08/2020 00:01	18/08/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	19/08/2020	19/08/2020

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20189313544	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

RES-PROC.-4-2020-MPO/CS-2



Regresar

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	RES-PROC-4-2020-MPO/CS-2
N° Convocatoria:	2
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Decreto de Urgencia Nº 070-2020 - Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	635394

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
Direccion Legal:	JR. COMERCIO Nº 272 - PLAZA DE ARMAS (ANCASH-OCROS-OCROS)
Pagina Web:	
Télefono de la Entidad:	043776251

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/08/2020	06/08/2020
Registro de participantes(Electronica)	07/08/2020 00:01	18/08/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	07/08/2020 00:01	18/08/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	19/08/2020	19/08/2020

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20189313544	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

Fuente: Portal SEACE, RES-PROC. N°s 3 y 4-2020-MPO/CS-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ANCASH OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMÁGENES N°S 13 Y 14
PORTAL – SE@CE DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN N°S 7 Y 12-2020-MPO/CS-2

RES-PROC. -007-2020-MPO/CS-2

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	RES-PROC-7-2020-MPO/CS-2
N° Convocatoria:	2
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Decreto de Urgencia Nº 070-2020 - Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	635396

Información general de la Entidad

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/08/2020	06/08/2020
Registro de participantes(Electronica)	07/08/2020 00:01	18/08/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	07/08/2020 00:01	18/08/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	19/08/2020	19/08/2020

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20189313544	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

RES-PROC. -012-2020-MPO/CS-2

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	RES-PROC-12-2020-MPO/CS-2
N° Convocatoria:	2
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Decreto de Urgencia Nº 070-2020 - Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	635412

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/08/2020	06/08/2020
Registro de participantes(Electronica)	07/08/2020 00:01	18/08/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	07/08/2020 00:01	18/08/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	19/08/2020	19/08/2020

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20189313544	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

Fuente: Portal SEACE, RES-PROC. N°s 7 y 012-2020-MPO/CS-2

IMAGEN N° 15
Portal – Se@ce del otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de selección Nº 014-2020-MPO/CS-2

RES-PROC. -014-2020-MPO/CS-2

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	RES-PROC-14-2020-MPO/CS-2
N° Convocatoria:	2
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Decreto de Urgencia Nº 070-2020 - Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	635425

Información general de la Entidad

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/08/2020	06/08/2020
Registro de participantes(Electronica)	07/08/2020 00:01	18/08/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	07/08/2020 00:01	18/08/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	19/08/2020	19/08/2020

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20189313544	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

Fuente: Portal SEACE, RES-PROC. N° 014-2020-MPO/CS-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

Observación a la no acreditación del personal ofertado:

El comité de selección observó cinco (5) ofertas debido a la falta de acreditación del personal ofertado, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 16
OBSERVACIONES A LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO Y DECLARACIÓN JURADA

N°	Nombre de la empresa/consorcio	Motivo de la descalificación
1	Consorcio Vías del Perú **(Apéndice n.° 32)**	No acredita al personal ofertado conforme al tercer párrafo del numeral 15.2 de los términos de referencia consignados en las Bases Administrativas, la misma que indica: CONTRATISTA prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, precisándose que solo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación. Tampoco presenta la Declaración Jurada donde indica que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato según lo indicado en el tercer párrafo de acreditación del personal de los términos de referencia de las bases.
2	Corporación D'KNOS S.A.C. **(Apéndice n.° 36)**	No acredita a personal ofertado conforme al tercer párrafo del numeral 15.2 de los términos de referencia consignados en las Bases Administrativas, la misma que indica: CONTRATISTA prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, precisándose que solo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación.
3	Ingeotop Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**	No acredita al personal ofertado conforme al tercer párrafo del numeral 15.2 de los términos de referencia consignados en las Bases Administrativas.
4	Traza Ingeniería y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 38)**	No acredita el personal ofertado conforme al tercer párrafo del numeral 15.2 de los términos de la referencia consignados en las Bases Administrativas. TAMPOCO PRESENTA la Declaración Jurada donde indica que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción del contrato según lo indicado en el tercer párrafo de acreditación del personal de los términos de referencia de las bases.
5	Juma Ingeniería y Construcción S.A.C. (Apéndice n.° 40)	No acredita el personal ofertado conforme al tercer párrafo del numeral 15.2 de los términos de referencia consignados en las Bases Administrativas, la misma que indica: CONTRATISTA prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, precisándose que solo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación.

Fuente: Acta del otorgamiento de la buena Pro del RES-PROC.-5-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, es de precisar que las mismas bases **(Apéndice n.° 24)** establecen en el párrafo tercero de la "Acreditación del Personal" del numeral 15.3 "Equipo Profesional" que: "*La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato*".

Asimismo, el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria" de las bases **(Apéndice n.° 24)** del mencionado procedimiento de selección ha establecido únicamente la presentación obligatoria de la documentación siguiente:

> *"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria*
>
> *a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)*
>
> *b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)*
>
> *c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*
>
> *d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°4)*
>
> *f) El precio de la oferta económica en soles (Anexo N°5)*
>
Advertencia
> | *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.* |
>
> "

Por las razones expuestas, el comité de selección no debió exigir la presentación de documentación distinta a la establecida expresamente con carácter de obligatoriedad en la sección citada de las bases para la fase de admisión, ni mucho menos rechazar ofertas en virtud de la omisión de su presentación.

El comité de selección observó que la empresa Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C. no presentó el Anexo n.° 3 de las bases:

CUADRO N° 17
OBSERVACIONES A LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL ANEXO N° 3

N°	Nombre de la empresa/consorcio	Motivo de la descalificación
1	Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C. **(Apéndice n.° 28)**	NO PRESENTA Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).

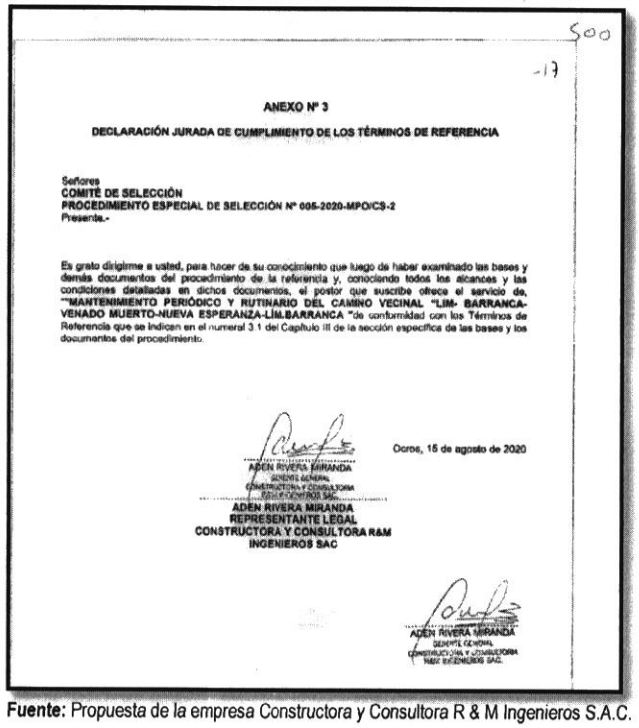
Fuente: Acta del otorgamiento de la buena Pro del RES-PROC.-5-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

El referido colegiado precisó que la mencionada empresa no presentó el anexo n.° 3 de cumplimiento de los términos de referencia; sin embargo efectuada la revisión de la totalidad de la oferta de la empresa Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C. **(Apéndice n.° 28)**, se ha comprobado la presentación del mencionado anexo en el folio 17[5], a través del cual se puede

[5] Correspondiente a la empresa "Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C."

verificar que la citada empresa cumplió con la presentación de dicho documento, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 16
ANEXO N° 3 PRESENTADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 005-2020-MPO/CS-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de, ""MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "LIM- BARRANCA-VENADO MUERTO-NUEVA ESPERANZA-LÍM.BARRANCA "de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Oxos, 15 de agosto de 2020

ADEN RIVERA MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R&M
INGENIEROS SAC

Fuente: Propuesta de la empresa Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C.

Observación vinculada a la no presentación del Anexo n.° 7 de las bases:

El comité de selección solicitó a los postores la presentación del Anexo n.° 7 de las bases, como requisito para la admisión de las ofertas conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 18
OBSERVACIONES A LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO N° 7

N°	Postor	Observación
1	Consorcio Vías del Perú **(Apéndice n.° 32)**	*No presentó el ANEXO 7 – EXPERIENCIA DEL POSTOR.*
2	Ingeotop Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**	
3	Traza Ingeniería y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 38)**	
4	Juma Ingeniería y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 40)**	

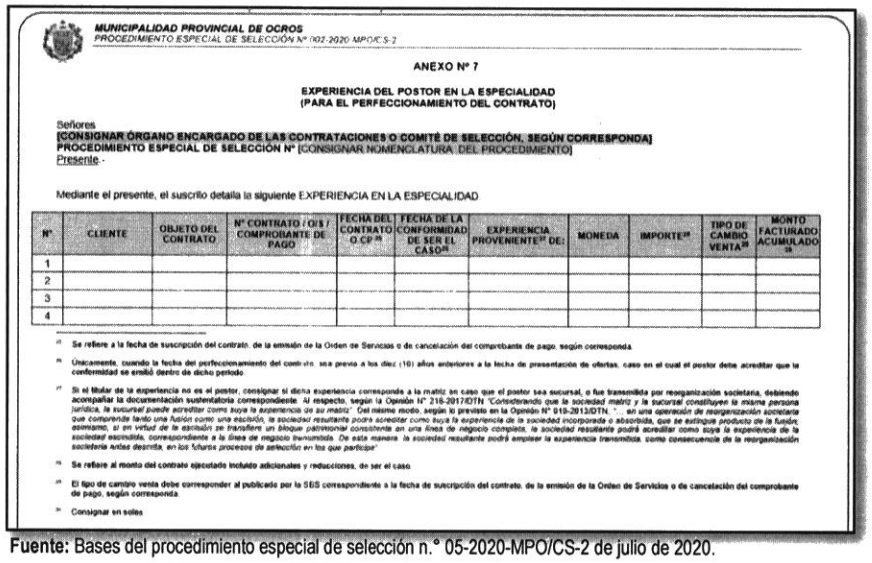
Fuente: Acta del otorgamiento de la buena Pro del RES-PROC-005-2020-MPO/CS-2 de 19 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

El referido colegiado precisó que las mencionadas empresas no presentaron el anexo n.° 7 de la experiencia del postor habiendo acreditado únicamente con declaración jurada; sobre el particular, es preciso indicar que el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de las bases **(Apéndice n.° 24)** establece claramente que, para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos:

(...)
h) Documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.
(...)

Asimismo, el "Formato de Términos de Referencia", aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, establece en el numeral 15.1. "Experiencia del postor" lo siguiente: *"(...) haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el monto mínimo de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles), durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contrataciones* (...)"; no obstante en el mencionado numeral no se ha precisado la obligatoriedad en la presentación de documentación alguna que lo sustente; siendo que en el mismo anexo n.° 7 que forma parte de las bases administrativas, se precisa textualmente: *" ANEXO Nº 7 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**)", conforme se visualiza en la imagen siguiente:*

IMAGEN N° 17
ANEXO N° 7 "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 002-2020-MPO/CS-2

ANEXO Nº 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
(PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [1]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO [2]	EXPERIENCIA PROVENIENTE [3] DE:	MONEDA	IMPORTE [4]	TIPO DE CAMBIO VENTA [5]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [6]
1										
2										
3										
4										

[1] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[2] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previo a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[3] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

[4] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[5] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[6] Consignar en soles.

Fuente: Bases del procedimiento especial de selección n.° 05-2020-MPO/CS-2 de julio de 2020.

Consecuentemente, se ha evidenciado que el anexo n.° 7 no forma parte de la documentación obligatoria solicitada en el numeral 2.2 de las bases **(Apéndice n.° 24)**; por lo que no correspondía al comité de selección exigir dicha documentación para la admisión de la oferta, máxime si en las mencionadas bases se dispuso expresamente lo siguiente:

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ANCASH OCI

EVALUACIÓN DE OFERTAS

El numeral 4° del subtítulo, etapas del proceso especial de selección del anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y el Capítulo IV "Factores de evaluación" de las bases del procedimiento especial de selección n.° 05-2020-MPO/CS-2 que establecieron como único factor de evaluación, el precio, por lo que, el conductor del proceso asignaría cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto y al resto de ofertas les asignan un puntaje inversamente proporcional.

En ese contexto, después de la no admisión de los postores:

i) Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C.
ii) Consorcio Los Andes
iii) Ingenieros A & J Empresarios Jireh S.A.
iv) Consorcio Vías del Perú
v) Consorcio Cordillera
vi) G & F Consultores y Constructores S.A.C.
vii) Mimax Contratistas Generales E.I.R.L.
viii) Corporación D'KNOS S.A.C.
ix) Ingeotop Inversiones S.A.C.
x) Traza Ingeniería y Construcción S.A.C.
xi) Costas Servicios e Inversiones S.A.C.
xii) Juma Ingeniería y Construcción S.A.C.

Y habiendo admitido la oferta del Consorcio América **(Apéndice n.° 30)** y prosiguiendo con la etapa de evaluación de su oferta económica establecida en S/992 170,32 equivalente al 97% del valor referencial de la contratación, el comité de selección le otorgó la buena pro a este último integrado por las empresas Servicios Generales Maqui Plus S.A.C. con RUC n.° 20602324789 y Servicios Generales Campitos S.A.C. con RUC n.° 20533730541.

No obstante, considerando que los miembros del comité de selección no admitieron doce (12) ofertas, pese a que estas cumplieron con los requisitos mínimos obligatorios señalado en las bases que el mismo colegiado formuló y aprobó, correspondía la aplicación de la metodología para la asignación de puntajes prevista en el numeral 4° del anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que se muestra a continuación:

CUADRO N° 19
METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Fórmula	Detalle
$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio

Fuente: Bases administrativas del RES-PROC 5-2020-MPO/CS-2
Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, en aplicación de la citada fórmula, el orden de prelación resultaría completamente distinto y por ende el otorgamiento de la buena pro, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 20
ASIGNACIÓN DE PUNTAJES CONSIDERANDO A TODOS LOS POSTORES QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN

N°	Nombre	Monto ofertado	% V.R.	Cumplimiento de requisitos de Admisión	Puntaje	Orden de prelación
1	**Consorcio América**	**992 170,32**	**97,00**	**SI**	**82, 47**	**7mo lugar**
2	Ingenieros A & J Empresarios Jireh S.A.	818 284,80	80,00	SI	100,00	1er lugar
3	Consorcio Cordillera	818 284,80	80,00	SI	100,00	1er lugar
4	G & F Consultores y Constructores S.A.C.	818 284,80	80,00	SI	100,00	1er lugar
5	Mimax Contratistas Generales E.I.R.L.	818 284,80	80,00	SI	100,00	1er lugar
6	Ingeotop Inversiones S.A.C.	818 284,80	80,00	SI	100,00	1er lugar
7	Costas Servicios e Inversiones S.A.C.	818 284,80	80,00	SI	100,00	1er lugar
8	Juma Ingeniería y Construcción S.A.C.	818 284,80	80,00	SI	100,00	1er lugar
9	Consorcio Los Andes	869 427,00	85,00	SI	94,12	2do lugar
10	Corporación D`KNOS S.A.C.	908 091,56	88,78	SI	90,11	3er lugar
11	Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C.	920 570,40	90,00	SI	88,89	4to lugar
12	Traza Ingeniería y Construcción S.A.C.	971 713,20	95,00	SI	84,21	5to lugar
13	Consorcio Vías del Perú	980 900,00	95,90	SI	83,42	6to lugar

Fuente: Ofertas presentadas por cada postor
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, el accionar de Evelyn Iris Alejos Valenzuela, Tania Roxana Rosario Bonifacio y Cinthia Sulay Gutiérrez Sánchez, presidente y miembros titulares del comité de selección, respectivamente, ocasionó que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas, propiciando la contratación del servicio con un postor que propuso la mayor oferta económica, según detalle:

CUADRO N° 21
DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA DEL POSTOR GANADOR Y LA MENOR OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica del Consorcio América Ganador de la buena pro	Menor oferta económica de propuestas válidas no admitidas S/	Diferencia S/
992 170,32	818 284,80	173 885,52

Fuente: Ofertas presentadas por cada postor
Elaborado por: Comisión de control

Por tanto, se ha identificado que el comité de selección otorgó la buena pro en beneficio particular de un postor, transgrediendo lo dispuesto por las bases y la normativa que regula el procedimiento especial de contratación, así como los principios de competencia y de eficacia y eficiencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionando que la entidad pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/173 885,52, con lo cual se afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

2. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

De la revisión de la documentación entregada por la entidad al OCI y la inspección física realizada al servicio "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca - Venado Muerto - Nueva Esperanza - Límite Barranca", se ha considerado los siguientes hechos:

2.1. Sobre la contratación del contratista ejecutor del servicio

El 1 de setiembre de 2020, la Entidad y el Consorcio América, suscriben el contrato de servicios a suma alzada n.° 009-2020/MPO (RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2) **(Apéndice n.° 42)**, por S/ 992 170,32, y un plazo de ejecución de la prestación de 421 días calendario, el cual se detalla según el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

FASE	DESCRIPCIÓN	PLAZO	
		CANTIDAD	CONDICIÓN
FASE I	Plan de trabajo	20	Contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.
FASE II	Ejecución del mantenimiento periódico	36	Contados desde el día siguiente que la Entidad apruebe y comunique al Contratista el plan de trabajo.
FASE III	Ejecución del mantenimiento rutinario	360	Contados desde el día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la FASE II.
Inventario de condición vial		05	Contados desde el día siguiente de suscrita el acta de terminación de mantenimiento rutinario
TOTAL		421	

Fuente: Contrato de servicios a suma alzada N° 009-2020/MPO (RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2), suscrito el 1 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Por otra parte, el monto contractual, que se basa en el precio ofertado por el Contratista, se desagrega de la siguiente manera:

CUADRO N° 23
MONTO DEL CONTRATO Y PRECIO OFERTADO

Descripción de la prestación	Conformidad del área usuaria	Pagos parciales	Total S/
FASE I:			
Entrega del Plan de Trabajo	Aprobación del Plan de Trabajo	1% del monto del contrato original	9 921,70
FASE II			
Entrega de informes mensuales e informe final del servicio de mantenimiento periódico	Conformidad de los informes mensuales e informe final de la ejecución del mantenimiento periódico	Se paga mensualmente de acuerdo al avance mensual ejecutado, teniendo como Límite el 83% del monto del contrato original	823 501,37
FASE III			
Entrega de informes mensuales del servicio de mantenimiento rutinario	Conformidad de los informes mensuales del mantenimiento rutinario	Se paga mensualmente por mantenimiento rutinario. La suma de dichos pagos representa el 15% del monto del contrato original	148 825,55
Inventario de condición vial	Aprobación del inventario de condición vial	1% del monto del contrato original	9 921,70
TOTAL		100% monto del contrato original	**992 170,32**

Fuente: contrato de servicios a suma alzada N° 009-2020/MPO (RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2), suscrito el 1 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión del Plan de Trabajo aprobado por la entidad, para el servicio: "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca - Venado Muerto - Nueva Esperanza - Límite Barranca", se tiene las metas siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ANCASH OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

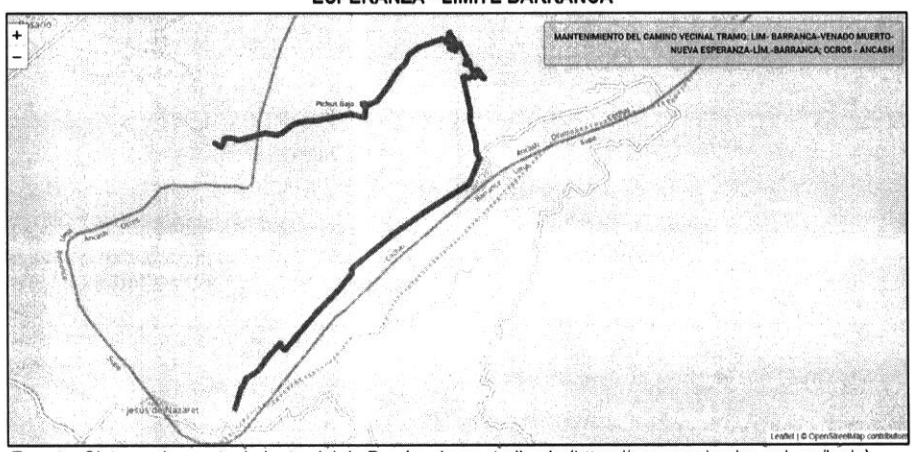
CUADRO N° 24
PRESUPUESTO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LÍMITE BARRANCA - VENADO MUERTO - NUEVA ESPERANZA - LÍMITE BARRANCA"

DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)
OBRAS PRELIMINARES				
Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	GLB	1,00	24 500,00	24 500,00
Trazo y replanteo	KM	12,00	572,29	6 867,48
PAVIMENTOS				
Capa nivelante E=0.05M	M3	2 086,00	42,29	88 216,94
Material granular de cantera E=0.15M	M3	6 258,00	46,65	291 935,70
TRANSPORTE				
Transporte de material granular hasta 1KM	M3K	8 260,00	7,27	60 050,20
Transporte de material granular menor a 1KM	M3K	22 585,92	1,33	30 039,27
Transporte de material excedente hasta 1KM	M3K	2 270,00	9,44	21 428,80
Transporte de material excedente menor a 1KM	M3K	6 229,60	1,69	10 528,02
SEÑALIZACION				
Instalación de postes kilométricos	UND	13,00	400,00	5 200,00
Señales preventivas	UND	12,00	614,40	7 372,80
Señales reglamentarias	UND	6,00	618,86	3 711,96
Señales informativas	UND	4,00	613,73	2 454,92
IMPACTO AMBIENTAL				
Recuperación ambiental de áreas ocupadas	HA	2,50	6 305,07	15 762,68
EMERGENCIA SANITARIA				
Emergencia sanitaria COVID19	UND	1,00	13 500,00	13 500,00
COSTO DIRECTO (CD)				**581 568,77**
Gastos Generales (GG=12,00% del CD)		12,00%		69 788,25
Utilidad (UTI=8,00% del CD)		8.00%		46 525,50
SUBTOTAL (ST=CD+GG+UTI)				**697 882,52**
Impuesto general a las ventas (IGV=18,00% del ST)		18,00%		125 618,85
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO PERIODICO (PT=ST+IGV)				**823 501,37**

Fuente: Plan de trabajo aprobado por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

Cabe mencionar que, el tramo comprende la intervención de 12,00 kilómetros para ejecutar el mantenimiento periódico y rutinario, cuya referenciación se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 18
GEOREFERENCIACIÓN DEL TRAMO: CAMINO VECINAL LÍMITE BARRANCA - VENADO MUERTO - NUEVA ESPERANZA - LÍMITE BARRANCA



Fuente: Sistema de mantenimiento vial de Provías descentralizado (https://smv.proviasdes.gob.pe/login)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

2.2. Sobre la contratación del inspector del servicio

El 14 de setiembre de 2020, la Entidad suscribió el contrato de locación de servicio de inspector en conformidad al Decreto de Urgencia n.° 070-2020 EF n.° 004-2020/MPO **(Apéndice n.° 43)**, servicio de consultoría para la supervisión y control del servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal límite Barranca - Venado Muerto - Nueva Esperanza - límite Barranca, con Jorge Luis Valencia Vargas[6], con RUC n.° 10066494743, DNI n.° 06649474, por un monto contractual de S/ 9 900,00 y un plazo de ejecución de 3,5 meses, considerando la certificación presupuestal para el año 2020.

2.3. Sobre la Fase I: Plan de trabajo, el contenido, el trámite para la aprobación y pago

Mediante carta n.° 004-2020-RC/CA de 21 de setiembre del 2020 **(Apéndice n.° 44)**, el Consorcio América, remite a la entidad el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 45)** del servicio: "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca - Venado Muerto - Nueva Esperanza - Límite Barranca" para su revisión, evaluación y para su aprobación.

Al respecto, el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 45)** presentado por el contratista Consorcio América **(Apéndice n.° 30)** y aprobado por la entidad, no cumple con el formato establecido en el anexo n.° 01: Plan de Trabajo de los Términos de Referencia del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, toda vez que se advirtió la ausencia de la información que se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 25
INFORMACIÓN QUE NO SE ADJUNTA AL PLAN DE TRABAJO APROBADO DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO

ITEM	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 1 – PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.02[7]	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN AL PLAN DE TRABAJO APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
1	1.00.- MEMORIA DESCRIPTIVA		X	No adjunta fotografías del punto de inicio y punto final del tramo
2	4.00.- INFORME DE SUELOS		X	No adjunta panel fotográfico
3	5.00.- INFORME DE CANTERA Y FUENTES DE AGUA		X	En las conclusiones no especifica la ubicación y nombre de las fuentes de agua
4	13.00.-PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMA MANTENIMIENTO PERIÓDICO		X	No adjunta cotizaciones de maquinaria pesada
5	17.00.- PROGRAMACION Y CRONOGRAMA MANTENIMIENTO RUTINARIO		X	No adjunta cotizaciones de insumos requeridos.
6	19.00.- PREVENCIÓN COVID-19		X	Estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", no corresponde a la establecida en la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA[8], de 30 de junio de 2020, además de encontrarse incompleta, la presentada por el contratista.

Fuente: Plan de trabajo.
Elaborado por: Comisión de control

[6] Documentación que fue proporcionada por la entidad a través del oficio n.° 345-2022/MPO/Dpto-Ancash/MCRN-AL de 13 de setiembre que incluye el Contrato de Locación de Servicios de inspector en conformidad al Decreto de Urgencia n.° 070-2020 EF n° 004-2020/MPO celebrado con Jorge Luis Valencia Vargas, siendo el plazo de 3.5 meses, suscrito el 14 de setiembre de 2020.
[7] De 26 de junio de 2020.
[8] Resolución que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

El detalle de las observaciones realizadas al plan de trabajo y resumido en el cuadro anterior, se encuentran en el informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN/SCE-MPO de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, sin embargo, se destaca lo siguiente:

Sobre el informe de canteras y fuentes de agua en el Plan de trabajo:

En el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 45)** presentado por el contratista, se presenta el "Informe de canteras y fuentes de agua", en el cual se adjuntan ensayos de laboratorio de suelos, según el siguiente detalle:

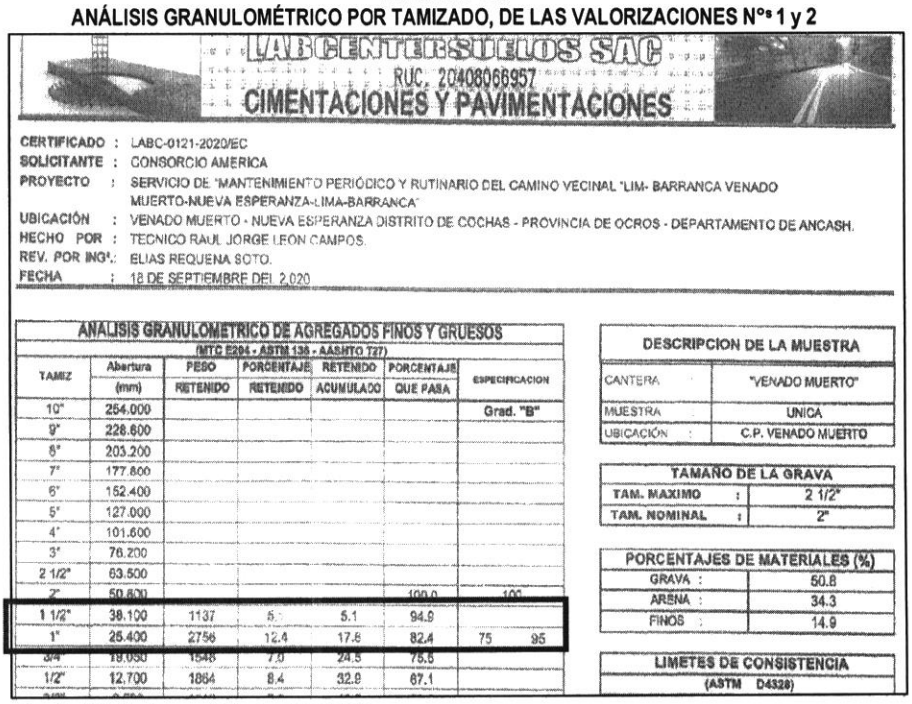
CUADRO N° 26
HOJA RESUMEN DE ENSAYOS ESTÁNDAR DE LABORATORIO DEL PLAN DE TRABAJO, DE LA CANTERA DENOMINADA VENADO MUERTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VENADO MUERTO

N°	Certificado	Fecha	Descripción	Pagina	Folio
1	LABC-0121-2020/EC	18-set-2020	- Análisis granulométrico de agregados finos y gruesos. - Límites de consistencia. - Clasificación. - Contenido de humedad.	1 de 1	209
	LABC-0122-2020/EC	18-set-2020	- Clasificación de suelos, datos de la muestra	1 de 1	208
	LABC-0123-2020/EC	18-set-2020	- Límite plástico e índice de plasticidad	1 de 1	207
	LABC-0124-2020/EC	18-set-2020	- Relación humedad – densidad (Proctor modificado)	1 de 1	206
	LABC-0125-2020/EC	18-set-2020	- Valor relativo de sporte (CBR)	1 de 1	205
	LABC-0125-2020/EC	18-set-2020	- Representación gráfica del CBR	1 de 1	204

Fuente: Informe de canteras y fuentes de agua del Plan de trabajo.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión y análisis de los ensayos de laboratorio adjuntos al Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 45)**, se advierte que el de granulometría muestra que para las gravas de diámetros 1" y 1½" los porcentajes que pasan son de 82.40% y 94.90%, respectivamente, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 23
ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO, DE LAS VALORIZACIONES N°s 1 y 2



LABCENTERSUELOS SAC
RUC. 20408066957
CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES

CERTIFICADO : LABC-0121-2020/EC
SOLICITANTE : CONSORCIO AMERICA
PROYECTO : SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "LIM- BARRANCA VENADO MUERTO-NUEVA ESPERANZA-LIMA-BARRANCA"
UBICACIÓN : VENADO MUERTO - NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE COCHAS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH.
HECHO POR : TECNICO RAUL JORGE LEON CAMPOS.
REV. POR INGº. : ELIAS REQUENA SOTO.
FECHA : 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2,020

ANALISIS GRANULOMETRICO DE AGREGADOS FINOS Y GRUESOS
(MTC E204 - ASTM 136 - AASHTO T27)

TAMIZ	Abertura (mm)	PESO RETENIDO	PORCENTAJE RETENIDO	RETENIDO ACUMULADO	PORCENTAJE QUE PASA	ESPECIFICACION
10"	254.000					Grad. "B"
9"	228.600					
8"	203.200					
7"	177.800					
6"	152.400					
5"	127.000					
4"	101.600					
3"	76.200					
2 1/2"	63.500					
2"	50.800				100.0	100
1 1/2"	38.100	1137	5.	5.1	94.9	
1"	25.400	2756	12.4	17.6	82.4	75 95
3/4"	19.050	1548	7.0	24.5	75.5	
1/2"	12.700	1864	8.4	32.9	67.1	

DESCRIPCION DE LA MUESTRA

CANTERA	"VENADO MUERTO"
MUESTRA	UNICA
UBICACIÓN :	C.P. VENADO MUERTO

TAMAÑO DE LA GRAVA

TAM. MAXIMO :	2 1/2"
TAM. NOMINAL :	2"

PORCENTAJES DE MATERIALES (%)

GRAVA :	50.8
ARENA :	34.3
FINOS :	14.9

LIMETES DE CONSISTENCIA
(ASTM D4318)

Fuente: Valorizaciones n.°s 1 y 2 del contratista.

000037

Sin embargo, del Manual de Carreteras, especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, respecto del material para afirmado, establece que:

"(...)
Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.
(...)"

IMAGEN N° 24
ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO SEGÚN MANUAL DE CARRETERAS

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)

Fuente: Manual de carreteras, especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013

Como se advierte de la imagen n.° 23, los porcentajes de las gravas que pasan los tamices de diámetros 1" y 1½", son: 82.40% y 94.90% respectivamente, sin embargo, estos valores no se ajustan a lo requerido en el Manual de carreteras, el cual refiere que, para estos diámetros, los parámetros de los porcentajes que deben pasar son: 90% - 100% y 100%, respectivamente, tal como se aprecia en la imagen n.° 24.

Consecuentemente, se advierte que el plan de trabajo **(Apéndice n.° 45)** aprobado por la Entidad, propone el uso de material para afirmado de una cantera, cuyos resultados granulométricos no cumplen los requisitos de calidad establecidos en el Manual de carreteras, especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

Cabe señalar que los valores de los certificados de laboratorio, adjuntos al Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 45)**, para los requisitos de, límite líquido, índice de plasticidad y CBR, se encuentran dentro de los parámetros requeridos, en tanto que no adjuntan resultados para el ensayo de desgaste de los ángeles.

Consecuentemente, en atención al cuadro precedente y al informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN/SCE-MPO **(Apéndice n.° 4)**, se evidencia que el plan de trabajo **(Apéndice**

n.° 45) no fue elaborado conforme los términos de referencia aprobadas por Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC de 26 de junio de 2020, que forma parte de las bases **(Apéndice n.° 24)**, los cuales son documentos conformantes del contrato de ejecución del servicio **(Apéndice n.° 42)**, incumpliendo el numeral 32.6 del artículo 36° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala *"El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato..."*; en concordancia al numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato..."*
Al respecto, como parte del trámite administrativo de la entidad, Jorge Luis Valencia Vargas, Inspector del servicio, mediante Informe n.° 001-2020-MPO/INS.JLVV de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, dio la aprobación al Plan de trabajo, en el cual refiere que revisó y evaluó el cumplimiento del contenido mínimo obligatorio para el PLAN DE TRABAJO, sin cuestionamiento alguno; a pesar que, de la revisión de la documentación del plan de trabajo, se podría advertir las inconsistencias y omisiones señaladas precedentemente, incumpliendo su responsabilidad de supervisar la elaboración y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, tal como lo indica el numeral 19.3 del artículo 19 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020.

Consecutivamente, Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural, emitió el informe n.° 357-2020-MPO/GDUR/TRRB de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, dirigido a Ernesto Tony Salinas Castillo, alcalde de la entidad, precisando que recomienda la emisión de la resolución de aprobación del Plan de Trabajo: Mantenimiento periódico y rutinario del camino "Límite Barranca - Venado Muerto - Nueva Esperanza - Límite Barranca", y notificar al consorcio América, para continuar con le ejecución de la FASE II: Ejecución del mantenimiento periódico; a pesar que, de la revisión a la documentación del plan de trabajo, se podía advertir las inconsistencia y omisiones señaladas precedentemente; incumpliendo el numeral 168.2 del Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala*: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales..."*

Es así, que mediante Resolución de Alcaldía n.° 295-2020-AL/MPO de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, se aprobó el Plan de Trabajo para la ejecución del servicio, presentado por el Contratista Consorcio América correspondiente al servicio: "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca - Venado Muerto - Nueva Esperanza - Límite Barranca", como parte de la Fase I de la ejecución contractual, el cual estableció las fases y montos que están indicados en el cuadro n.° 27.

Finalmente, mediante dos (2) comprobantes de pagos, cuyos números son los 753 y 754 **(Apéndice n.° 49)**, además de contar con números de SIAF n.° 481, se pagó al Contratista Ejecutor la totalidad de la Fase I, pese al incumplimiento detallado líneas arriba, el detalle del pago realizado se aprecia en el siguiente detalle:

CUADRO N° 27
RESUMEN PAGO CONTRATISTA EJECUTOR – FASE I: PLAN DE TRABAJO

COMPROBANTES DE PAGO				
N° C.P.	N° SIAF	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE S/
753	481	28-Nov-2020	Detracción del 12% de la elaboración del plan de trabajo	1 190,00
754	481	28-Nov-2020	Elaboración del plan de trabajo	8 731,70
TOTAL, PAGO				**9 921,70**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 753 y 754
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

2.4. Sobre el inicio de la Fase II – Mantenimiento periódico

Mediante el "Acta de inicio del servicio" de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por Jorge Luis Valencia Vargas y Gilmer Rubén Duran Ríos, inspector y residente del servicio, respectivamente, se da inicio al servicio "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca - Venado Muerto - Nueva Esperanza - Límite Barranca".

Luego, el 31 de octubre de 2020, mediante "Acta de suspensión del servicio" **(Apéndice n.° 51)**, suscrito por Jorge Luis Valencia Vargas (inspector) y Gilmer Rubén Duran Ríos (residente), suspenden la ejecución de los trabajos indicando textualmente lo siguiente:

"(..)

En los asientos N° 23, N° 31, N° 34, N° 35, N° 39 del cuaderno de ocurrencias el ing. Residente prevé retrasos en la ejecución de las actividades producto de la escasez de agua y amenazas por personas ajenas a si a las personas que laboran en el servicio, que conlleva a paralizaciones constantes, afectando la ruta crítica.

(...)

La suspensión del plazo se contabiliza desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que haya incremento de agua.

(...)"

Posteriormente, mediante "Acta de reinicio de servicio" de 1 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, suscrito por Jorge Luis Valencia Vargas (inspector), Gilmer Rubén Duran Ríos y Jhon Javier Ríos Aguirre (representante común del Consorcio América), se reinician los trabajos indicando textualmente lo siguiente:

"(...)

Por consiguiente, en aplicación a lo establecido en la referida Acta de Acuerdo Preliminar, el reinicio del plazo de ejecución del servicio: "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca", entra en vigencia a partir del día 21 de diciembre del 2020.

Como consecuencia del reinicio del plazo de ejecución, se comunica al contratista la modificación de las fechas de ejecución del servicio estableciéndose la nueva fecha de término de ejecución, quedando de la siguiente forma:

(...)".

2.5. Sobre el trámite, contenido y el pago de la valorización n.° 1 de la Fase II - Mantenimiento periódico al contratista:

El contratista presentó a Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio, el informe mensual y la valorización n.° 1 de la Fase II del Servicio correspondiente al mes de octubre de 2020 **(Apéndice n° 53)**, mediante Carta n.° 007-2020-RC/RA de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 54)**, para su revisión y aprobación correspondiente, adjuntando recibo por honorarios por S/412 318,37, que comprende las actividades del 5 al 31 de octubre de 2020.

Asimismo, revisado el contenido del informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n° 53)**, presentado por el contratista Consorcio América, se pudo evidenciar lo siguiente:

CUADRO N° 28
DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ADJUNTA AL INFORME MENSUAL N° 1 EN CUMPLIMIENTO AL FORMATO ESTABLECIDO

ITEM	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES – EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO FASE: II APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.029	SE ADJUNTA/ SE DESCRIBE		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
1	INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
	Nombre del servicio		X	No describe
	N° de contrato		X	No describe
	Entidad contratante		X	No describe
	Contratista		X	No describe
	Inspector		X	No describe
	Plazo de ejecución		X	No describe
	Monto de contrato		X	No describe
	Presupuesto del mantenimiento periódico		X	No describe
	Presupuesto del mantenimiento rutinario		X	No describe
	Plazo de ejecución		X	No describe
	Fecha de inicio		X	No describe
	Fecha de culminación		X	No describe
2	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS – FASE II			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas	X		En la mayoría de la descripción de las partidas, es copia de las especificaciones técnicas del plan de trabajo
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	Ensayos de calidad para determinar el grado de compactación en todos los puntos son inferiores al 100% establecido en las especificaciones técnicas del Plan de Trabajo y Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción, además adjunta el mismo ensayo de laboratorio adjunto al plan de trabajo
3	ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO – FASE II			
	3.1. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance	X		
	Detallar los controles de calidad efectuadas y anexar los certificados de laboratorio		X	Ensayos de calidad para determinar el grado de compactación en todos los puntos son inferiores al 100% establecido en las especificaciones técnicas del Plan de Trabajo y Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción, además adjunta el mismo ensayo de laboratorio adjunto al plan de trabajo
	Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas	X		
	3.2. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA			
	Retención de garantías	X		
	Vigencia de cartas fianzas	X		No adjunta, no se solicitaron adelantos
	Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias	X		Se anexa los SCTR, SOAT
	Penalidades (aplicables y cobradas)	X		No se aplicaron penalidades
	Relación del personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)	X		Si adjunta
	Relación de equipos utilizados	X		Si adjunta
	Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria	X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS – ANCASH – OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

9 De 26 de junio de 2020.

ITEM	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES – EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO FASE: II APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.029	SE ADJUNTA/ SE DESCRIBE		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
	3.3. EJECUCIÓN FINANCIERA			
	Cronograma de trabajo valorizado	X		
	Curva S de pagos programados vs pagos efectuados	X		
4	SOLICITUD DE PAGO DE SERVICIO (% AVANCE MENSUAL)			
	Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde.	X		
5.	CONCLUSIONES			
	Porcentaje de avance del servicio	X		
	Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)	X		
	Precisar el monto de pago (valorización) solicitado en esta oportunidad	X		
	Otras en base a los resultados de la descripción en los ítems precedentes		X	No señala si corresponde o no su aplicación.
6	ANEXOS			
	Certificado de control de calidad	X		Ensayos de calidad para determinar el grado de compactación en todos los puntos son inferiores al 100% establecido en las especificaciones técnicas del Plan de Trabajo y Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción, además adjunta el mismo ensayo de laboratorio adjunto al plan de trabajo
	Panel fotográfico (fechado y georreferenciado)	X		
	Videos	X		
	Nombre y firma del residente	X		

Fuente: Valorización n.° 1 del servicio de mantenimiento periódico.
Elaboración: Comisión de Control

Como se advierte, la valorización presentada por el contratista y aprobada por la entidad, adjunta para la cantera, ensayos de laboratorio, cuyos resultados no se ajustan a la normativa aplicable, por tanto, no se garantizó lo requerido según anexo n.° 2 – informes mensuales – ejecución del mantenimiento periódico fase: II, aprobado con Resolución Ministerial n° 0339-2020-MTC/01.02.

Al respecto, de la revisión al informe mensual n.° 1 - Fase II **(Apéndice n.° 53)** se evidenció que en el ítem *"2.1. Detallar cada una de las actividades ejecutadas"* del numeral "2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS – FASE II" se transcribieron las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico que forman parte del plan de trabajo aprobado, pero no se detallaron las actividades ejecutadas, sobre todo las actividades que reflejan el motivo principal del servicio, las referidas al afirmado de la vía, por lo que no permite identificar las características del trabajo realizado, además, no figuran las canteras utilizadas, ni otra actividad que muestre el avance desarrollado durante el mes de octubre del 2020.

De igual manera, en el numeral ***"3.1.1 Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance"*** que forma parte del ítem *"3.1 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES" y este del "3. ESTADO SITUACIONAL DEL SERVICIO CONTRATADO – FASE II"* del informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**, se adjunta un cuadro, el primero "Metrados ejecutados – Mantenimiento periódico" el cual valoriza el

000042

avance mensual considerando metrados que no tienen ningún sustento, es decir, no tienen una hoja de metrados que respalden las cantidades que sustente dicha valorización, el cual fue reportado con un avance de 50,07%, tal como se puede ver a continuación:

CUADRO N° 29
METRADOS EJECUTADOS – MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Ítem	Actividad	Und.	Metrado Valorizado	% Ejecutado Mensual
01	**Obras preliminares**			
01.01	Movilización y desmovilización de equipo	GLB	0,50	50,00%
01.02	Trazo y replanteo	KM	5,72	47,67%
02	**Pavimentos**			
02.01	Capa nivelante e=0.05	M3	1 144,00	54,84%
02.02	Material granular de cantera para afirmado e=0.15	M3	3 432,00	54,84%
03	**Transporte**			
03.01	Transporte de material granular hasta 1 km	M3K	3 926,00	47,53%
03.02	Transporte de material granular mayor a 1 km	M3K	9 223,24	40,84%
03.03	Transporte de material excedente hasta 1 km	M3K	1 560,00	68,72%
03.04	Transporte de material excedente mayor a 1 km	M3K	2 895,80	46,48%
04	**Señalización**			
04.01	Instalación de postes kilométricos	UND	-	0,00%
04.02	Señales preventivas	UND	-	0,00%
04.03	Señales reglamentarias	UND	-	0,00%
04.04	Señales informativas	UND	-	0,00%
05	**Impacto ambiental**			
05.01	Recuperación ambiental de áreas ocupadas	HA	-	0,00%
06	**Emergencia sanitaria**			
06.01	Emergencia sanitaria covid 19	GLB	0,50	50,00%

Fuente: Informe mensual n.° 1 proporcionadas por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que, al no haber registrado la "2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS – FASE II", y el "3. ESTADO SITUACIONAL DEL SERVICIO CONTRATADO – FASE II", se incumplió los numerales 2 y 3.1 del anexo n.° 2 – Informes mensuales – ejecución del mantenimiento periódico Fase II, del formato de términos de referencia aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio 2020.

Asimismo, de la revisión a los asientos del cuaderno de ocurrencias adjunto al informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**, se observa que no existe ninguna referencia del avance cuantitativo del servicio, únicamente se listan las actividades ejecutadas a diario pero no detalla en que progresiva se han desarrollado dichas actividades, por lo que, no se puede corroborar en el informe el detalle de las actividades ejecutadas ni el sustento de los metrados indicados en la valorización correspondiente al mes de octubre de 2020; incumpliendo, los términos de referencia aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio 2020, el cual indica en el numeral "6.2 FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO", que el literal c refiere lo siguiente:

> *"c) INFORMES Y CONFORMIDAD*
> *La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje al avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

Del mismo modo, de la revisión al cuaderno de ocurrencias[10] y documentos adjuntos al informe mensual n.° 1 del contratista **(Apéndice n.° 53)**, se verificó que el contratista ejecutó y valorizó actividades que fueron ejecutadas incumpliendo el Artículo 18° Normas Técnicas del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 *"Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19"* publicado el 19 de junio de 2020, que señala: *"... La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016..."*, así como los términos de referencia aprobados por Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC, conforme se detalla a continuación:

- **Partidas: "2.01. Capa Nivelante e=0,05" y "2.02. Material granular de cantera e=0,15"**

 De la revisión a la primera de valorización correspondiente al mes de octubre de 2020, se observa en el cuadro "METRADOS EJECUTADO – MANTENIMIENTO PERIÓDICO" del numeral "3.1.1. DETALLAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LOS PORCENTAJES DE AVANCE", que la partida "2.01. Capa Nivelante e=0,05", cuenta con un avance de 1 144,00 m³ de material granular de cantera para afirmado, entre las progresivas 0+000 a 5+600, el cual representa el 54,84% del total de dicha partida.

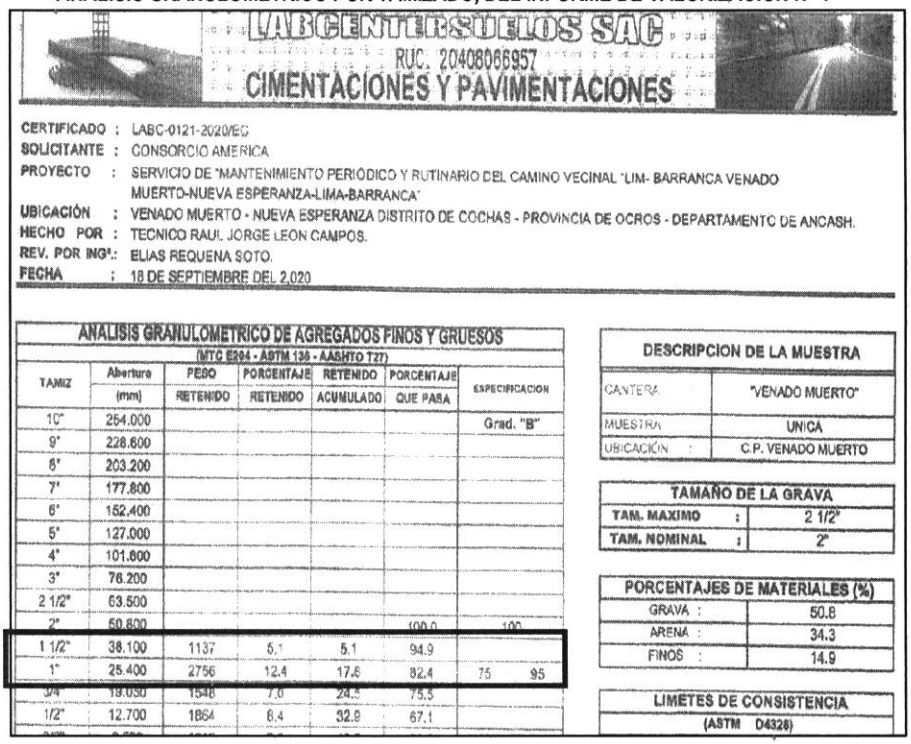
 Asimismo, se observa en el cuadro "METRADOS EJECUTADO – MANTENIMIENTO PERIÓDICO" del numeral "3.1.1. DETALLAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LOS PORCENTAJES DE AVANCE", que la partida "2.02. Material granular de cantera e=0,15", cuenta con un avance de 3 432,00 m³ de material granular de cantera para afirmado, entre las progresivas 0+000 a 5+600, el cual representa el 54,84% del total de dicha partida.

 De la revisión y análisis de los ensayos de laboratorio adjuntos al informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**, se advierte que el de granulometría muestra que para las gravas de diámetros 1" y 1½" los porcentajes que pasan son de 82.40% y 94.90%, respectivamente, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÁNCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI

10 "Formato de términos de referencia", aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, que establece:
"b) Cuaderno de Ocurrencias
El contratista deberá implementar, en el Centro de Operaciones de la vía, un "Cuaderno de Ocurrencias", en el cual se registrará el avance de las actividades. Asimismo, el inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar.
(...)
En el cuaderno de ocurrencias se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación el inspector y/o el residente, según sea el que efectuó la anotación".

IMAGEN N° 25
ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO, DEL INFORME DE VALORIZACION N° 1



LABCENTER SUELOS SAC
RUC. 20408066957
CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES

CERTIFICADO : LABC-0121-2020/EC
SOLICITANTE : CONSORCIO AMERICA
PROYECTO : SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "LIM- BARRANCA VENADO MUERTO-NUEVA ESPERANZA-LIMA-BARRANCA"
UBICACIÓN : VENADO MUERTO - NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE COCHAS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH.
HECHO POR : TECNICO RAUL JORGE LEON CAMPOS.
REV. POR ING°.: ELIAS REQUENA SOTO.
FECHA : 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2,020

ANALISIS GRANULOMETRICO DE AGREGADOS FINOS Y GRUESOS
(MTC E204 - ASTM 136 - AASHTO T27)

TAMIZ	Abertura (mm)	PESO RETENIDO	PORCENTAJE RETENIDO	RETENIDO ACUMULADO	PORCENTAJE QUE PASA	ESPECIFICACION
10"	254.000					Grad. "B"
9"	228.600					
8"	203.200					
7"	177.800					
6"	152.400					
5"	127.000					
4"	101.600					
3"	76.200					
2 1/2"	63.500					
2"	50.800				100.0	100
1 1/2"	38.100	1137	5.1	5.1	94.9	
1"	25.400	2756	12.4	17.6	82.4	75 95
3/4"	19.050	1546	7.0	24.5	75.5	
1/2"	12.700	1864	8.4	32.9	67.1	

DESCRIPCION DE LA MUESTRA	
CANTERA	"VENADO MUERTO"
MUESTRA	UNICA
UBICACIÓN :	C.P. VENADO MUERTO

TAMAÑO DE LA GRAVA	
TAM. MAXIMO :	2 1/2"
TAM. NOMINAL :	2"

PORCENTAJES DE MATERIALES (%)	
GRAVA :	50.8
ARENA :	34.3
FINOS :	14.9

LIMETES DE CONSISTENCIA
(ASTM D4318)

Fuente: Informe de Valorización n.° 1

Sin embargo, del Manual de Carreteras, especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, respecto del material para afirmado, establece que:

> *"(...)*
> *Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.*
> *(...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ANCASH · OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 26
ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO SEGÚN MANUAL DE CARRETERAS

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)

Fuente: Manual de carreteras, especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013

Como se advierte de la imagen n.° 25, los porcentajes de las gravas que pasan los tamices de diámetros 1" y 1½", son: 82.40% y 94.90% respectivamente, sin embargo, estos valores no se ajustan a lo requerido en el Manual de carreteras, el cual refiere que, para estos diámetros, los parámetros de los porcentajes que deben pasar son: 90% - 100% y 100%, respectivamente, tal como se aprecia en la imagen n.° 26.

Ahora bien, respecto a la compactación del afirmado en el acápite 1. Compactación, del apartado c. Calidad del trabajo terminado, del ítem "301.10 Aceptación de los trabajos", del Manual de carreteras, establece:

> *"(...)*
> *Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Próctor modificado (...)".*

Sin embargo, el contratista en su informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**, presentó resultados de evaluación de densidad de campo cuyos resultados se encuentran por debajo de lo requerido en el manual de carreteras, dichos resultados se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 30
ENSAYOS DE DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD IN SITU PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA EN LA VALORIZACIÓN N° 1

n.°	Nivel	Fecha	Progresiva	% de compactación	¿cumple lo indicado en el plan de trabajo?
1	AFIRMADO	20-Oct-2020	0+200	96,50%	NO
			0+400	97,20%	NO
			0+600	96,30%	NO
			0+800	97,00%	NO
			1+000	95,90%	NO

000046

n.°	Nivel	Fecha	Progresiva	% de compactación	¿cumple lo indicado en el plan de trabajo?
3	AFIRMADO	22-Oct-2020	1+200	98,50%	NO
			1+400	96,20%	NO
			1+600	95,90%	NO
			1+800	96,70%	NO
			2+000	96,30%	NO
4	AFIRMADO	24-Oct-2020	2+200	96,40%	NO
			2+400	95,60%	NO
			2+600	96,90%	NO
			2+800	97,10%	NO
			3+000	96,30%	NO
5	AFIRMADO	26-Oct-2020	3+200	96,30%	NO
			3+400	97,40%	NO
			3+600	96,60%	NO
			3+800	97,10%	NO
			4+000	96,90%	NO
6	AFIRMADO	28-Oct-2020	4+200	97,30%	NO
			4+400	95,90%	NO
			4+600	98,60%	NO
			4+800	98,10%	NO
			5+000	96,20%	NO
7	AFIRMADO	28-Oct-2020	5+200	96,50%	NO
			5+400	96,10%	NO
			5+600	97,90%	NO

Fuente: Informe mensual n.° 1 proporcionado por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

Como se puede apreciar del cuadro anterior, el ensayo realizado con el material de la cantera Venado Muerto, ubicado a 900 m de la progresiva 5+760 km, no obtiene el grado mínimo de compactación de 100%, en todos los casos, incumpliendo lo solicitado en el acápite 1. Compactación, del apartado c. Calidad del trabajo terminado, del ítem "301.10 Aceptación de los trabajos", del Manual de carreteras; por lo que, debió ser observado por parte de Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio, sin embargo, en el informe no existe ninguna referencia al respecto, por el contrario, adjuntan dichos resultados sin ninguna observación.

Además, de la revisión a los resultados de laboratorio ninguno menciona si el material evaluado será usado para la "capa nivelante" o para el "afirmado de e=0.15 m", teniendo en cuenta que de acuerdo al "Resumen de controles de calidad", del numeral "2.2 DETALLAR LOS CONTROLES DE CALIDAD EFECTUADOS Y ANEXAR LOS CERTIFICADOS DE LABORATORIO", del informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.°53)**, presentado por el contratista, indica se realizaron los siguientes controles de calidad:

- Análisis granulométrico por tamizado
- Contenido de humedad
- Límites de consistencia
- Clasificación SUCS
- Clasificación AASHTO
- Proctor modificado
- CBR
- Abrasión los ángeles

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ANCASH OCI

Asimismo, luego de mencionar los controles de calidad realizados, anexa los certificados, además en el numeral "6.00 ANEXOS", adjunta certificados de calidad respecto al grado de compactación, tal como como describe a continuación:

CUADRO N° 31
RESUMEN DE CONTROLES DE CALIDAD

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONTROLES DE CALIDAD	ANEXO
02	PAVIMENTOS		----------
02.01	CAPA NIVELANTE E=0.05	I. Análisis de Laboratorio de suelos para canteras de afirmado - Análisis granulométrico por tamizado - Contenido de humedad - Límites de consistencia - Clasificación SUCS	I. Certificados de laboratorio de análisis de suelos (son los mismos del plan de trabajo)
02.02	MATERÍAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15	- Clasificación AASHTO - Proctor modificado - CBR - Abrasión los ángeles II. Densidad de campo	II. Certificados de laboratorio de grado de compactación

Fuente: Informe mensual n.° 1 proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo anterior, se puede evidenciar que los resultados de los análisis de laboratorio de la cantera utilizada, presentados en el informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**, no cumplen con todas las exigencias solicitadas por las normas técnicas, lo que no fue observado por el inspector ni los funcionarios de la Entidad, quienes tramitaron el informe mensual a favor del contratista.

- **Partidas: "03.01. Transporte de material granular hasta 1 km" y "03.02. Transporte de material granular mayor a 1 km"**

De la revisión de la primera valorización correspondiente al mes de octubre de 2020, se observa en el cuadro "METRADOS EJECUTADO – MANTENIMIENTO PERIÓDICO" del numeral "3.1.1. DETALLAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LOS PORCENTAJES DE AVANCE", que la partida "03.01. Transporte de material granular hasta 1 km", cuenta con un avance de 3 926,00 m³k de material granular de cantera para afirmado, entre las progresivas 0+000 a 5+600, el cual representa el 47,53% del total de dicha partida.

Asimismo, se observa en el cuadro "METRADOS EJECUTADO – MANTENIMIENTO PERIÓDICO" del numeral "3.1.1. DETALLAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LOS PORCENTAJES DE AVANCE", que la partida "03.02. Transporte de material granular mayor a 1 km", cuenta con un avance de 9 223,24 m³k de material granular de cantera para afirmado, entre las progresivas 0+000 a 5+600, el cual representa el 40,84% del total de dicha partida.

De la evaluación a los resultados de laboratorio referidos a la granulometría del material para afirmado, cuyos certificados están incluidos en el informe mensual n.° 1, y han sido evaluados en el análisis de las partidas "2.01. Capa Nivelante e=0,05" y "2.02. Material granular de cantera e=0,15", podemos indicar que, el material para afirmado transportado, no cuenta con los parámetros de calidad requeridos en las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, del manual de carreteras, aprobado Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

En torno a ello, se tiene que el consorcio incumplió lo señalado en el literal b) del numeral 6.2 de los términos de referencia para la contratación del servicio para la ejecución del servicio de mantenimiento, que señalan:

> *"(...) cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.*
>
> *La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios),* ***que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista*** *a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad (...)".*

Luego, mediante carta n.° 002-2020-MPO/INS.JLVV de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**, Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio, remite la conformidad de pago a Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural, indicando textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> *Conclusión:*
> *El inspector del servicio da conformidad a la valorización N° 01 por la suma de S/412 318,37 dicha suma debe ser facturada por el contratista donde aplicando la retención por fiel cumplimiento el monto a cancelar al contratista es de S/ 313 101,34 (...)"*

Como se advierte, el inspector del servicio da su conformidad sin informar respecto a los incumplimientos incurridos por el Consorcio América respecto a la valorización de metrados sin sustento, uso de material inadecuado y deficiente control de calidad, incumpliendo la normas técnicas correspondientes; a pesar que, de la revisión y lectura del citado informe se puede advertir los antes citados incumplimientos; destacándose que, Jorge Luis Valencia Vargas, contratado como inspector del servicio mediante contrato de locación de servicio de inspector de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, es el responsable de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, tal como lo indica el numeral 19.3 del artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020.

Seguidamente, mediante carta n.° 116-2020-MPO/GDUR/TRRB de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la revisión de la valorización n.° 01 a Hugo Elías Rodríguez Tinoco, analista técnico, quien, luego mediante carta n.° 006-2020-MPO/HERT-AT de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, remite a Tania Roxana Rosario Bonifacio, la conformidad a la valorización n.° 01 y solicita continuar el trámite; sin embargo, no consideró los incumplimientos señalados anteriormente del informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 53)** para tramitar la conformidad, a pesar que, de la revisión y lectura de la documentación que conforma el citado informe, se podía advertir incumplimientos y deficiencias respecto al inadecuado material granular empleado y deficiente control de calidad; inobservado, el cumplimiento de los términos de referencia del servicio, así como, incumpliendo el inciso b) del numeral 6.2 Fase II Ejecución del Mantenimiento Periódico del "Formatos de Términos de Referencia" aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, que señalan "...*El mantenimiento*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÁNCASH - OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos ..."

Consecutivamente, la señora Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural, emite el informe n.° 471-2020-MPO/GDUR/TRRB de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)** , dirigido al Ernesto Tony Salinas Castillo, Alcalde, otorgando conformidad de pago al informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**; a pesar que, de la revisión de la documentación que le fue derivada, se podía advertir las inconsistencias y omisiones señaladas anteriormente; incumpliendo el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales..."*

Finalmente, mediante tres (3) comprobantes de pago, cuyos números son los 870, 871 y 872 **(Apéndice n.° 59)** se canceló al Contratista Ejecutor la valorización n.° 01 de la Fase II, correspondiente al mantenimiento periódico, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 32
RESUMEN PAGO CONTRATISTA EJECUTOR DE LA FASE II: VALORIZACIÓN N° 01
(DEL 05 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020)

COMPROBANTES DE PAGO				FACTURA	
N° C.P.	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE S/	N°	IMPORTE S/
870	06-Dic-2021	Retención de fiel cumplimiento	99 217,03	0001-00047	**412 318,37**
871	06-Dic-2021	12% de detracción	49 478,00		
872	06-Dic-2021	Valorización n.° 01	263 623,34		
TOTAL, PAGO			**412 318,37**	**TOTAL**	**412 318,37**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 870, 871 y 872 y valorización n.° 1 correspondiente a octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

De lo antes expuesto, se evidencia que en el informe de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**, el consorcio valorizó las partidas "03.01. Capa nivelante E= 0,05m" y "03.02 Material granular de cantera E=0,15m"; a pesar que fueron ejecutados incumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013; sin embargo, fue aprobada y tramitada por Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio y Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerente de desarrollo urbano y rural.

2.6. Sobre el trámite, contenido y el pago de la valorización n.° 2 de la Fase II - Mantenimiento periódico al Contratista

El Contratista Ejecutor presentó a Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio, el informe mensual y la valorización n.° 2 de la Fase II del Servicio correspondiente al mes de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, mediante Carta n.° 009-2020-RC/RA de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, para su revisión y aprobación correspondiente, adjuntando recibo por honorarios por S/411 183,00, que comprende las actividades del 21 al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, revisado el contenido del informe de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 60)**, presentado por el contratista Consorcio América, se pudo evidenciar lo siguiente:

CUADRO N° 33
DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ADJUNTA AL INFORME MENSUAL N° 2 EN CUMPLIMIENTO AL FORMATO ESTABLECIDO

ITEM	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES – EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO FASE: II APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.0211	SE ADJUNTA/ SE DESCRIBE		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
1	INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
	Nombre del servicio	X		
	N° de contrato	X		
	Entidad contratante	X		
	Contratista	X		
	Inspector	X		
	Plazo de ejecución	X		
	Monto de contrato	X		
	Presupuesto del mantenimiento periódico	X		
	Presupuesto del mantenimiento rutinario	X		
	Plazo de ejecución	X		
	Fecha de inicio	X		
	Fecha de culminación	X		
2	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS – FASE II			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas	X		
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	Solo adjunta ensayos de calidad de grado de compactación cuyos valores están por debajo de lo requerido, y ensayo de abrasión, pero no adjunta ensayos granulométricos ni límites de consistencia.
3	ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO – FASE II			
	3.1. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance	X		
	Detallar los controles de calidad efectuadas y anexar los certificados de laboratorio		X	En este apartado no adjunta ensayos de laboratorio
	Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas		X	No adjunta
	3.2. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA			
	Retención de garantías	X		
	Vigencia de cartas fianzas	X		No adjunta, no se solicitaron adelantos
	Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias	X		Se anexa los SCTR, SOAT
	Penalidades (aplicables y cobradas)	X		No se aplicaron penalidades
	Relación del personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)	X		Si adjunta
	Relación de equipos utilizados	X		Si adjunta
	Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria	X		
	3.3. EJECUCIÓN FINANCIERA			
	Cronograma de trabajo valorizado	X		
	Curva S de pagos programados vs pagos efectuados	X		
4	SOLICITUD DE PAGO DE SERVICIO (% AVANCE MENSUAL)			
	Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde.	X		
5.	CONCLUSIONES			
	Porcentaje de avance del servicio	X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ANCASH OCI

11 De 26 de junio de 2020.

ITEM	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES – EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO FASE: II APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.0211	SE ADJUNTA/ SE DESCRIBE		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
	Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)	X		
	Precisar el monto de pago (valorización) solicitado en esta oportunidad	X		
	Otras en base a los resultados de la descripción en los ítems precedentes		X	No señala si corresponde o no su aplicación.
6	ANEXOS			
	Certificado de control de calidad	X		Adjunta ensayos de calidad de grado de compactación cuyos valores están por debajo de lo requerido, y ensayo de abrasión, pero no adjunta ensayos granulométricos ni límites de consistencia. También adjunta los certificados de laboratorios presentados en el plan de trabajo.
	Panel fotográfico (fechado y georreferenciado)	X		
	Videos	X		
	Nombre y firma del residente	X		

Fuente: Valorización n.° 1 del servicio de mantenimiento periódico
Elaboración: Comisión de Control

Como se advierte la valorización presentada por el contratista y aprobada por la entidad adjunta para la cantera, ensayos de laboratorio, cuyos resultados no se ajustan a la normativa aplicable, por tanto, no se garantizó, lo requerido según anexo n.° 2 – informes mensuales – ejecución del mantenimiento periódico fase: II aprobado con resolución ministerial n° 0339-2020-mtc/01.02.

Al respecto, de la revisión al informe mensual n.° 2 - Fase II **(Apéndice n.° 60)** se evidenció que en el ítem *"2.1. Detallar cada una de las actividades ejecutadas"* del numeral "2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS – FASE II" se transcribieron las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico que forman parte del plan de trabajo aprobado, pero no se detallaron las actividades ejecutadas, sobre todo las actividades que reflejan el motivo principal del servicio, las referidas al afirmado de la vía, por lo que no permite identificar las características del trabajo realizado, además, no figuran las canteras utilizadas, ni otra actividad que muestre el avance desarrollado durante el mes de diciembre del 2020, cabe agregar que la descripción es transcripción del informe de valorización n.°1.

De igual manera, en el numeral ***"3.1.1 Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance"*** que forma parte del ítem *"3.1 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES" y este del "3. ESTADO SITUACIONAL DEL SERVICIO CONTRATADO – FASE II"* del informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**, se adjunta un cuadro, el primero "Metrados ejecutados – Mantenimiento periódico" el cual valoriza el avance mensual considerando metrados que no tienen ningún sustento, es decir, no tienen una hoja de metrados que respalden las cantidades que sustente dicha valorización, el cual fue reportado con un avance mensual de 49,93%, tal como se puede ver a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

000052

CUADRO N° 34
METRADOS EJECUTADOS – MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Ítem	Actividad	Und.	Metrado Valorizado	% Ejecutado Mensual
01	**Obras preliminares**			
01.01	Movilización y desmovilización de equipo	GLB	0,50	50,00%
01.02	Trazo y replanteo	KM	6,28	52,33%
02	**Pavimentos**			
02.01	Capa nivelante e=0.05	M3	942,00	45,16%
02.02	Material granular de cantera para afirmado e=0.15	M3	2 826,00	45,16%
03	**Transporte**			
03.01	Transporte de material granular hasta 1 km	M3K	4 334,00	52,47%
03.02	Transporte de material granular mayor a 1 km	M3K	13 362,68	59,16%
03.03	Transporte de material excedente hasta 1 km	M3K	710,00	31,28%
03.04	Transporte de material excedente mayor a 1 km	M3K	3 333,80	53,52%
04	**Señalización**			
04.01	Instalación de postes kilométricos	UND	13,00	100,00%
04.02	Señales preventivas	UND	12,00	100,00%
04.03	Señales reglamentarias	UND	6,00	100,00%
04.04	Señales informativas	UND	4,00	100,00%
05	**Impacto ambiental**			
05.01	Recuperación ambiental de áreas ocupadas	HA	2,50	0,00%
06	**Emergencia sanitaria**			
06.01	Emergencia sanitaria covid 19	GLB	0,50	50,00%

Fuente: Informe mensual n.° 2 proporcionadas por la entidad
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que, al no haber registrado la "2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS – FASE II", y el "3. ESTADO SITUACIONAL DEL SERVICIO CONTRATADO – FASE II", se incumplió los numerales 2 y 3.1 del anexo n.° 2 – Informes mensuales – ejecución del mantenimiento periódico Fase II, del formato de términos de referencia aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio 2020.

Asimismo, de la revisión a los asientos del cuaderno de ocurrencias adjunto al informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**, se observa que no existe ninguna referencia del avance cuantitativo del servicio, únicamente se listan las actividades ejecutadas a diario pero no detalla en que progresiva se han desarrollado dichas actividades, por lo que, no se puede corroborar en el informe el detalle de las actividades ejecutadas ni el sustento de los metrados indicados en la valorización correspondiente al mes de diciembre de 2020; incumpliendo, los términos de referencia aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio 2020, el cual indica en el numeral "6.2 FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO", que el literal c refiere lo siguiente:

> *"c) INFORMES Y CONFORMIDAD*
> *La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje al avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS – ANCASH OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, de la revisión al cuaderno de ocurrencias[12] y documentos adjuntos al informe mensual n.° 2 del contratista **(Apéndice n.° 60)**, se verificó que el contratista ejecutó y valorizó actividades que fueron ejecutadas incumpliendo el Artículo 18° Normas Técnicas del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 *"Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19"* publicado el 19 de junio de 2020, que señala: *"... La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016..."*, así como los términos de referencia aprobados por Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC, conforme se detalla a continuación:

- **Partidas: "2.01. Capa Nivelante e=0,05" y "2.02. Material granular de cantera e=0,15"**

 De la revisión a la segunda valorización correspondiente al mes de diciembre de 2020, se observa en el cuadro "METRADOS EJECUTADO – MANTENIMIENTO PERIÓDICO" del numeral "3.1.1. DETALLAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LOS PORCENTAJES DE AVANCE", que la partida "2.01. Capa Nivelante e=0,05", cuenta con un avance de 942,00 m³ de material granular de cantera para afirmado, entre las progresivas 5+600 a 12+000, el cual representa el 45,16% del total de dicha partida.

 Asimismo, se observa en el cuadro "METRADOS EJECUTADO – MANTENIMIENTO PERIÓDICO" del numeral "3.1.1. DETALLAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LOS PORCENTAJES DE AVANCE", que la partida "2.02. Material granular de cantera e=0,15", cuenta con un avance de 2 826,00 m³ de material granular de cantera para afirmado, entre las progresivas 0+000 a 5+600, el cual representa el 45,16% del total de dicha partida.

 De la revisión y análisis de los ensayos de laboratorio adjuntos al informe de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 60)**, en el literal 6. ANEXOS, se advierte que el de granulometría muestra que para los tamices de diámetros 1" y 1½" los porcentajes de gravas que pasan son de 82.40% y 94.90%, respectivamente, cabe señalar que dichos certificados son los mismos que van adjunto al plan de trabajo **(Apéndice n.° 45)** e informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**.

 Sin embargo, del Manual de Carreteras, especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, respecto del material para afirmado, establece que para los tamices cuyos diámetros son 1" y 1½" los porcentajes de gravas que deben pasar son de 90%-100% y 100,00%, respectivamente.

 Consecuentemente, de lo mencionado anteriormente se aprecia el material de cantera para afirmado, no cumple los requisitos de calidad establecido en el Manual de carreteras, el cual refiere que, para estos diámetros, los parámetros de los porcentajes que deben pasar son: 90% - 100% y 100%, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ANCASH OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

12 "Formato de términos de referencia", aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, que establece:
"b) Cuaderno de Ocurrencias
El contratista deberá implementar, en el Centro de Operaciones de la vía, un "Cuaderno de Ocurrencias", en el cual se registrará el avance de las actividades. Asimismo, el inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar.
(...)
En el cuaderno de ocurrencias se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación el inspector y/o el residente, según sea el que efectuó la anotación".

Ahora bien, respecto a la compactación del afirmado en el acápite 1. Compactación, del apartado c. Calidad del trabajo terminado, del ítem "301.10 Aceptación de los trabajos", del Manual de carreteras, establece:

> *"(...)*
> *Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Próctor modificado (...)".*

Sin embargo, el contratista en su informe de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 60)**, presentó resultados de evaluación de densidad de campo cuyos resultados se encuentran por debajo de lo requerido en el manual de carreteras, dichos resultados se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 35
ENSAYOS DE DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD IN SITU PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA EN LA VALORIZACIÓN N° 2

n.°	Nivel	Fecha	Progresiva	% de compactación	¿cumple lo indicado en el plan de trabajo?
1	AFIRMADO	26-Dic-2020	5+800	97,80%	NO
			6+000	96,30%	NO
			6+200	96,60%	NO
			6+400	96,10%	NO
			6+600	96,50%	NO
			6+800	97,10%	NO
			7+000	97,80%	NO
			7+200	97,50%	NO
			7+400	98,10%	NO
			7+600	96,80%	NO
			7+800	97,00%	NO
			8+000	97,60%	NO
			8+200	97,90%	NO
			8+400	96,90%	NO
			8+600	96,70%	NO
			8+800	96,90%	NO
			9+000	96,70%	NO
2	AFIRMADO	31-Dic-2020	9+200	96,30%	NO
			9+400	96,10%	NO
			9+600	96,00%	NO
			9+800	97,20%	NO
			10+000	96,60%	NO
			10+200	95,90%	NO
			10+400	97,40%	NO
			10+600	97,00%	NO
			10+800	96,80%	NO
			11+000	97,10%	NO
			11+200	97,60%	NO
			11+400	96,70%	NO
			11+600	97,20%	NO
			11+800	97,00%	NO
			12+000	96,10%	NO

Fuente: Informe mensual n.° 2 proporcionado por la entidad
Elaborado por: Comisión de control

Como se puede apreciar del cuadro anterior, el ensayo realizado con el material de la cantera Venado Muerto, ubicado a 900 m de la progresiva 5+760 km, no obtiene el grado mínimo de compactación de 100%, en todos los casos, incumpliendo lo solicitado en el acápite 1. Compactación, del apartado c. Calidad del trabajo terminado, del ítem "301.10 Aceptación de los trabajos", del Manual de carreteras; por lo que, debió ser observado por parte de Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio, sin embargo, en el informe no existe ninguna referencia al respecto, por el contrario, adjuntan dichos resultados sin ninguna observación.

Además, de la revisión a los resultados de laboratorio ninguno menciona si el material evaluado será usado para la "capa nivelante" o para el "afirmado de e=0.15 m", teniendo en cuenta que de acuerdo al "Resumen de controles de calidad", del numeral "2.2 DETALLAR LOS CONTROLES DE CALIDAD EFECTUADOS Y ANEXAR LOS CERTIFICADOS DE LABORATORIO", del informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 53)**, presentado por el contratista, indica se realizaron los siguientes controles de calidad:

- Análisis granulométrico por tamizado
- Contenido de humedad
- Límites de consistencia
- Clasificación SUCS
- Clasificación AASHTO
- Proctor modificado
- CBR
- Abrasión los ángeles
- Densidad de campo

Asimismo, luego de mencionar los controles de calidad realizados, anexa los certificados, además en el numeral "6.00 ANEXOS", adjunta certificados de calidad respecto al grado de compactación, tal como como describe a continuación:

CUADRO N° 36
RESUMEN DE CONTROLES DE CALIDAD

Item	Actividad	Controles de calidad	Anexo
02	Pavimentos		----------
02.01	CAPA NIVELANTE E=0.05	I. Análisis de Laboratorio de suelos para canteras de afirmado - Análisis granulométrico por tamizado - Contenido de humedad - Límites de consistencia - Clasificación SUCS	I. Certificados de laboratorio de análisis de suelos (son los mismos del plan de trabajo e informe de valorización n.° 1)
02.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15	- Clasificación AASHTO - Proctor modificado - CBR - Abrasión los ángeles II. Densidad de campo	II. Certificados de laboratorio de grado de compactación

Fuente: Informe mensual n.° 2 proporcionado por la entidad
Elaborado por: Comisión de control

De lo anterior, se puede evidenciar que los resultados de los análisis de laboratorio de la cantera utilizada, presentados en el informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 60)**, no cumplen con todas las exigencias solicitadas por las normas técnicas, lo que no fue observado por el inspector ni los funcionarios de la Entidad, quienes tramitaron el informe mensual a favor del contratista.

- **Partidas: "03.01. Transporte de material granular hasta 1 km" y "03.02. Transporte de material granular mayor a 1 km"**

 De la revisión a la primera de valorización correspondiente al mes de octubre de 2020, se observa en el cuadro "METRADOS EJECUTADO – MANTENIMIENTO PERIÓDICO" del numeral "3.1.1. DETALLAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LOS PORCENTAJES DE AVANCE", que la partida "03.01. Transporte de material granular hasta 1 km", cuenta con un avance de 4 334,00 m³k de material granular de cantera para afirmado, entre las progresivas 5+600 a 12+000, el cual representa el 52,47% del total de dicha partida.

 Asimismo, se observa en el cuadro "METRADOS EJECUTADO – MANTENIMIENTO PERIÓDICO" del numeral "3.1.1. DETALLAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LOS PORCENTAJES DE AVANCE", que la partida "03.02. Transporte de material granular mayor a 1 km", cuenta con un avance de 13 362,68 m³k de material granular de cantera para afirmado, entre las progresivas 5+600 a 12+000, el cual representa el 59,16% del total de dicha partida.

 De la evaluación a los resultados de laboratorio referidos a la granulometría del material para afirmado, cuyos certificados están incluidos en el informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 60)**, y han sido evaluados en el análisis de las partidas "2.01. Capa Nivelante e=0,05" y "2.02. Material granular de cantera e=0,15, podemos indicar que, el material para afirmado transportado, no cuenta con los parámetros de calidad requeridos en las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, del manual de carreteras, aprobado Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

 En torno a ello, se tiene que el consorcio incumplió lo señalado en el literal b) del numeral 6.2 de los términos de referencia para la contratación del servicio para la ejecución del servicio de mantenimiento, que señalan:

 > *"(...) cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.*
 >
 > *La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios),* ***que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista*** *a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad (...)".*

 Luego, mediante carta n.° 008-2020-MPO/INS.JLVV de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 62)**, Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio, remite la conformidad de pago a Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indicando textualmente lo siguiente:

 > *"(...) el cual habiendo revisado el informe y verificado los item del anexo II el cual se informa que se encuentra ejecutado al 100% de avance acumulado y 49.33% de avance actual correspondiente al mes de diciembre por lo que se brinda la CONFORMIDAD al servicio en la Fase II del mantenimiento:*
 > *(...)"*

 Como se advierte, el inspector del servicio da su conformidad sin informar respecto a los incumplimientos incurridos por el Consorcio América respecto a la valorización de

metrados sin sustento, uso de material inadecuado y deficiente control de calidad, incumplimiento la normas técnicas correspondientes; a pesar que, de la revisión y lectura del citado informe se puede advertir los antes citados incumplimientos; destacándose que, Jorge Luis Valencia Vargas, contratado como inspector del servicio mediante contrato de locación de servicio de inspector de 14 de setiembre de 2020, es el responsable de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, tal como lo indica el numeral 19.3 del artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020.

Consecutivamente, la señora Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite el informe n.° 052-2021-MPO/GDUR/TRRB de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, dirigido al Ernesto Tony Salinas Castillo, Alcalde, otorgando conformidad de pago al informe de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 60)**; a pesar que, de la revisión de la documentación que le fue derivada, se podía advertir las inconsistencias y omisiones señaladas anteriormente; incumpliendo el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales..."*

Finalmente, mediante tres (3) comprobantes de pago, cuyos números son los 102, 103 y 129 **(Apéndice n.° 64)** se canceló al Contratista Ejecutor la valorización n.° 02 de la Fase II, correspondiente al mantenimiento periódico, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 37
RESUMEN PAGO CONTRATISTA EJECUTOR DE LA FASE II: VALORIZACIÓN N° 02
(DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020)

COMPROBANTES DE PAGO				FACTURA	
N° C.P.	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE S/	N°	IMPORTE S/
102	28-Marzo-2021	Valorización n.° 02	300 000,00	0001-000054	**411 183,00**
103	28-Marzo-2021	Valorización n.° 02	61 842,00		
129	13-Abril-2021	Detracción del 12%	49 341,00		
TOTAL, PAGO			**411 183,00**	**TOTAL**	**411 183,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 102, 103 y 129 y valorización n.° 2 correspondiente a diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

De lo antes expuesto, se evidencia que en el informe de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 60)**, el consorcio valorizó las partidas "03.01. Capa nivelante E= 0,05m" y "03.02 Material granular de cantera E=0,15m"; a pesar que fueron ejecutados incumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013; sin embargo, fue aprobada y tramitada por Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio y Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerente de desarrollo urbano y rural.

2.7. Sobre los actuados para la conformidad y entrega de la Fase II – Mantenimiento periódico del servicio:

Mediante "Acta de terminación de servicio" de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, suscrito por Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio, Gilmer Rubén Duran Ríos, residente del servicio y Jhon Javier Ríos Aguirre, representante común del CONSORCIO AMERICA, se culminan los trabajos indicando textualmente lo siguiente:

"(...)
Hoy 31/12/2020 estando presente el residente del servicio el ing. Gilmer Rubén Duran Ríos, el representante común del consorcio América el Sr. Jhon Javier ríos Aguirre y el ingeniero inspector ing. Jorge Valencia Vega, proceden a la verificación de las partidas correspondientes al mantenimiento periódico del plan de trabajo
(...)
(...), los cuales se verifica que se encuentran culminada al 100%
(...)"

Asimismo, se evidencia que Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio, suscribió el acta de culminación de la segunda fase del servicio de mantenimiento, pese a que tenía conocimiento que la ejecución del mantenimiento periódico efectuada por el Contratista, incumplía lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas; lo cual denota el incumplimiento de lo señalado en el numeral 19.3 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020, que señala: *"La supervisión (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector (...)"*

2.8. Sobre el trámite, contenido y del informe final – Ejecución del Mantenimiento Periódico:

El Contratista Ejecutor presentó a Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio, el informe final de la Fase II del Servicio, mediante carta n.° 008A-2020-RC/RA, de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, para su revisión y aprobación correspondiente.

Asimismo, revisado el contenido del informe final – Ejecución del mantenimiento periódico **(Apéndice n.° 67)**, presentado por el contratista Consorcio América, se pudo evidenciar lo siguiente:

CUADRO N° 38
DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ADJUNTA AL INFORME FINAL – EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, EN CUMPLIMIENTO AL FORMATO ESTABLECIDO

ITEM	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES – EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO FASE: II APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.0213	SE ADJUNTA/ SE DESCRIBE		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
1	INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
	Nombre del servicio	X		
	N° de contrato	X		
	Entidad contratante	X		
	Contratista	X		
	Inspector	X		
	Plazo de ejecución	X		
	Monto de contrato	X		
	Presupuesto del mantenimiento periódico	X		
	Presupuesto del mantenimiento rutinario	X		
	Plazo de ejecución	X		
	Fecha de inicio	X		
	Fecha de culminación	X		
2	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS – FASE II			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas	X		
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	No adjunta

13 De 26 de junio de 2020.

ITEM	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES – EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO FASE: II APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.0213	SE ADJUNTA/ SE DESCRIBE		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
3	ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO – FASE II			
	3.1. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance	X		
	Detallar los controles de calidad efectuadas y anexar los certificados de laboratorio		X	No adjunta
	Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas	X		
	3.2. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA			
	Retención de garantías	X		
	Vigencia de cartas fianzas	X		No adjunta, no se solicitaron adelantos
	Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias	X		Se anexa los SCTR, SOAT
	Penalidades (aplicables y cobradas)	X		No se aplicaron penalidades
	Relación del personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)	X		Si adjunta
	Relación de equipos utilizados	X		Si adjunta
	Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria	X		
	3.3. EJECUCIÓN FINANCIERA			
	Cronograma de trabajo valorizado	X		
	Curva S de pagos programados vs pagos efectuados	X		
4	SOLICITUD DE PAGO DE SERVICIO (ULTIMA VALORIZACION)			
	Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde.	X		
5.	CONCLUSIONES			
	Porcentaje de avance del servicio	X		
	Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)	X		
	Precisar el monto de pago (valorización) solicitado en esta oportunidad	X		
	Otras en base a los resultados de la descripción en los ítems precedentes		X	No señala si corresponde o no su aplicación.
6	ANEXOS			
	Certificado de control de calidad	X		Ensayos de calidad para determinar el grado de compactación en todos los puntos son inferiores al 100% establecido en las especificaciones técnicas del Plan de Trabajo y Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción, además adjunta el mismo ensayo de laboratorio adjunto al plan de trabajo
	Panel fotográfico (fechado y georreferenciado)	X		
	Videos	X		
	Nombre y firma del residente	X		

Fuente: Informe final - mantenimiento periódico
Elaboración: Comisión de Control

Como se advierte, el informe final – periódico presentado por el contratista y aprobado por la entidad, no adjunta información requerida según Anexo n.° 03 Informe final – Ejecución del Mantenimiento Periódico Fase: II de los "Formatos de Términos de Referencia según artículo

000060

29° del D.U N° 070-2020", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02.

De la revisión y análisis de los ensayos de laboratorio adjuntos al Informe final – Ejecución del Mantenimiento Periódico Fase: II **(Apéndice n.° 67)**, en el literal "6. ANEXOS", se advierte que se adjuntaron los mismos del plan de trabajo, en lo referido a características, granulometría entre otros y en cuanto a grado compactación se adjuntaron los mismos certificados que van adjuntos en las valorizaciones n.°s 1 y 2 correspondientes a los meses de octubre y diciembre de 2020, los cuales han sido analizados en los ítems correspondientes, determinándose que el material para afirmado utilizado y el grado de compactación, no cumple con los requisitos de calidad exigido en el Manual de carreteras, especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

De lo anterior, se puede evidenciar que los resultados de los análisis de laboratorio de la cantera utilizada, presentados en el informe final – Ejecución del Mantenimiento Periódico Fase: II, no cumplen con todas las exigencias solicitadas por las normas técnicas, lo que no fue observado por el inspector ni los funcionarios de la Entidad, quienes tramitaron el informe mensual a favor del contratista.

En torno a ello, se tiene que el consorcio incumplió lo señalado en el literal b) del numeral 6.2 de los términos de referencia para la contratación del servicio para la ejecución del servicio de mantenimiento, que señalan:

> *"(...) cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.*
>
> *La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios),* ***que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista*** *a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad (...)".*

Luego, mediante informe n.° 009-2020-MPO/INS.JLVV de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, Jorge Luis Valencia Vargas, inspector del servicio, remite la conformidad al informe final, a Tania Roxana Rosario Bonifacio, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural, indicando textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> *Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar la CONFORMIDAD AL INFORME FINAL – FASE II DEL SERVICIO (...)"*

Como se advierte, el inspector del servicio da su conformidad sin informar respecto a los incumplimientos incurridos por el Consorcio América respecto al uso de material inadecuado y deficiente control de calidad, incumplimiento la normas técnicas correspondientes; a pesar que, de la revisión y lectura del citado informe se puede advertir los antes citados incumplimientos; destacándose que, Jorge Luis Valencia Vargas, contratado como inspector del servicio mediante contrato de locación de servicio de inspector de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, es el responsable de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, tal como lo indica el numeral 19.3 del artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020.

Seguidamente, mediante carta n.° 060-2021-MPO/GDUR/HERCH de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, Hans Ramos Chamorro, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la revisión del informe final de ejecución de mantenimiento periódico a Michael Rosales Caro, analista técnico, quien mediante informe n.° 110-2021-MPO/AT/MERC de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, remite a Hans Edgardo Ramos Chamorro, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la procedencia del informe final y solicita continuar el trámite; sin embargo, no consideró los incumplimientos señalados anteriormente del informe final para considerar su procedencia, a pesar que, de la revisión y lectura de la documentación que conforma el citado informe, se podía advertir incumplimientos y deficiencias respecto al inadecuado material granular empleado y deficiente control de calidad; inobservado, el cumplimiento de los en los términos de referencia del servicio, así como, incumpliendo el inciso b) del numeral 6.2 Fase II Ejecución del Mantenimiento Periódico del "Formatos de Términos de Referencia" aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, que señalan "*...El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos ...*"

Consecutivamente, Hans Edgardo Ramos Chamorro, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite el informe n.° 244-2021-MPO/GDUR/HERCH de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, dirigido al Ernesto Tony Salinas Castillo, Alcalde, otorgando la aprobación al informe final – mantenimiento periódico; a pesar que, de la revisión de la documentación que le fue derivada, se podía advertir las omisiones señaladas anteriormente; incumpliendo el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales..."*

2.9. Situación actual del servicio

Con el fin de verificar la ejecución física de las metas establecidas en el plan de trabajo, se realizó mediante acta de inspección física n.° 01-2022-OCI-MPO realizado del 24 al 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, una inspección física al lugar donde se ejecutó el servicio, para lo cual se utilizó un Odómetro con freno, con rueda de 12", marca Truper.

De la inspección física realizada, se evidenció a lo largo del tramo exceso de finos en la superficie de rodadura, asimismo presencia de gravas cuyos diámetros superan las 2" y en algunos sectores ahuellamiento pese a que en el lugar no llueve. De otro lado, se ha verificado el lugar utilizado como cantera para la extracción de material para afirmado y utilizado para copio de material, en dicho lugar aún se evidencia huellas de maquinaria pesada, pero no se advierte que se hayan realizado trabajos de recuperación del lugar. También se ha verificado con ayuda del odómetro que en la progresiva hito kilométrico 12+000 ejecutado por el contratista, el odómetro marcó la distancia 11+525, lo cual indicaría un faltante de 475 m de camino por ejecutar.

Todo lo mencionado en el párrafo anterior, se encuentra consignado en el acta de inspección física, el cual fue suscrito por un representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ocros y un representante de la Municipalidad Provincial de Ocros.

A continuación, se muestra algunas imágenes tomadas en la inspección física:

FOTOGRAFÍAS REALIZADAS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA
TRAMO: CAMINO VECINAL LÍMITE BARRANCA - VENADO MUERTO - NUEVA ESPERANZA - LÍMITE BARRANCA

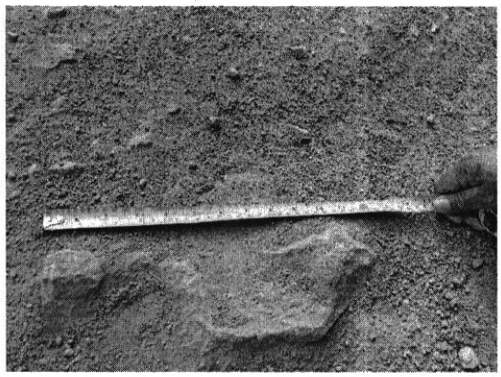
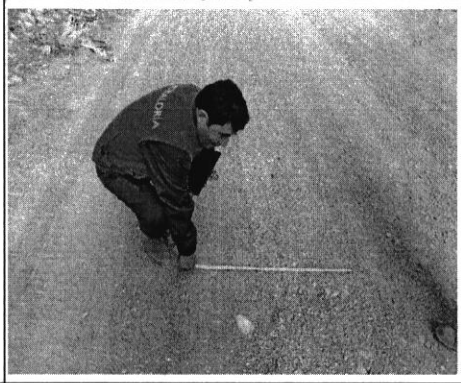
IMAGEN N° 27	IMAGEN N° 28
	
Progresiva KM 0+200, se aprecia grava cuyo diametro supera las 5" en la capa de afirmado	Progresiva KM 0+400, se aprecia presencia de finos en la superficie de rodadura

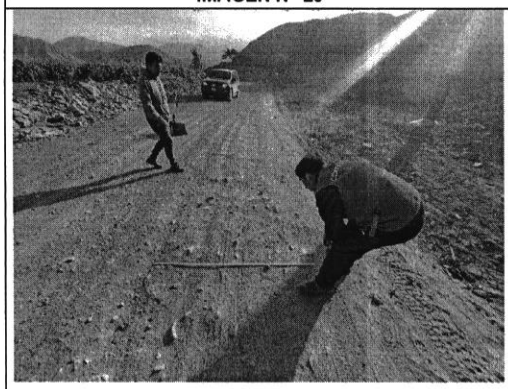
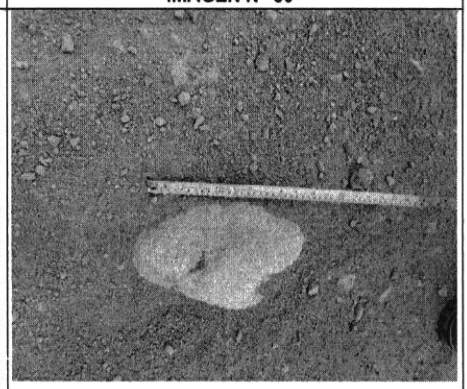
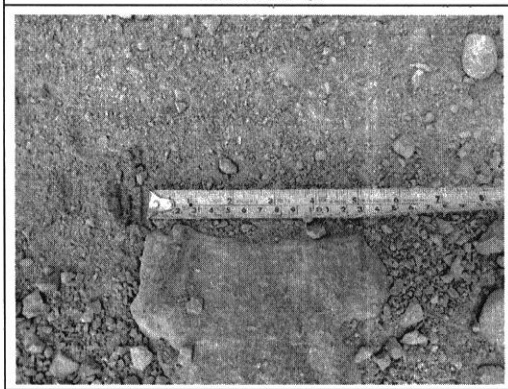
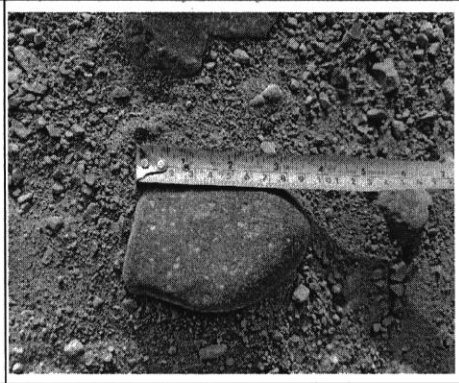
IMAGEN N° 29	IMAGEN N° 30
	
Progresiva 1+200, presencia de gravas cuyos diametros superan las 2"	Progresiva 2+600, presencia de grava con diámetro mayor a 3" en la capa de afirmado

IMAGEN N° 31	IMAGEN N° 32
	
Progresiva KM 0+200, se aprecia grava cuyo diametro supera las 5" en la capa de afirmado	Progresiva 1+000, presencia de grava en la capa de afirmado cuyo diametro es superior a 3"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
ANCASH
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

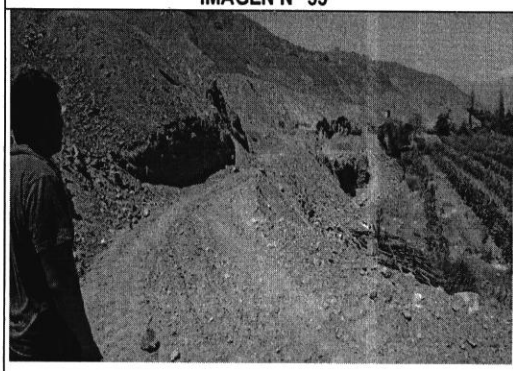
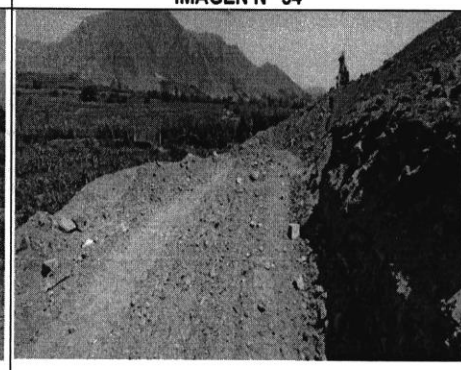
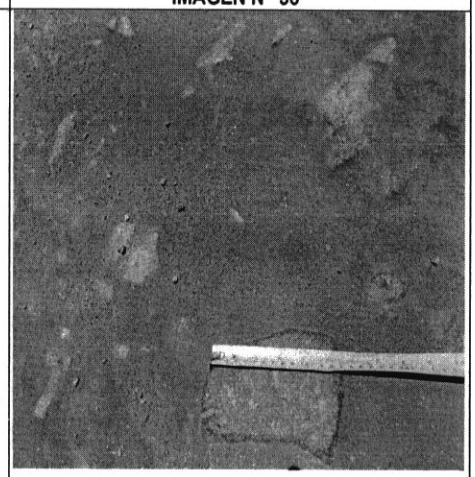
IMAGEN N° 33	IMAGEN N° 34
	
Progresiva 5+700, otra toma del lugar de cantera y acopio de material para afirmado, se aprecia huellas de maquinaria pesada, no se evidencia trabajos de restauración.	Progresiva 5+700, a una distancia de 900 m aproximadamente, se ubica la cantera utilizada para la extracción de material para afirmado, asimismo el lugar se utilizó para acopio, no se evidencia trabajos de restauración

IMAGEN N° 35	IMAGEN N° 36
	
Progresiva 10+600, presencia de grava con diámetro mayor a 3" en la capa de afirmado	Progresiva 11+525, presencia de gravas con diámetros mayores a 3" en la capa de afirmado

2.10. Sobre el perjuicio económico de S/787 771,69

Anteriormente se ha visto que el grado de compactación del material colocado para afirmado presentado en la valorización n.°1, de los 60 ensayos realizados cada 200 m, en todo el porcentaje de compactación está por debajo de lo requerido. Además, se ha evidenciado que el porcentaje que pasa las mallas n.° 25 mm (1") y n.° 37,5 mm (1½") del material utilizado para base de afirmado es 82,40% y 94,9%, respectivamente, pero según el manual de carreteras aplicable el porcentaje que debe pasar para gravas de 25mm (1") y 37,5 mm (1½") debe estar entre 90-100% y 100%, respectivamente, por lo que podemos concluir que el material utilizado no cumple los requisitos de calidad.

Al respecto, las especificaciones técnicas de la partida *02.02. Material granular de cantera e=0,15m,* del Plan de trabajo aprobado, establecen:

"(...)
Aceptación de los trabajos
(...)
Las densidades individuales (D) deberán ser como mínimo el 100% de la densidad

000064

obtenida en el ensayo Proctor Modificado de referencia (MTC E 115).
(...)
Espesor.- sobre la base de los tramos escogidos para el control de compactación, se determinara el espesor medio de la capa compactada (Em), el cual no podrá ser inferior a 0.15 m.
(...)"

Así también, el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción[14], documento técnico descrito en el numeral 3. Normativa Utilizada del Plan de Trabajo, establece en su sección 301, del capítulo III *Afirmados,* lo siguiente:

"***301.08 Compactación***
Cuando el material tenga la humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad especificada. (...)
(...)
301.10 Aceptación de los trabajos
(...)
c. Calidad del trabajo terminado
(...)
1. Compactación
(...)
Las densidades individuales (Di) deberían ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado de referencia (MTC E 115)

$$D_i \geq D_e$$

(...)"

Como puede advertirse, las especificaciones técnicas del Plan de Trabajo y el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establecen que el grado de compactación de una carretera o camino no pavimentado, el cual se encuentra compuesto de material granular seleccionado (afirmado), debe alcanzar una compactación mínima de 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, no obstante, en los informes de las valorizaciones n.°s 1 y 2, correspondientes a los periodos del 5 al 31 de octubre de 2021 y del 20 al 31 de diciembre de 2020, presentados por el Consorcio América, se adjuntan ensayos de laboratorio practicados a los 12,00 km de la vía contratada que demuestran que no se cumple con el porcentaje de compactación establecido.

Asimismo, dichos informes adjuntan ensayos de granulometría que evidencian que para los tamices de 1" y 1½" de diámetro el porcentaje que pasa no cumple los parámetros establecidos por el Manual de Carreteras, significando ello que la partida "02.02 Material granular de cantera E=0.15M" se ejecutó con material para afirmado que no cumplía con los requisitos de calidad establecidos.

En tal sentido, la ejecución de la partida "02.02 Material granular de cantera E=0.15M" con material para afirmado que no cumplía con los requisitos de calidad, acarreó el incumplimiento de las especificaciones del Manual de Carreteras en la ejecución de partidas complementarias, ocasionando, a su vez, que otras partidas ejecutadas queden obsoletas o inútiles, tal como se detalla a continuación:

[14] Aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013.

- **Partida 01.01 Movilización y desmovilización de equipo**

Las especificaciones técnicas de la partida 01.01 menciona *que "La movilización se medirá en forma global. El equipo a considerar en la medición será solamente el que ofertó el contratista en el proceso de licitación."*, y de la revisión de las bases del proceso de selección del servicio se observa que el equipo ofertado es el siguiente:

- 01 camioneta 4x4 Pick Up.
- 01 motoniveladora 125 hp.
- 01 rodillo liso vibratorio mínimo 09 ton.
- 01 excavadora o retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1 yd3.
- 02 volquetes mínimo 10 m3.
- 01 cisterna mínimo 1000 gal.

Al respecto, los equipos mencionados figuran como parte de las partidas destinadas al transporte y colocación del material granular para la conformación del afirmado de la vía, lo cual no ha cumplido con las especificaciones técnicas ni el objetivo del servicio planteados en el plan de trabajo, siendo valorizada al 100% por el contratista en los informes de valorización nos 1 y 2, por un monto de S/24 500,00.

Sin embargo, la movilización de equipos y maquinarías efectuada por el contratista quedaría obsoleta o sin objeto, puesto que la ejecución del servicio del mantenimiento periódico de la vía, no cumplió la finalidad del proyecto requerido; esto debido a que la superficie de rodadura de la vía, no fue desarrollada conforme a los parámetros técnicos establecidos en el "*Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial*", aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016; máxime si en los párrafos siguientes se evidencia que actualmente dicha vía se encuentra deteriorada y requiere realizar un nuevo mantenimiento periódico; lo cual implica además que, para volver a efectuar una actividad de mantenimiento periódico, se tendría que volver a movilizar equipos y maquinaria.

En consecuencia, la partida *"01.01 Movilización y desmovilización de equipo"*, ejecutada por un monto de S/ 24 500,00, también sería un perjuicio económico a la entidad.

- **Actividad: 1.02 Trazo y replanteo**

La actividad "1.02 Trazo y replanteo", consistía en el replanteo general del servicio realizando los ajustes necesarios a las condiciones reales encontradas en el terreno, basándose en los planos y levantamientos topográficos, conforme las especificaciones técnicas del plan de trabajo; siendo valorizada al 100% por el contratista en los informes mensuales n.° 1, 2, por un monto de S/6 867,48.

Sin embargo, dicho trazo y replanteo efectuado por el contratista quedaría sin objeto, puesto que la ejecución del mantenimiento periódico de la vía, no cumplió la finalidad del proyecto; debido a que la superficie de rodadura de la vía, no fue desarrollada conforme a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral n.° 05-2016-MTC/2016; máxime si se logró evidenciar que actualmente la vía se encuentra deteriorada y requiere realizar un nuevo mantenimiento periódico; lo cual implica además que, para volver a efectuar una actividad de mantenimiento periódico, se tendría que volver a realizar el trazo y replanteo.

En consecuencia, la partida "*1.02 Trazo y replanteo*", ejecutada por un monto de S/6 867,48, también sería un perjuicio económico a la entidad.

- **Actividad 02.01. Capa nivelante E=0.05 m.**

Las especificaciones técnicas de la partida 02.01 menciona que "El objetivo del trabajo consiste en mejorar la capa de rodadura, recuperar la rasante, el bombeo original de la carretera en tramos de longitud apreciables", conforme las especificaciones técnicas del plan de trabajo.

Al respecto, no se ha encontrado registro gráfico del desarrollo de esta en los informes mensuales aprobados por la entidad, esta actividad fue valorizada al 100% por el contratista en los informes mensuales n.os 1 y 2, por un monto de S/88 216,94.

Sin embargo, dicha capa nivelante efectuada por el contratista quedaría obsoleta o sin objeto, puesto que la ejecución del mantenimiento periódico de la vía, no cumplió la finalidad del proyecto requerida; esto debido a que la superficie de rodadura de la vía, no fue desarrollada conforme a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016, máxime si logró evidenciar que actualmente dicha vía se encuentra deteriorada y requiere realizar un nuevo mantenimiento periódico.

En consecuencia, la partida "02.01. Capa nivelante E=0.05 m", ejecutada por un monto de S/88 216,94, también sería un perjuicio económico a la entidad.

- **03.01. Transporte de material granular hasta 1km y 03.02. Transporte de material granular mayor a 1km.**

Al respecto, en las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico del plan de trabajo, se señala que esta partida consiste en la carga, transporte y descarga en los lugares de destino final, de materiales granulares a diferentes distancias, los cuales provienen de cantera, siendo además que éstas se encuentran descritas en el Estudio de Canteras y Fuentes de Agua del Plan de Trabajo.

Más aún, si la colocación del material granular no cumplió la finalidad del proyecto requerida; esto debido a que la superficie de rodadura de la vía, no fue desarrollada conforme a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral n.° 05 2016 MTC/2016, máxime si se evidenció que actualmente la vía se encuentra deteriorada y requiere realizar un nuevo mantenimiento periódico.

Sobre la base de lo expuesto, se tiene que las actividades de transporte de material granular hasta 1km y transporte de material granular mayor a 1km del mantenimiento periódico, quedarían obsoletas ó sin objeto puesto que la ejecución del mantenimiento periódico de la vía, no cumplió la finalidad del proyecto requerida.

Sin embargo, dichas actividades fueron valorizadas al 100% por el contratista en los informes mensuales n.os 1 y 2, por los montos de S/60 050,20 y S/30 039,27, de las partidas "*3.01 Transporte de material granular hasta 1km*" y "*3.02 Transporte de material granular mayor a 1km*", respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

En consecuencia, las partidas "3.03 Transporte de material excedente hasta 1 Km" y "3.04 Transporte de material excedente mayor a 1 km", ejecutadas por los montos de S/60 050,20 y S/30 039,27, respectivamente, también implicarían un perjuicio económico a la entidad.

- **Partida: 03.03. Transporte de material excedente hasta d <= 1 km y Partida 03.04 Transporte de materiales excedente > de 1km.**

En el plan de trabajo aprobado menciona que, estas actividades comprenden el traslado de *"Excedentes, provenientes de excavaciones, corte, escombros, derrumbes, desbroce y limpieza, y otros, a ser colocados en los DME autorizados"*.

De la revisión de la planilla de metrados se observa que, al igual que las partidas destinadas al traslado del material granular desde las canteras hasta la vía donde se ejecutará el servicio, partidas 03.01 y 03.02, consideran cada una 6 000 m3 de material a transportar, es decir un total de 12 000 m3, pero dicho volumen no tiene ningún sustento pues no existe partidas de "excavaciones, corte, escombros, derrumbes, desbroce y limpieza, y otros", además que en todo el plan de trabajo no existe ningún "DME autorizado".

Según, de la revisión del plan de trabajo aprobado por la Entidad, se ha verificado que no existen partidas y/o actividades de corte y/o excavación, por lo que las partidas "03.03. transporte de material excedente hasta d <= 1 km" y "03.04. transporte de material granular mayor a 1 km", no tiene sustento, y de la revisión de los informes mensuales n.°s 1 y 2, las mencionadas actividades no tienen evidencia alguna de su ejecución.

Sin embargo, dichas actividades fueron valorizadas al 100% por el contratista en los informes mensuales n.os 1 y 2, por los montos de S/21 428,80 y S/10 528,02, de las partidas "3.03 Transporte de material excedente hasta 1 Km" y "3.04 Trasporte de material excedente mayor a 1 km", respectivamente.

En consecuencia, las partidas "*03.03. transporte de material excedente hasta d <= 1 km" y "03.04. transporte de material granular mayor a 1 km*", valorizados por los montos de S/21 428,80 y S/10 528,02, respectivamente, también implicarían un perjuicio económico a la entidad.

- **Partida 05.01 Recuperación de Ambiental de áreas ocupadas:**

En el plan de trabajo aprobado menciona que, para esta actividad, corresponde la recuperación de las canteras después de la explotación, además las áreas a recuperar afectadas por campamentos, almacenes, patio de máquinas, caminos provisionales, etc., para lo cual se deberá realizar levantamientos topográficos antes y después de haber realizado los trabajos para verificar y comparar las condiciones iniciales y finales de los trabajos.

A lo mencionado precedentemente, de la visita de inspección no se evidenció áreas con trabajos relacionados a la actividad de recuperación ambiental, asimismo de la revisión del contenido del informe de valorización n.° 2, no se advierte evidencia documental ni fotográfica de su ejecución.

En consecuencia, la partida "*05.01 Recuperación de Ambiental de áreas ocupadas*", valorizado por el monto de S/15 762,68, también implicaría un perjuicio económico a la entidad.

La vía no cumple con las características técnicas requeridas y, en consecuencia, no cumple con los objetivos para los cuales se ejecutó el servicio de mantenimiento, determinándose el perjuicio económico que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 39
DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LÍMITE BARRANCA - VENADO MUERTO - NUEVA ESPERANZA - LÍMITE BARRANCA

DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)
OBRAS PRELIMINARES				
Movilización y desmovilización de equipos	GLB	1,00	24 500,00	24 500,00
Trazo y replanteo	KM	12,00	572,29	6 867,48
PAVIMENTOS				
Capa nivelante E=0.05M	M3	2 086,00	42,29	88 216,94
Material granular de cantera E=0.15M	M3	6 258,00	46,65	291 935,70
TRANSPORTE				
Transporte de material granular hasta 1KM	M3K	8 260,00	7,27	60 050,20
Transporte de material granular menor a 1KM	M3K	22585.92	1,33	30 039,27
Transporte de material excedente hasta 1KM	M3K	2270.00	9,44	21 428,80
Transporte de material excedente menor a 1KM	M3K	6229.60	1,69	10 528,02
IMPACTO AMBIENTAL				
Recuperación ambiental de áreas ocupadas	HA	2.50	6 305,07	15 762,68
COSTO DIRECTO (CD)				**549 329,09**
Gastos Generales (GG=12,00% del CD)		12.00%		65 919,49
Utilidad (UTI=8,00% del CD)		8.00%		43 946,33
SUBTOTAL (ST=CD+GG+UTI)				**659 194,91**
Impuesto general a las ventas (IGV=18,00% del ST)		18.00%		118 655,08
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO PERIODICO (PT=ST+IGV)				**777 849,99**

Elaborado: Comisión de control

CUADRO N° 40
PERJUICIO PARA LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA FASE I Y II DEL SERVICIO

ÍTEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/
1	Plan de trabajo deficiente – Fase I	9 921,70
2	Partidas afectadas por el incumplimiento de las normas aplicables en la ejecución del mantenimiento periódico – Fase II	777 849,99
	TOTAL S/	**787 771,69**

Fuente: Informes de las valorizaciones n.°s 1 y 2
Elaborado por: Comisión de control

Por lo tanto, la entidad tramitó y otorgó conformidad al Plan de Trabajo, pese a que este adjunta ensayos de laboratorio cuyos resultados granulométricos incumplen las parámetros establecidos en la normativa aplicable; asimismo, tramitó y dio conformidad a la ejecución del mantenimiento periódico, pese a que se ejecutaron partidas que no cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en el Plan de trabajo y Manual de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, permitiendo con ello el pago de **S/787 771,69**, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el mismo monto.

La situación expuesta transgrede la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

 *"**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

 (...)

 e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

 (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 *"**Artículo 60. Subsanación de las ofertas***

 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

 a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
 b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

 (...)

 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

 (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ANCASH OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicada el 19 de junio de 2020, vigente desde el 20 de junio de 2020.**

"Artículo 18. Normas técnicas
La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial" aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016.

(...)
Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías
(...)
19.3 (...) El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin" (El subrayado es nuestro)

(...)
Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios
23.1 Autorizase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF.

Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"
(...)
Etapas del proceso especial de selección
(...)
4. ***Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro:*** *Culminada la etapa de presentación de ofertas, el conductor del procedimiento debe evaluar las mismas y registrar el otorgamiento de la buena pro en el SEACE en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.*

 Una vez verificada la presentación de la documentación o información consignada en las bases, el único factor de evaluación será el precio, el conductor del proceso asigna cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas les asignan un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ANCASH OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Donde:
I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio
(...)"

- **Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 7 de agosto de 2013, vigente a partir de 8 de agosto de 2013.**

SECCIÓN 301
Afirmados
Materiales
"(...)
Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	4p-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25,45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)

"301.08 Compactación
Cuando el material tenga la humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad especificada. (...)
(...)
301.10 Aceptación de los trabajos
(...)
c. Calidad del trabajo terminado
(...)
1. Compactación
(...)
Las densidades individuales (Di) deberían ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado de referencia (MTC E 115)

$$D_i \geq D_e$$

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
ANCASH
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.**

 "7.4.2. Promesa de consorcio
 1. Contenido Mínimo

 d) (...)

 En caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se comprometen en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, financieros, entre otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros entre otros (...)"

- **Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, que aprobó el "Formato de Términos de Referencia" de 26 de junio de 2020.**

 "15.3. Equipo profesional

 Acreditación del Personal:

 (...)

 La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (...)"

- **Bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 005- 2020-MPO/CS-2, aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 241-2020-AL/MPO de 6 de agosto de 2020.**

 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

 La oferta contendrá, además de un índice de documentos[15], la siguiente documentación:

 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

 a) *Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo N° 1)***
 b) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***
 c) *Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)***
 d) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo N° 4)***
 e) *El precio de la oferta económica en soles.* ***(Anexo N° 5)***

 (...)

 2.2.2. Documentación de presentación facultativa

 (...)

[15] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección."

(...)

Mediante las acciones expuestas, afectaron la competencia del procedimiento especial de selección, así como la eficacia y eficiencia del proceso de contratación, imposibilitando a la entidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento en mejores condiciones económicas, con lo cual afectaron el correcto funcionamiento de la Administración Pública; asimismo, otorgaron conformidad al Plan de Trabajo, pese a que este adjuntó ensayos de laboratorio cuyos resultados granulométricos incumplieron los parámetros establecidos en la normativa aplicable, y dieron conformidad a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, pese a que se ejecutaron partidas que no cumplieron con las condiciones técnicas establecidas en el Plan de Trabajo y la normativa aplicable, con lo cual ocasionaron a la entidad un perjuicio económico de **S/787 771,69**.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar concluyendo que los servidores no desvirtúan los hechos comunicados en los Pliegos de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 75** del informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

Evelyn Iris Alejos Valenzuela, identificada con DNI n.° 42993806, quien se desempeñó como presidenta titular del comité de selección a cargo del procedimiento especial de selección n.° RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2, durante el periodo de 15 de julio al 19 de agosto de 2020, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 156-2020-AL/MPO de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 001-2022-OCI-MPO-SCE de 7 de diciembre de 2022 y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del Documento s/n de 19 de diciembre de 2022 en 9 folios **(Apéndice n.° 75)**

En su condición de presidenta titular del comité de selección

Se le identifica responsabilidad, toda vez que teniendo conocimiento de la normativa aplicable y las bases del procedimiento especial de selección n.° RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2 **(Apéndice n.° 24)**, llevado a cabo por la Municipalidad Provincial de Ocros para la contratación del *"Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca"*, no admitió la oferta de doce (12) postores debido a formalidades no esenciales y requisitos no establecidos en las bases, lo que condujo a la evaluación de la propuesta de un (1) solo postor –quien, además, presentó la oferta económica más elevada–, llegando a favorecer al Consorcio América **(Apéndice n.° 30)** con el otorgamiento de la buena pro, a través de la suscripción del *Acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2* de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, y la posterior suscripción del contrato de ejecución del servicio **(Apéndice n.° 42)**.

Mediante las acciones descritas, contravino los literales e) y f) del artículo 2º del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones del Estado; artículos 60º y 73° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que regula la subsanación de las ofertas y su presentación; los artículos 18°, 19° y 23º, así como el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación

000074

Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, que establecen disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios.

De igual manera, los numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II y el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2 **(Apéndice n.° 24)**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2020-AL/MPO de 6 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 25)**.

Con ello se vulneró la competencia del procedimiento especial de selección, así como la eficacia y eficiencia del proceso de contratación, impidiendo a la entidad realizar la contratación del servicio de mantenimiento en mejores condiciones económicas, con lo cual se afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Tania Roxana Rosario Bonifacio, identificada con DNI n.° 43280574, quien se desempeñó como titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ocros durante el periodo del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, según contratos de locación de servicios n.°s 037-2020/MPO de 1 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020, 050-2020/MPO de 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, 004-2021/MPO de 05 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, y 023-2021/MPO de 04 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 73)**; asimismo, se desempeñó como primer miembro titular del comité de selección a cargo del procedimiento especial de selección n.° RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2, durante el periodo de 15 de julio al 19 de agosto de 2020, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 156-2020-AL/MPO de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 002-2022-OCI-MPO-SCE de 7 de diciembre de 2022 y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del Documento s/n de 22 de diciembre de 2022 en 6 folios **(Apéndice n.° 75).**

En su condición de primer miembro titular del comité de selección

Se le identifica responsabilidad, toda vez que teniendo conocimiento de la normativa aplicable y las bases del procedimiento especial de selección n.° RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2 **(Apéndice n.° 24)**, llevado a cabo por la Municipalidad Provincial de Ocros para la contratación del *"Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca"*, no admitió la oferta de doce (12) postores debido a formalidades no esenciales y requisitos no establecidos en las bases, lo que condujo a la evaluación de la propuesta de un (1) solo postor –quien, además, presentó la oferta económica más elevada–, llegando a favorecer al Consorcio América con el otorgamiento de la buena pro, a través de la suscripción del *Acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2* de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, y la posterior suscripción del contrato de ejecución del servicio **(Apéndice n.° 42)**.

En su condición de titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Se le identifica responsabilidad por haber recomendado la emisión de la resolución de aprobación del Plan de Trabajo mediante el informe n.° 357-2020-MPO/GDUR/TRRB de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, pese a que no cumple con el formato establecido en el anexo n.° 01: Plan de Trabajo de los Términos de Referencia del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02.

Asimismo, por haber aprobado la conformidad de pago a las valorizaciones n.°s 01 y 02, mediante sendos informes n.°s 471-2020-MPO/GDUR/TRRB de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)** y 052-2021-MPO/GDUR/TRRB de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, pese a que incumplen la estructura establecida y adjuntan certificados de ensayos de laboratorio de material para afirmado y grado de compactación que no cumplen con los requisitos de calidad exigidos por la Sección 301 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.

Mediante las acciones realizadas en ambas condiciones, contravino los literales e) y f) del artículo 2º del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones del Estado; artículos 60º y 73° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que regula la subsanación de las ofertas y su presentación; los artículos 18°, 19° y 23º, así como el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, que establecen disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios; Sección 301 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, que establece los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales.

De igual manera, los numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II y el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 241-2020-AL/MPO de 6 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 25)**.

Con ello se menoscabó la competencia del procedimiento especial de selección, así como la eficacia y eficiencia del proceso de contratación, impidiendo a la entidad realizar la contratación del servicio de mantenimiento en mejores condiciones económicas, con lo cual se afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública; asimismo, al haber recomendado la aprobación del Plan de Trabajo y al haber aprobado la conformidad de pago de las valorizaciones, pese al incumplimiento de las disposiciones de la normativa aplicable, ocasionó a la entidad un perjuicio económico de S/787 771,69.

Así también, incumplió sus funciones previstas en el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ocros, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 005-2011/MPO de 2 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 77)**, que establece: *"11. Programar, elaborar, dirigir, ejecutar y controlar los estudios definitivos y proyectos de las obras públicas municipales"*, y *"12. Dictaminar y resolver sobre los asuntos que se tramiten en el Órgano y que se enmarquen dentro de sus competencias"*.

Asimismo, incumplió las funciones asignadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Ocros, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 005-2011/MPO de 1 de setiembre de 2011 **(Apéndice n.° 77)**, que dispone: *"1) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar la realización de Proyectos de Inversión, Estudios*

000076

y Ejecución de obras públicas; así como normar, regular y controlar las Edificaciones Privadas; Infraestructura Vial (...)".

Finalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cinthia Sulay Gutiérrez Sánchez, identificada con DNI n.° 46483884, quien se desempeñó como segundo miembro titular del comité de selección a cargo del procedimiento especial de selección n.° RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2, durante el periodo de 15 de julio al 19 de agosto de 2020, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 156-2020-AL/MPO de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 003-2022-OCI-MPO-SCE de 7 de diciembre de 2022 y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del informe n.° 001-2022-CSGS/RES.PROC 5 (2C) -2020-CS-MPO de 20 de diciembre de 2022 en 10 folios **(Apéndice n.° 75)**.

En su condición de segundo miembro titular del comité de selección

Se le identifica responsabilidad, toda vez que teniendo conocimiento de la normativa aplicable y las bases del procedimiento especial de selección n.° RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2 **(Apéndice n.° 24)**, llevado a cabo por la Municipalidad Provincial de Ocros para la contratación del *"Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca"*, no admitió la oferta de doce (12) postores debido a formalidades no esenciales y requisitos no establecidos en las bases, lo que condujo a la evaluación de la propuesta de un (1) solo postor –quien, además, presentó la oferta económica más elevada–, llegando a favorecer al Consorcio América con el otorgamiento de la buena pro, a través de la suscripción del *Acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2* de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, y la posterior suscripción del contrato de ejecución del servicio **(Apéndice n.° 42)**.

Mediante las acciones descritas, contravino los literales e) y f) del artículo 2º del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones del Estado; artículos 60º y 73° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que regula la subsanación de las ofertas y su presentación; los artículos 18°, 19° y 23º, así como el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, que establecen disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios.

De igual manera, los numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II y el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2 **(Apéndice n.° 24)**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 241-2020-AL/MPO de 6 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 25)**.

Con ello se vulneró la competencia del procedimiento especial de selección, así como la eficacia y eficiencia del proceso de contratación, impidiendo a la entidad realizar la contratación del servicio de mantenimiento en mejores condiciones económicas, con lo cual se afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Jorge Luis Valencia Vargas, identificado con DNI n.° 06649474, inspector, según contrato de locación de servicio de inspector en conformidad al Decreto de Urgencia n.° 070-2020 EF n.° 004-2020/MPO, suscrito el 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, por el periodo de 3 meses y medio, de 14 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos con carta n.° 001-2022-OCI/MPO-SCE de 6 de diciembre de 2022 y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del Documento s/n de 20 de diciembre de 2022 en 40 folios **(Apéndice n.° 75)**

En su condición de inspector

Se le identifica responsabilidad, en su condición de **inspector** del *"Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca"*, por haber emitido el informe n.° 001-2020-MPO/INS.JLVV de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual dio aprobación al Plan de Trabajo, pese a que no cumple con el formato establecido en el anexo n.° 01: Plan de Trabajo de los Términos de Referencia del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02.

Asimismo, por haber otorgado conformidad a los pagos de las valorizaciones n.°s 01 y 02, mediante las cartas n.°s 002-2020-MPO/INS.JLVV de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 55)** y 008-2020-MPO/INS.JLVV de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 62)**, pese a que incumplen la estructura establecida y adjuntan certificados de ensayos de laboratorio de material para afirmado y grado de compactación que no cumplen con los requisitos de calidad exigidos por la Sección 301 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.

Mediante las acciones descritas, contravino los artículos 18°, 19° y 23º, así como el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, que establecen disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios; así como la Sección 301 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, que establece los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales.

En consecuencia, al haber aprobado el Plan de Trabajo y al haber otorgado conformidad a los pagos de las valorizaciones, pese al incumplimiento de las disposiciones de la normativa aplicable, ocasionó a la entidad un perjuicio económico de S/787 771,69.

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Hugo Elías Rodríguez Tinoco, identificado con DNI n.° 31606387, analista técnico, según comprobantes de pago n.°s 913 y 1004 de 12 y 25 de diciembre de 2020, respectivamente; además, según contrato de locación de servicio de analista técnico de conformidad al Decreto de Urgencia n° 070-2020 EF n.° 007-2020/MPO, suscrito el 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 74)** por el periodo de 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos con carta n.° 002-2022-OCI/MPO-SCE de 6 de diciembre de 2022 y presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 001-2022-CIP/HERT s/n de 14 de diciembre de 2022 en 9 folios **(Apéndice n.° 75)**

Se le identifica responsabilidad, en su condición de **analista técnico** del *"Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca"*, por haber otorgado conformidad al pago de la valorización n.° 01 mediante la carta n.° 006-2020-MPO/HERT-AT de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, pese a que incumple la estructura establecida y adjunta certificados de ensayos de laboratorio de material para afirmado y grado de compactación que no cumplen con los requisitos de calidad exigidos por la Sección 301 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.

Mediante las acciones descritas, contravino los artículos 18°, 19° y 23º, así como el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, que establecen disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios; así como la Sección 301 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, que establece los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales.

En consecuencia, al haber otorgado conformidad al pago de la primera valorización, pese al incumplimiento de las disposiciones de la normativa aplicable, ocasionó a la entidad un perjuicio económico de S/412 318,37.

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de selección no admitió ofertas debido a formalidades no esenciales y requisitos no establecidos en las bases, otorgando la buena pro al postor con la mayor oferta económica; asimismo, funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo, pese a que no cumplió con los parámetros de medición establecidos en la normativa aplicable; además, otorgaron conformidad a la ejecución del servicio de mantenimiento, pese a que no se cumplió con las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable. en consecuencia, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y generaron un perjuicio económico a la entidad de S/787 771,69" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de selección no admitió ofertas debido a formalidades no esenciales y requisitos no establecidos en las bases, otorgando la buena pro al postor con la mayor oferta económica; asimismo, funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo, pese a que no cumplió con los parámetros de medición establecidos en la normativa aplicable; además, otorgaron conformidad a la ejecución del servicio de mantenimiento, pese a que no se cumplió con las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable. en consecuencia, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y generaron un perjuicio económico a la entidad de S/787 771,69" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ocros, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los miembros del comité de selección a cargo del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2, convocado por la Municipalidad Provincial de Ocros – en adelante "la entidad"– para la contratación del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca", no admitieron la oferta de doce (12) postores debido a formalidades no esenciales y requisitos no establecidos en las bases; en consecuencia, realizaron la evaluación de la propuesta de un (1) solo postor, quien, además, presentó la oferta económica más elevada, en comparación con las ofertas no admitidas, situación que conllevó el otorgamiento de la buena pro al Consorcio América.

Asimismo, funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad al Plan de Trabajo, pese a que este adjuntó ensayos de laboratorio cuyos resultados granulométricos incumplieron los parámetros establecidos en la normativa aplicable; además, teniendo la obligación de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Plan de Trabajo y la normativa

aplicable, otorgaron conformidad a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, pese a que se ejecutaron partidas que no cumplieron con las condiciones técnicas establecidas en el Plan de trabajo y Manual de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Mediante las acciones descritas, contravinieron los literales e) y f) del artículo 2º del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones del Estado; artículos 60º y 73° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que regula la subsanación de las ofertas y su presentación; los artículos 18°, 19° y 23º, así como el anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, que establecen disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios; Sección 301 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, que establece los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales.

De igual manera, los numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II y el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2020-AL/MPO de 6 de agosto de 2020.

Con ello menoscabaron la competencia del procedimiento especial de selección, así como la eficacia y eficiencia del proceso de contratación, impidiendo a la entidad realizar la contratación del servicio de mantenimiento en mejores condiciones económicas, con lo cual afectaron el correcto funcionamiento de la Administración Pública; asimismo, otorgaron conformidad al Plan de Trabajo, pese a que este adjuntó ensayos de laboratorio cuyos resultados granulométricos incumplieron los parámetros establecidos en la normativa aplicable, y dieron conformidad a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, pese a que se ejecutaron partidas que no cumplieron con las condiciones técnicas establecidas en el Plan de Trabajo y la normativa aplicable, con lo cual ocasionaron a la entidad un perjuicio económico de **S/787 771,69.**

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Ocros:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ocros comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

 Conclusión n.°1

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 Conclusión n.°1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Informe Técnico n.° 001-2022-CG/GRAN/SCE-MPO de 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del informe n.° 182-2020-MPO/GDUR/TRRB de 7 de julio de 2020, que contiene el requerimiento para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca".

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 162-2020-MPO/EAV/JAA de 7 de julio de 2020, sobre determinación del valor referencial del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca".

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del informe n.° 23-2020-MPO/E.O.P/RBMM, de 13 julio de 2020, sobre previsión presupuestal para la contratación de los servicios de mantenimiento de caminos vecinales.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del informe n.° 025-2020-MPO/E.O.P/RBMM, de 13 julio de 2020, sobre certificaciones presupuestales para la contratación de los servicios de mantenimiento de caminos vecinales.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del informe n.° 181-2020-MPO/EAV/JAA de 13 de julio de 2020, sobre solicitud de aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 122-2020-AL/MPO de 13 de julio de 2020, sobre aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Pinforme n.° 182-2020-MPO/EAV/JAA de 13 de julio de 2020, sobre solicitud de aprobación de expediente de contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca".

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 128-2020-AL/MPO de 14 de julio de 2020, sobre aprobación de expediente de contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca".

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 156-2020-AL/MPO, de 15 de julio de 2020, sobre designación del comité de selección para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del acta de instalación y conformidad del proyecto de bases, RES PROC 5-2020-MPO/CS-primera convocatoria de 16 de julio de 2020.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Memorándum Múltiple n.° 010-2020/MPO/Dpto.Ancash/GM/KCHD de 16 de julio de 2020, sobre aprobación de las bases administrativas para la segunda convocatoria.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2020/CS/RES-PROC-5-2020/MPO de 16 de julio de 2020, sobre solicitud de aprobación de bases administrativas del RES PROC 5-2020-MPO/CS-1.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 184-2020-AL/MPO de 17 de julio de 2020, sobre aprobación de bases administrativas del RES PROC 5-2020-MPO/CS-1.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de las bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020), procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-1, contratación de servicio de: Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Lím. Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Lím. Barranca", elaborado en junio de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del acta de disposición de convocatoria – RES PROC 5- 2020-MPO/CS- Primera convocatoria de 20 de julio de 2020.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del acta de declaratoria de desierto, del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-1 de 3 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del informe n.° 266-2020-MPO/GDUR/TRRB de 5 de agosto de 2020, sobre la persistencia en la necesidad de contratar.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del acta de instalación y conformidad del proyecto de bases, RES PROC 5-2020-MPO/CS-Segunda convocatoria suscrito el 6 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2020/CS/RES-PROC-5-2020/MPO de 6 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de las bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020), procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2, contratación de servicio de: Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Lím. Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Lím. Barranca", elaborado en junio de 2020.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 241-2020-AL/MPO de 6 de agosto de 2020 que resuelve aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección RES-PROC-5-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del acta de disposición de convocatoria – RES PROC 5-2020-MPO/CS-Segunda convocatoria de 6 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del "Acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2 convocado para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ANCASH · OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

camino vecinal "Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca", suscrito el 19 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Constructora y Consultora R & M Ingenieros S.A.C., en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Consorcio los Andes, en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Consorcio América, en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Ingenieros A & J Empresarios Jireh Sociedad Anónima, en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Consorcio Vías del Perú, en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Consorcio Cordillera, en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por G & F Consultores y Constructores S.A.C., en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Mimax Contratistas Generales E.I.R.L, en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Corporación D'Knos S.A.C., en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Ingeotop Inversiones S.A.C., en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Traza Ingeniería y Construcción S.A.C., en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Costas Servicios e Inversiones S.A.C., en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por Juma Ingeniería y Construcción S.A.C., en el marco del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.

Apéndice n.° 41: Fotocopia simple de las actas de evaluación y otorgamiento de la buena pro de los procedimientos especiales de selección:

- 001-2020-MPO/CS-1 Convocado para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Emp. AN 1217

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ANCASH OCI

000084

(Llampa)- Pariachichi – Corpona" – RES- PROC-1-2020-MPO/CS-primera convocatoria.

- 002-2020-MPO/CS-2 Convocado para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Pte. Julquillas- Villamar Grande" y "Vía Nac. PE-16 (prov. Barranca)-Huaracayán".
- 003-2020-MPO/CS-2 Convocado para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Emp. 1314 (Rinconada) Copavilca- Casa Vieja – Choque (EMP.1314)"
- 004-2020-MPO/CS-2 Convocado para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Emp. AN-1314 (Congas)- Contaycocha".
- 006-2020-MPO/CS-1 Convocado para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Emp. AN 112 (Puche)- Laguna Yanacocha- Laguna Acas – RES-PROC-6-2020-MPO/CS-primera convocatoria.
- 007-2020-MPO/CS-2 Convocado para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Vía Dep. AN-112 (El Dorado)- La Merced – Chilcas".
- 008-2020-MPO/CS-1 Convocado para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Límite Barranca – Las Vírgenes – Toma Purmacana – Alpas", "Aco – Pimachi" y "Llamachupan - Quilcacha" – RES-PROC-8-2020-MPO/CS-primera convocatoria.
- 009-2020-MPO/CS-1 Convocado para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Emp. AN 112 (Tacra Grande)- Laguna Tacra" y "Emp. AN 112 (Tacra Chica) -Laguna Jaracocha" – RES-PROC-9-2020-MPO/CS-primera convocatoria.
- 010-2020-MPO/CS-1 Convocado para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Emp. AN 1297 – Pucayacu", "Emp. AN. 1297 (Tambo Balanza) – Ichic Yanacocha" y "Emp. AN 1297 (Tingo) - Huallac – Yanacocha" – RES-PROC-10-2020-MPO/CS-primera convocatoria.
- 011-2020-MPO/CS-1 Convocado para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Emp. AN 1307 (Llipa) – Conchoc – Cochapata" y "AN-112 (Emp.Cajamarquilla)-Cochapata" – RES-PROC-11-2020-MPO/CS-primera convocatoria.
- 012-2020-MPO/CS-3 Convocado para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: "Emp. AN 1314 (Huancapampa) – Callao - Cunca".
- 013-2020-MPO/CS-1 Convocado para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Emp. AN1314 (Huancapampa) – Matipampa- Huicsucocha" – RES-PROC-13-2020-MPO/CS-primera convocatoria.
- 014-2020-MPO/CS-2 Convocado para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: "Emp. AN-112(Pampa Laguna) - Marca", y "Vía Dep. AN-112 (Emp. R06)-Pampa Laguna".
- 015-2020-MPO/CS-1 Convocado para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "AN-1308- Llipa – Nuevo-Huanry" y "Emp. AN 1307 (Llanten) – Puma Llatay" – RES-PROC-15-2020-MPO/CS-primera convocatoria.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del contrato de servicios a suma alzada n.° 009-2020/MPO de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del Contrato de locación de servicio de inspector en conformidad al Decreto de Urgencia n.° 070-2020 EF n.° 004-2020/MPO de 14 de setiembre de 2020, correspondiente a Jorge Luis Valencia Vargas.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de carta n.° 004-2020-RC/CA de 21 de setiembre del 2020, sobre remisión del Plan de Trabajo para su revisión, evaluación y para su aprobación.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del Anexo N° 01 - Plan de Trabajo del servicio: "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca - Venado Muerto - Nueva Esperanza - Límite Barranca".

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de informe n.° 001-2020-MPO/INS.JLVV de 28 de setiembre de 2020, sobre aprobación del Plan de Trabajo.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de informe n.° 357-2020-MPO/GDUR/TRRB de 29 de setiembre de 2020, sobre recomendación de la emisión de la resolución de aprobación del Plan de Trabajo.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 295-2020-AL/MPO de 29 de setiembre de 2020, sobre aprobación del Plan de Trabajo para la ejecución del servicio.

Apéndice n.° 49: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago sobre pago al contratista ejecutor de la totalidad de la Fase I, con todos sus antecedentes, según detalle:
- Comprobante de pago n.° 753 de 28 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 754 de 28 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del acta de inicio del servicio de 5 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del acta de suspensión del servicio de 31 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del acta de reinicio de servicio de 1 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del resumen de la valorización de obra n.° 01 e informe mensual de servicio n.° 01 de la Fase II del Servicio correspondiente al mes de octubre de 2020.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2020-RC/RA de 3 de noviembre de 2020, para la revisión y aprobación de las actividades del 5 al 31 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2020-MPO/INS.JLVV de 6 de noviembre de 2020, sobre remisión de la conformidad de pago.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada de la carta n.° 116-2020-MPO/GDUR/TRRB de 11 de noviembre de 2020, sobre solicitud de la revisión de la valorización n.° 01 a Hugo Elías Rodríguez Tinoco.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2020-MPO/HERT-AT de 23 de noviembre de 2020, sobre remisión de la conformidad a la valorización n.° 01 a Tania Rosario Bonifacio.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de informe n.° 471-2020-MPO/GDUR/TRRB de 1 de diciembre de 2020, sobre conformidad de pago al informe mensual n.° 1.

Apéndice n.° 59: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago sobre pago al contratista ejecutor de la valorización n.° 01 de la Fase II, con todos sus antecedentes, según detalle:
- Comprobante de pago n.° 870 de 6 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 871 de 6 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 872 de 6 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ANCASH OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del informe mensual de servicio n.° 02 y la valorización n.° 02 de la Fase II del Servicio correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de carta n.° 009-2020-RC/RA de 31 de diciembre de 2020, sobre la revisión y aprobación de las actividades del 21 al 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2020-MPO/INS.JLVV de 31 de diciembre de 2020, sobre remisión de la conformidad de pago a Tania Rosario Bonifacio.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del informe n.° 052-2021-MPO/GDUR/TRRB de 26 de febrero de 2021, sobre conformidad de pago al informe de valorización n.° 2.

Apéndice n.° 64: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago sobre pago al contratista ejecutor la totalidad de la de la valorización n.° 02 de la Fase II, con todos sus antecedentes, según detalle:
- Comprobante de pago n.° 102 de 28 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.° 103 de 28 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.° 129 de 13 de abril de 2021.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de acta de terminación de servicio de 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de carta n.° 008A-2020-RC/RA, de 31 de diciembre de 2020, sobre la revisión y aprobación del informe final de la fase II.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada del informes final – Mantenimiento Periódico – Fase II – Anexo N° 03.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada de informe n.° 009-2020-MPO/INS.JLVV de 31 de diciembre de 2020, sobre la conformidad al informe final.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada de carta n.° 060-2021-MPO/GDUR/HERCH de 7 de setiembre de 2021, sobre la revisión del informe final.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de informe n.° 110-2021-MPO/AT/MERC de 29 de setiembre de 2021, sobre la procedencia del informe final y solicita continuar el trámite.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada de informe n.° 244-2021-MPO/GDUR/HERCH de 6 de octubre de 2021, sobre la aprobación al informe final – mantenimiento periódico.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada de acta de inspección física n.° 01-2022-OCI-MPO de 27 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 73: Fotocopias autenticadas de los contratos de locación de servicios n.°s 037-2020/MPO de 1 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020, 050-2020/MPO de 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, 004-2021/MPO de 05 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, y 023-2021/MPO de 04 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021, respectivamente, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, vinculados con la contratación de Tania Roxana Rosario Bonifacio como responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ocros.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de contrato de locación de servicio de analista técnico de conformidad al Decreto de Urgencia n° 070-2020 EF n.° 007-2020/MPO, suscrito el 2 de noviembre de 2020 por el periodo de 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, vinculados con la contratación de Hugo Elías Rodríguez Tinoco como Analista Técnico de la Municipalidad Provincial de Ocros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÁNCASH OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 75: Correos electrónicos impresos de autorización y conformidad de recepción de cédula de notificación, cédulas de comunicación y cartas de comunicación presentados y recepcionados mediante correo electrónico, solicitudes de ampliación de plazo y respuestas a los mismos remitidos vía correo electrónico, comentarios o aclaraciones impresos presentados por correo electrónico por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 76: Original del Memorando n.° 006-2022-OCI/MPO de 5 de diciembre de 2022, que otorga conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través del correo electrónico.

Apéndice n.° 77: Fotocopias autenticadas de documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF - aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2011/ MPO de 2 de agosto de 2011.

- Manual de Organización y Funciones – MOF - aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 005-2011/MPO de 1 de setiembre de 2011.

Ocros, 29 de diciembre de 2022.

Ericson Nilo Llanos Calderón
Supervisor

Isella Elizabeth Avila Espinola
Jefe de Comisión

Ericson Nilo Llanos Calderón
Abogado

El jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de Ocros, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ocros, 29 de diciembre de 2022.

ANCASH OCI

Ericson Nilo Llanos Calderón
Jefe del OCI
Municipalidad Provincial de Ocros

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Evelyn Iris Alejos Valenzuela	42993806	- Presidente titular del Comité de Selección del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.	15/07/2020	19/08/2020	Designada	Calle Plaza de Armas n.° 120, Distrito de Acas – Ocros.	Comité de selección no admitió ofertas debido a formalidades no esenciales y requisitos no establecidos en las bases, otorgando la buena pro al postor con la mayor oferta económica; asimismo, funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo, pese a que no cumplió con los parámetros de medición establecidos en la normativa aplicable; además, otorgaron conformidad a la ejecución del servicio de mantenimiento, pese a que no se cumplió con las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable. en consecuencia, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y generaron un perjuicio económico a la entidad de S/787 771,69		X	X
2	Tania Roxana Rosario Bonifacio	43280574	- Responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - Primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.	01/07/2020 15/07/2020	30/06/2021 19/08/2020	Contratada	Mz. 10 Lte 10 Urb. San Martin de Porres – Shancayan, Distrito de Independencia - Huaraz			X	X
3	Cinthia Sulay Gutiérrez Sánchez	46483884	- Segundo miembro titular del Comité de Selección del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.	15/07/2020	19/08/2020	Contratada	A.H. Señor de los Milagros Mz G Lote 16, Distrito y Provincia de Barranca			X	X
4	Jorge Luis Valencia Vargas	06649474	- Inspector del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.	14/09/2020	31/12/2020	Contratado	Coronel Inclan n.° 665 – 669 Dpto. n.° 604, Distrito de Miraflores – Lima.			X	
5	Hugo Elías Rodríguez Tinoco	31606387	- Analista Técnico del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPO/CS-2.	02/11/2020	31/12/2020	Contratado	Jr. 8 de Octubre n.° 352, Distrito de Independencia – Huaraz.			X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÁNCASH OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

060000

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Ocros

Ocros, 29 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OCROS - REGIÓN ANCASH
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FECHA 25 ENE. 2023
EXP Nº 291 FOLIOS 91 + 1CD
FIRMA ... HORA 15:33

OFICIO Nº 126-2022-OCI/MPO

Señora
Melania Claudia Rocca Núñez
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Ocros
Jr. Comercio N° 272 – Mz. "N" Lote 10
Ocros/Ocros/Áncash

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REFERENCIA : a) Oficio Nº 086-2022-OCI/MPO de 6 de octubre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación con el documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Procedimiento Especial de Selección Nº 005-2020-MPO/CS-2 y ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Límite Barranca – Venado Muerto – Nueva Esperanza – Límite Barranca".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2022-2-0776-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional sobre las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto al presente el Informe de Control Específico N° 003-2022-2-0776-SCE más un (1) CD que contiene su versión digitalizada en siete (7) tomos, incluyendo sus apéndices, con un total de tres mil sesenta (3 060) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

Ericson Nilo Llanos Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ocros

Cc. Archivo